



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 128

FOLIO N° 43

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 422 Exp. 245-I-961

Art. 1°) Apruébase el Decreto N° 1 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 2-I-1961, por el que se acuerda a los contribuyentes deudores de impuestos, tasas y recargos, la facultad de convenir con la Municipalidad la cancelación total de la deuda atrasada, mediante el pago de mensualidades en plazos que no exceden a ciento ochenta días.

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de Abril de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

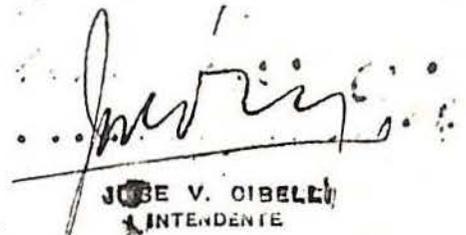


  
HUGO A. ROGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Abril de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 129

FOLIO N° 44

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 423 Exp. 252-I-961

Art. 1°) Apruébase el Decreto N° 14 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 20-II-1961, que dispone:

VISTO: Las propuestas presentadas a la licitación N° 7/61 para la venta de todos los esqueletos de coronas que se retiren por la Municipalidad del cementerio local en el año actual y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las mismas se desprende la conveniencia de la oferta elevada por la firma "FLORERIA BELGRANO", quién propone la suma Siete pesos con 10/100 por unidad sucia, precio que supera todas las / propuestas;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL, ad-referendum del H. Concejo / Deliberante;

### DECRETA:

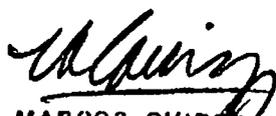
Art. 1°) Adjudícase a la firma "FLORERIA BLEGRANO" con domicilio en calle San Martín N° 355 de esta ciudad, la licitación por la venta de / los esqueletos de coronas de acuerdo a su oferta de Siete pesos con / 10/100 por unidad sucia, entregada en el depósito del cementerio local semanalmente.-

Art. 2°) El pago se efectuará contra entrega de unidades en mesa de Entrada de la Municipalidad.-

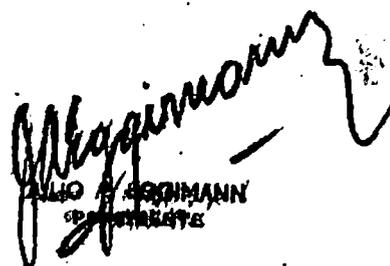
Art. 3°) Fíjase hasta el día 31 de Diciembre del ote. año la duración de la presente adjudicación.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de Abril de 1961.-

  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO

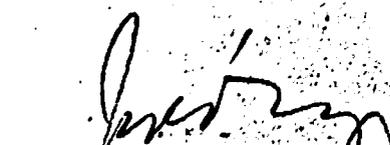


  
ALDO ERDMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 24 de Abril de 1961

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 130

FOLIO N° 45

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 424 Exp. 253-I-961

### VISTO:

La solicitud presentada por la Escuela de Enfermeras por dos becas para alumnos de escasos recursos que quieren continuar los estudios en dicha institución;

Que la Escuela de Enfermeras cumple una honda finalidad social y educativa digna de contar con el mayor apoyo por parte de las instituciones oficiales;

Que habiendo la Municipalidad contemplado la situación de alumnos de escasos recursos que desean concurrir a establecimientos secundarios mediante la otorgación de becas no fué esta entidad, por error, incluida entre las beneficiarias;

Que por no existir postulantes está disponible el importe de la beca que para estudiante secundario fija el presupuesto del corriente año;

Que por consiguiente es factible contemplar favorablemente y es justicia acceder a lo solicitado;

El H. Concejo Deliberante sanciona la presente

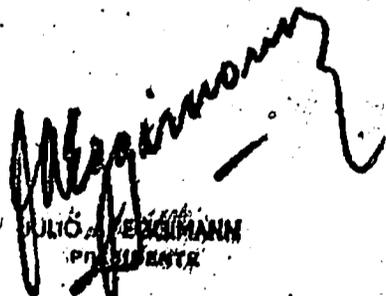
### ORDENANZA

- Art. 1°) Créanse dos becas de Siete mil doscientos pesos m/n de o/1, cada una / para la Escuela de Enfermeras de esta ciudad.--
- Art. 2°) Autorízase por esta vez y hasta tanto se reglamente el respectivo otorgamiento a que el Departamento Ejecutivo, entregue las sumas asignadas para ser adjudicadas las becas por las autoridades de la Institución / de referencia.--
- Art. 3°) Impútase el importe que demanda el cumplimiento de la presente al Tit. II - Cap. II - Inc. 8 - Part. 16 por un importe total de \$ 14.400.--
- Art. 4°) Comuníquese, etc.--

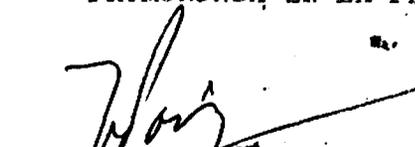
SALA DE SESIONES, 17 de Abril de 1961.--

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

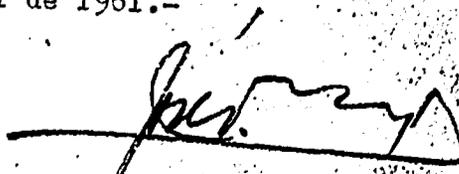


  
JULIO A. EICHMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Abril de 1961.--

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 131

FOLIO N.º 46

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 425

Exp. 251-I-961

### VISTO:

La constante subdivisión de las fracciones suburbanas en los loteos de carácter urbano que prolongan el damero indefinidamente sobre las quintas y chacras llevando la ciudad a una superficie que sobrepasa las necesidades del crecimiento natural de la misma, determinando un cuerpo mayor que el que la economía municipal permite sustentar.-

Los referidos loteos no hacen más que subdividir la tierra sin proveer / ninguna clase de mejoras que permitan la habilitación de barrios con el mínimo de condiciones de habitabilidad que el urbanismo y la ingeniería sanitaria moderna recomiendan y no fomentan en el mejor de los casos, sino la pequeña vivienda familiar dispersa, con precarios servicios públicos y a largas distancias de los centros donde sus moradores trabajan.-

De ellos no surge ningún valor real que se incorpore al grupo social o al individuo sino que por el contrario producen el fenómeno que ha dado en llamarse "ocupación improductiva del suelo", restando a la economía de la zona tierras de cultivo que quedan subdivididas en parcelas económicamente inexplorables, / incultas, esperando su valorización y alejando de los centros poblados de consumo las zonas de quintas y huertas que constituyen fuentes de alimentación para las poblaciones urbanas.-

El hecho de que la mayoría de las fracciones ya loteadas, alguna de ellas con diez años de antigüedad, no hayan sido aún ocupadas con vivienda sino en / una mínima parte, indica que los loteos no son la expresión de una real necesidad de expansión de la ciudad, sino el resultado de un proceso especulativo basado en la falsa valorización de tierras por el solo hecho de su fraccionamiento.-

El entorno de un centro urbano resulta su prolongación natural ya que acciona y reacciona sobre él, provocando tensiones que deben ser controladas por la autoridad municipal en vistas a un "ordenamiento integral" de la ciudad y su entorno.-

Hasta tanto el Departamento de Planeamiento y Obras Públicas de ésta Municipalidad se expida definitivamente sobre la Zonificación que fije el Plan Director, la autoridad municipal tiene el deber de velar por el bien de la comunidad previniendo vicios que en el futuro constituirán situaciones de hecho imposibles de solucionar.-

El H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art. 1º) Toda división de inmuebles, privada o judicial, que se practique dentro de las zonas que fija la presente Ordenanza, e igualmente toda iniciativa tendiente a la formación de núcleos urbanos o barrios, así como / toda nueva ampliación, modificación o parcelación de unidades y fracciones ya existentes, se ajustará a los requisitos que ésta reglamentación

*Sigue a folio 4*  
*8/5/61*



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N° 131

FOLIO N° 47

LIBRO N° 2 //////////////

establece, debiendo observar los proyectos la necesaria coordinación con los trazados existentes en sus alrededores y la exigencia urbanística de crear centros cívicos, comerciales y espacios libres para la recreación, a fin de contribuir a la formación de barrios, unidades vecinales y núcleos residenciales orgánicos.-

Art. 2°) Zonifíquese el área urbana y su contorno en cuatro zonas a saber:

Zona A: La delimitada por las calles Pueyrredón, Rivadavia, Lavalle y España.-

Zona B: La delimitada por Zona A y las calles Saenz Peña, Estados Unidos, Ruta Nacional N° 8 y Santa Fe.-

Zona C: El remanente del área urbana fijada por Ordenanza N° 349.-

Zona D: La delimitada por Zona C y hacia el N.O. por el camino de Chacra que corre paralelo a la Ruta Nacional N° 33 aproximadamente 5.200 m. al N.O. de la misma; hacia el S.O. por la calle ancha que forma el límite S.O. del Plano Oficial de la Colonia de Venado Tuerto y sus prolongaciones hacia el N.O. y S.E.; hacia el S.E. el límite entre las estancias "La Victoria" y "Los Beameses" aproximadamente 3.300 m. al S.E. de la calle ancha que forma el límite S.E. del Plano Oficial de la Colonia de Venado Tuerto y la prolongación de esta línea hacia el N.E.; hacia el N.E. el camino de chacra que corre paralelo a la calle ancha que forma el límite N.E. del Plano Oficial de la Colonia de Venado Tuerto aproximadamente 5.000 m. al N.E. de la misma.-

Art. 3°) En Zona A las divisiones serán regidas por lo dispuesto en la Ordenanza N° 231.-

Art. 4°) En Zona B los lotes serán de una superficie mínima de 250 mts.2 con frente mínimo de 10 mts.-

Art. 5°) En Zona C los lotes serán de una superficie mínima de 1.000 mts.2 / con frente mínimo de 20 mts.-

Art. 6°) En Zona D se permitirá únicamente el parcelamiento en Lotes Quintas de una superficie mínima de 10.000 mts.2

Art. 7°) En las zonas B y C queda prohibido realizar divisiones de las cuales resultaren lotes internos.-

Art. 8°) A los fines de los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° se deja aclarado que en todos los casos podrá anexarse a cualquier predio fracciones linderas menores que los mínimos exigidos, siempre que el lote del cual / se desprendan, quede con la superficie y frente mínimo prescriptos en ésta Ordenanza.-

////////



CONSEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA N.º 131

FOLIO N.º 48

LIBRO N.º 2 //////////////

Art. 9º) A los fines de la aplicación de los Artículos 3º, 4º y 5º se podrá / aceptar una tolerancia en la superficie de una y solo una parcela:  
Subdivisión hasta 3 parcelas 10%  
Subdivisión hasta 6 parcelas 7%  
Subdivisión hasta 10 parcelas 5%

Art.10º) A los fines de la aplicación del Art. 6º se podrá aceptar una tolerancia en la superficie de una y solo una parcela:  
Subdivisiones de hasta 3 parcelas 20%  
Subdivisiones de hasta 6 parcelas 15%  
Subdivisiones de hasta 10 parcelas 10%

Art.11º) En Zonas A, B y C además de las superficies con destino a calles, calles peatonales y ochavas, el propietario tiene obligación de ceder a la Municipalidad con el destino que el Departamento de Planeamiento y Obras Públicas recomiende, las áreas para servicios públicos, de acuerdo a la siguiente escala:

Desde 5.000	m2.	hasta	20.000	m2.	el	2%	del total
" 20.000	"	"	40.000	"	"	4%	" "
" 40.000	"	"	60.000	"	"	6%	" "
" 60.000	"	"	80.000	"	"	8%	" "
" 80.000	"	"	100.000	"	"	10%	" "
Más de 100.000	"	"		"	"	12%	" "

Art.12º) En Zonas A, B y C será obligación del comitente la provisión del arbolado de las calles y espacios públicos con las especies forestales y distancias entre plantas que el Departamento de Planeamiento y Obras Públicas determine en cada caso.-

Art.13º) No se permitirá la división de fracciones en Zonas insalubres o afectadas por los estudios urbanísticos que estuviere realizando el Plan Director.-

Art. 14º) Una vez aprobado el proyecto de división y previo a la autorización de venta, el propietario escriturará a favor de la Municipalidad y a su cargo los terrenos destinados a calles y espacios públicos que se establecen en la presente Ordenanza y en aquellas que no queden derogados por la misma. Lo mismo se hará con las donaciones, en caso que los hubiere y que hubiesen sido aceptados por la Municipalidad.-

Art.15º) Para las operaciones concertadas antes de la sanción de la presente Ordenanza, sobre lotes menores que los mínimos exigidos y cuyos planos respectivos no se hallen registrados en el Municipio, se otorga un pla

////////



**CONSEJO DELIBERANTE**

- 4 -

NOTA Nº 131

FOLIO N.º 49

LIBRO Nº. 2 //////////////

zo de cuarenta y cinco días para inscribir los planos correspondientes, siempre que los mismos no importen urbanización y los interesados justifiquen la antelación de la operación realizada.-

Art. 16º) El presente ordenamiento tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 1961, en cuya fecha habrán dado término los estudios del Departamento de Planeamiento y Obras Públicas Municipal que permitan establecer en forma definitiva la zonificación que fije el Plan Regulator de la ciudad.-

Art. 17º) Deróguese toda disposición, Decreto u Ordenanza que se oponga a la / presente.-

Art. 18º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 8 de Mayo de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

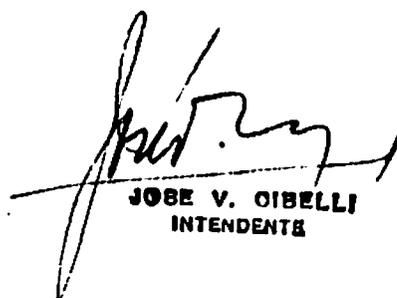


  
JULIO A. BOSIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Mayo de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N°132

FOLIO N.º 50

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 426

Exp.270-I-961

- Art. 1º) Dispónese el fraccionamiento en las franjas linderas de los costados N.E. y S.O., del Cementerio Viejo, para la construcción de panteones chicos con capacidad para cuatro ataúdes, de acuerdo al plano agregado al Expediente N° 270-I-961.-
- Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que proceda a la venta de los lotes en la suma de quinientos pesos (m\$n.500.-) el metro cuadrado.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de Mayo de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

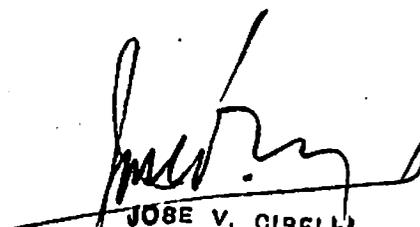


  
JULIO A. GODMANN  
PRESIDENTE

PROMUNGADA EN LA FECHA, 19 de Mayo de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIRELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N°133

FOLIO N° 51

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 427

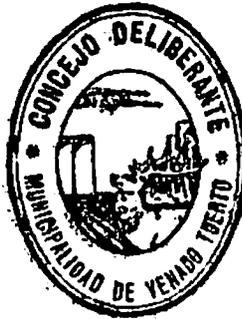
Exp.276-I-961

Art. 1°) Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 422 en el sentido de facultar al Departamento Ejecutivo, en los casos debidamente justificados, para convenir con los contribuyentes deudores de impuestos, tasas y recargos, la cancelación total de sus deudas mediante el pago de mensualidades en plazos que no excedan de un año.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de Mayo de 1961.-

  
MARCOS QUIRUGA  
SECRETARIO

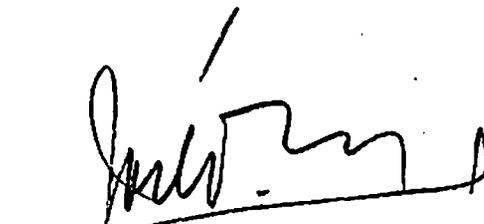


  
JULIO A. ROGGMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de Mayo de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. OIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 134

FOLIO N° 52

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 428

Exp.268-I-961

- Art. 1°) Otórgase a los señores, o Empresa la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros, con el itinerario que en el Art. 5° se especifica, autorizándose a poner en circulación las unidades / automotores que la Empresa afecte al servicio.-
- Art. 2°) La concesión que, por esta Ordenanza se concede, es por un plazo que fijará el ofertante al presentarse a la licitación conforme lo dispone el Art. 2° de la Ordenanza N° 360 y finalizado dicho término, la presente concesión caduca, sin necesidad de requerimiento previo, y la concesionaria deberá retirar los coches de circulación, no teniendo derecho la misma a reclamar indemnización de ninguna clase y por ningún concepto.-
- Art. 3°) Los servicios que se autorizan por la presente Ordenanza, deberán / ajustarse a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes y a las que se dictaren.-
- Art. 4°) Los vehículos deberán ser pintados en forma uniforme, para su reconocimiento por los usuarios, y llevar la denominación de Línea en forma numerada especificando los puntos terminales.-
- Art. 5°) Los recorridos que se fijan para esta concesión son los siguientes:  
LÍNEA N° 1: De Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez" por Bv. 2 de Junio, / Sarmiento, Juan B. Justo, Rivadavia, San Martín, Bv. Brown, Moreno, 25 de Mayo, Avda. Casey, Rivadavia, 3 de Febrero, Uruguay, 2 de Junio y Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez".-  
LÍNEA N° 2: De Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez" por Bv. 2° de Junio, Santa Fe, Bv. Mitre, Avda. Casey, 25 de Mayo, Moreno, Avda. Hipólito Yrigoyen, Bv. 12 de Octubre (Ex - Córdoba), M. Quintana; de ésta por Bv. 12 de Octubre (Ex - Córdoba), Bv. Brown, Lisandro de la Torre, / Avda. Hipólito Yrigoyen, Moreno, 25 de Mayo, Castelli, Bv. Mitre, / Santa Fe, 2 de Junio y Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez".-  
LÍNEA N° 3: De calle Chile y Bv. Ovidio Lagos por Bv. 12 de Octubre, (Ex - Córdoba), Bv. Mitre, Moreno, 25 de Mayo, Lavalle, Avda. Hipólito Yrigoyen, Moreno, 9 de Julio, Avda. Estrugamou, Bv. Brown, España, Avda. Marconi, Belgrano, Chacabuco, Castelli, Rivadavia, Juan B. Justo, Sarmiento, 3 de Febrero, Chile y Bv. Ovidio Lagos.-
- Art. 6°) La concesión del servicio de pasajeros al Cementerio e Hipódromo local, se otorgará en común a todas las Empresas, que efectúen el servicio de pasajeros urbano, debiendo las mismas ponerse de acuerdo, / previa autorización del Departamento Ejecutivo, sobre tarifas y horarios a cumplir.-

*Sigue a folio 4 29/5/61*



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N.º 135

FOLIO N.º 53

LIBRO N.º 1 //////////////

Art. 7º) Los vehículos que se utilicen deberán reunir las condiciones técnicas de higiene, conservación, seguridad y comodidad que determine el Departamento Ejecutivo, pudiendo éste exigir del concesionario en cualquier época, las reparaciones necesarias que se requieran para el buen servicio público.-

Art. 8º) Los horarios se cubrirán con una frecuencia no mayor de 15 minutos / desde las 6 hasta las 22 horas los días hábiles, y desde las 8 hasta las 21 horas los días inhábiles. El concesionario tiene derecho a implantar un servicio nocturno. El concesionario está obligado a presentar sus horarios respectivos al Departamento Ejecutivo, a los efectos de su aprobación dentro de los primeros 15 días de los meses de febrero y agosto. Los horarios deberán ponerse en vigencia el de invierno el 1º de Abril y el de verano el 1º de Octubre de cada año. El concesionario no podrá aumentar, disminuir o modificar el recorrido y horarios sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.-

Art. 9º) Las tarifas a aplicarse son las siguientes: Hasta las 10 cuadras, desde la esquina en que asciende el pasajero: \$ 2.-  
Más de 10 cuadras, desde la esquina en que asciende el pasajero: \$ 2.50

Art. 10º) Los boletos y abonos serán provistos por la Municipalidad, por el costo neto más \$ 0.10 m/n por cada boleto expedido en concepto de tasa / de control, inspección, etc.-

Art. 11º) Los vehículos tendrán parada cada esquina por medio, donde hubiere pasajeros para subir o descender. Las paradas serán fijadas por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 12º) Los servicios cuya concesión se autorizan por medio de la presente Ordenanza, revisten el carácter de servicios públicos, y no podrán ser suspendidos ni paralizados, ni modificados los horarios ni las tarifas sino mediante Ordenanzas.-

Art. 13º) En caso de incumplimiento del servicio, por parte del concesionario, se hará pasible a cualquiera de las siguientes penalidades: a) Apercibimientos o llamados de atención.- b) Suspensión de unidades que impliquen peligro para la salud y seguridad pública.- c) Multas y hasta declaración de caducidad de la presente concesión y la autorización de nuevos servicios, y demás medidas que el Departamento Ejecutivo o el H. Concejo Deliberante estime oportuno adoptar en cada caso.-

Art. 14º) La concesionaria deberá comenzar a prestar los servicios que se autorizan con el total de las unidades dentro de los 60 días de notificación.-

///////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA N°136

FOLIO N.º 54

LIBRO N° 1 //////////////

- Art.15º) La concesionaria está obligada a asegurar sus vehículos y el pasaje que transporta.-
- Art.16º) En caso de que el servicio fuera insuficiente para cubrir las necesidades de la población, el Departamento Ejecutivo podrá intimar a la concesionaria para que dentro del término de 30 días, manifieste si / está o nó en condiciones de ampliar el número de coches o de servicios los que deberán estar en condiciones de funcionar, dentro de los 60 / días contados a partir de la fecha de la intimación. Si el concesionario no estuviera en condiciones de ampliar la prestación del servicio cuya concesión se le acuerda por esta Ordenanza, la Municipalidad podrá declarar caduca la presente concesión y otorgar una nueva sobre / la misma.-
- Art.17º) No se podrán otorgar concesiones para la explotación del servicio de colectivos cuyo recorrido se superponga en una proporción mayor del / 10 % de cualquiera de las líneas ya existentes.-
- Art.18º) Todo concesionario para la explotación del servicio de ómnibus depositará como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones y para / responder a las multas que se le aplicaren por infracciones de carácter municipal, ya sean cometidas por ellos o por sus agentes la suma de \$ 100.000.-
- Art.19º) El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a las empresas de ómnibus a reforzar total o parcialmente sus servicios o a implantar servicios / especiales en los trayectos situados dentro de sus propios recorridos y donde la afluencia de público sea extraordinaria en los casos en que por motivos especiales aumente considerablemente la cantidad normal / de pasajeros, bajo la expresa condición de que estos servicios no perjudicarán los horarios respectivos ni modificará la tarifa reglamentaria.-
- Art.20º) Los concesionarios podrán retirar coches del servicio por razones de compostura o de reparaciones, pero este retiro no podrá ser mayor de sesenta días, vencido los cuales sin ser reintegrados al servicio o / reemplazados por otros, caducará la concesión por el número de coches retirados. En los casos de tener que retirar coches del servicio por las causas indicadas anteriormente los concesionarios deberán dar cuenta al Departamento Ejecutivo dentro de las 24 horas del retiro, a los efectos de su comprobación si la estimare necesaria.-
- Art.21º) Los concesionarios no podrán transferir, ceder o arrendar en todo o /

////////



CONSEJO DELIBERANTE

- 4 -

NOTA Nº 137

FOLIO N.º 55

LIBRO Nº 1 //////////////

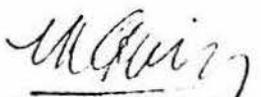
en parte, ni fusionarse con otros, ni efectuar arreglos entre ellos sin el acuerdo previo del Departamento Ejecutivo.-

Art.22º) Las empresas de ómnibus podrán expedir boletos de combinación con / otras líneas, ya sean estas de propiedad de los mismos concesionarios o de distintos propietarios debiendo someterlo previamente a la aprobación del Departamento Ejecutivo haciendo conocer los acuerdos que existen entre los distintos propietarios.-

Art.23º) Es obligación de los concesionarios cumplir todas las disposiciones que determinen las Ordenanzas en materia de higiene, seguridad y tráfico y las que se relacionen con la explotación del servicio actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren.-

Art.24º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Mayo de 1961.-

  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO



  
JULIO A. SCHIAVINI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 138

FOLIO N.º 56

LIBRO N.º 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 429

Exp.247-I-961

- Art. 1º) Se consideran empleados u obreros municipales a todas las personas de uno u otro sexo que desempeñen tareas o funciones y que perciban una remuneración mensual determinada en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad o aquellos que pertenecieran a organismos autárquicos creados por ordenanzas especiales.-  
Exceptúase de lo dispuesto en el presente artículo el o los secretarios o secretario privado del Departamento Ejecutivo y el Inspector General; el Secretario del H. Concejo Deliberante, los secretarios de bloques y secretarios privados que pudiera tener el Presidente del H. Concejo Deliberante.-
- Art. 2º) El personal municipal será designado por concurso de antecedentes y oposición. Quedan exceptuados de la prueba de concurso los aspirantes a cargos de maestranza y servicio.-
- Art. 3º) Luego de realizadas las promociones por escalafón, si hubiera vacantes y se creyere necesario cubrir las, el Departamento Ejecutivo llamará a concurso por el término de veinte días para proveerlas, designando los jurados correspondientes.-
- Art. 4º) Podrán presentarse a concurso los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Tener dieciocho años de edad como mínimo y treinta y cinco como máximo, exceptuando los cadetes que no deberán ser menores de dieciseis años.-
  - b) Tener certificado de salud expedido por autoridad competente.-
  - c) Poseer certificado de sexto grado primario.-
  - d) Tener condiciones de moralidad y buena conducta acreditada con certificado de autoridad competente.-
- Art. 5º) Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría de la Municipalidad, la que acusará recibo y comunicará al mismo tiempo el número de inscripción otorgado.-
- Art. 6º) En la solicitud ha de indicarse con claridad:
- a) Cargo para el que se inscribe.-
  - b) Datos personales:
    - 1) Apellido y nombre completo.-
    - 2) Documento de identidad personal
    - 3) Fecha y lugar de nacimiento
    - 4) Nacionalidad
    - 5) Domicilio

sigue a folio 17  
5/6/61



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N.º 139

FOLIO N.º 57

LIBRO N.º 1 ///////////////

- 6) Estado civil.-
- 7) Títulos que posee.-
- 8) Servicios prestados en la administración municipal u otra administración.-
- c) Documentación que se acompaña.-

Los datos consignados tendrán carácter de declaración jurada, por lo cual toda falsedad debidamente comprobada importará para el aspirante la eliminación del concurso.-

Art. 7º) Los jurados de concurso para ingreso estarán integrados con dos funcionarios que nombre el Departamento Ejecutivo y un representante de los empleados, designado éste por el organismo gremial más representativo cuantitativamente.- Se designarán titulares y suplentes.-

Art. 8º) Finalizado el período de inscripción se constituirá el jurado, designando sus autoridades y ajustando sus actuaciones a las disposiciones de ésta ordenanza.-

Art. 9º) Una vez constituido el jurado, analizará las inscripciones, verificará su legalidad y eliminará las que no procedieren comunicando a los interesados las causas que dejará fundadas en acta.-

Art. 10º) Se considerarán antecedentes favorables:

- a) Concepto moral y profesional a que el aspirante se hizo acreedor en cargos desempeñados.-
- b) Otros títulos o certificados.-
- c) Conferencias y publicaciones relacionadas con la función pública.-
- d) Tareas o misiones especiales cumplidas.-

Se considerarán antecedentes desfavorables:

- a) Gestiones por interpósitas personas o al margen de esta reglamentación.-
- b) Aceptación de beneficios que lesionen derechos de terceros.-
- c) Sanciones disciplinarias.-

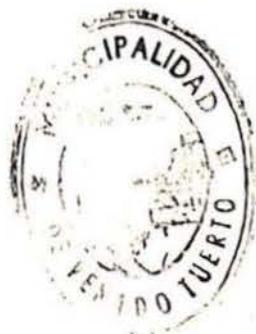
Art. 11º) La prueba de oposición se referirá:

- a) Redacción y ortografía.-
- b) Mecanografía.-
- c) Conocimiento e interpretación de leyes y reglamentaciones.-
- d) Toda otra prueba que se estime necesaria, especialmente referida a la función que se concursará y que se hará conocer en la convocatoria.-

Art. 12º) El jurado en sesión secreta, que realizará antes del concurso presentará tres temas de los cuales será sorteado uno en presencia de los interesados.-



CONSEJO DELIBERANTE



- 3 -

OTA. N°140

OLIO N.º 58

IBRO N° 1 //////////////

Art.13º) Los concursantes que no pudieran concurrir a la prueba de oposición cualquiera que sea el motivo de la inasistencia, serán eliminados.-

Art.14º) La calificación se ajustará a la siguiente escala:

- a) Antecedentes: de 1 a 5 puntos.-
- b) Oposición: de 1 a 10 puntos.-

Art.15º) En los casos de cargos técnicos que requieran títulos especiales o / universitarios, se llamará a concurso especial.-

Art.16º) La suma de los promedios adjudicados en antecedentes y oposición indicará el orden para el escalafonamiento, computándose hasta los centésimos.- En caso de empate, se dará prioridad a los aspirantes que tengan hijos menores de 16 años, o atiendan en forma exclusiva a la madre viuda y privada de recursos.-  
Ante igualdad de situaciones, se procederá mediante sorteo público.-

Art.17º) La vigencia de los escalafones de ingreso caduca una vez llenada la / vacante existente.-

Art.18º) Las vacantes, los escalafones de ingreso y toda designación que se / efectúe, serán dados a conocer públicamente.-

Art.19º) Las designaciones que se efectuasen al margen de esta disposición son insanablemente nulas.-

Art.20º) Todo aspirante tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones de la presente ordenanza y no podrá alegar desconocimiento para justificar omisiones o diligencias en contravención a la misma.-

Art.21º) Para la designación en cargos de maestranza o servicio, se llenarán los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de buena conducta expedido por autoridad policial.-
- b) Tener certificado de salud expedido por autoridad competente.-
- c) Tener dieciocho años de edad como mínimo, o treinta como máximo.-

El nombramiento se efectuará en vacantes no afectadas al escalafón de ascensos.-

NOMBRAMIENTOS

Art.22º) Los nombramientos del personal se harán:

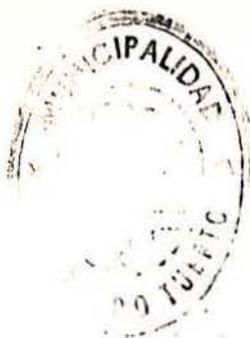
- a) Una vez cumplida las disposiciones de los artículos 2 y 3.-
- b) El nombramiento tendrá carácter provisorio por el término de tres meses. Vencido dicho plazo y comprobada la capacidad del empleado / éste quedará de hecho efectivo.-

////////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 4 -



NOTA N.º 141

FOLIO N.º 59

LIBRO N.º 1 //////////////

- c) Los nombramientos se darán a conocer antes de los quince días posteriores a la fecha en que se practicó el concurso.-
- d) En los decretos citados deberá constar:
  - 1) Nombre y Apellido del interesado.-
  - 2) Especificación del cargo.-
  - 3) Sección en que prestará servicio.-
  - 4) Sueldo a percibir.-

Art. 23º) Toda persona designada deberá asumir la función dentro de los quince días de notificado su nombramiento; en caso contrario éste quedará / sin efecto, salvo caso de enfermedad o especial.-

### OBLIGACIONES

Art. 24º) El personal municipal está obligado a:

- a) La prestación personal eficiente del servicio, poniendo en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia.-
- b) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para impartirlas y que reúna las formalidades prescriptas por las normas en vigencia, siempre que ella tenga por objeto la realización de actos de servicio, debiendo la orden darse por escrito cuando su cumplimiento sea susceptible de producir responsabilidad personal para el empleado.-
- c) Guardar secreto y discreción en cuanto se relacione con asuntos de servicio que, por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales, deban ser reservados y de los que el agente tuviere conocimiento en razón de sus funciones, por vinculación o dependencias o por cualquier otro conducto; y no valerse de informaciones secretas para fin alguno, sin autorización expresa de autoridad competente.-
- d) Disponer trato cortés y solícito al público y a los demás agentes de la administración.-
- e) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas privadas u homenajes con motivo de actos de servicio, debiendo informar asimismo de cualquier procedimiento que pueda perjudicar moral o materialmente los intereses de la Municipalidad.-
- f) Prestar fianza en los casos en que lo exijan las reglamentaciones en vigencia.-
- g) Dentro del plazo de treinta días de ocurrido, denunciar todo cambio de carácter familiar, acompañando copia legalizada de los documentos respectivos.-
- h) Mantener permanente y legalmente actualizado su domicilio.-
- i) En caso de renuncia, seguir desempeñando sus funciones hasta ser reemplazado o aceptada su dimisión, quedando en libertad de disponer cuando transcurrieran treinta días sin que aquella sea aceptada.-

////////



CONSEJO DELIBERANTE

- 5 -



NOTA N° 142

FOLIO N.º 60

LIBRO N° 1 //////////////

- j) Aceptar todas aquellas funciones para las que fuera designado en cumplimiento de tareas propias de la administración.-
- k) Usar debidamente las credenciales que se le extiendan por la Municipalidad para acreditar que es agente de la misma, y devolverlas a la autoridad competente al cesar en sus funciones.-
- l) Usar la vía jerárquica establecida en sus relaciones con las autoridades, pudiendo para formular aclaraciones prescindir del superior jerárquico inmediato cuando éste en un plazo de cinco días no atendiera una solicitud o confirmare una resolución injusta a juicio del reclamante.-
- m) Denunciar todo hecho presumiblemente grave que afecte al funcionamiento o prestigio de la Administración. Su ocultamiento será considerado falta grave.-

DERECHOS

- Art. 25º) El personal municipal no podrá sin sumario previo ser privado de su empleo, puesto en disponibilidad o descendido de categoría, mientras mantenga su idoneidad, capacidad física y buena conducta.-  
Cuando el desempeño del empleado u obrero no se ajuste a lo establecido en el artículo 24º o se hallare comprendido en las prescripciones de los artículos 27º y 39º, corresponderá la formación del sumario como requisito ineludible para la adopción de cualquiera de las medidas anotadas más arriba, no así cuando las resoluciones que contengan sanciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 28.
- Art. 26º) Una vez incorporado a la administración el personal efectivo gozará de los siguientes derechos:
- a) Derecho a la carrera administrativa y ascenso de acuerdo a la presente ordenanza.-
  - b) Sueldo mínimo y especial conforme al escalafón que fija esta ordenanza.-
  - c) Sobresalario familiar.-
  - d) Bonificación por antigüedad.-
  - e) Formación del sumario administrativo como condición previa a toda sanción, excepto cuando se trate de un apercibimiento o suspensión menor.-
  - f) Indemnización por accidente.-
  - g) Licencias de acuerdo a lo que establece la presente ordenanza.-

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

- Art. 27º) Queda prohibido a todo el personal:
- a) Hacer propaganda política o manifestaciones de carácter racial o religioso dentro del horario de trabajo y en los locales pertenecien

////////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 6 -



NOTA No. 143

FOLIO No. 61

LIBRO No. 1 //////////////

tes a la Municipalidad o lugares en que presta servicio.-

b) Tramitar asuntos particulares de terceros ante las oficinas municipales, aunque fuera por interpósita persona.-

c) Dar datos o informes referentes a la administración salvo los casos de carácter público.-

d) La violación de las disposiciones del artículo 24° podrá ser causa suficiente de cesantía cuando las transgresiones sean reiteradas o / cuando hayan asumido características graves u originado perjuicios de orden moral o material a la Municipalidad.-

El sumario administrativo previo y las pruebas testimoniales son condiciones indispensables en estos casos.-

### PENAS ADMINISTRATIVAS

Art. 28°) Sin perjuicio de las responsabilidades emergentes de las leyes comunes la violación de sus deberes hará posibles a los empleados y obreros de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión menor hasta cinco días sin goce de sueldo
- c) Suspensión mayor hasta treinta días sin goce de sueldo.-
- d) Postergación del ascenso hasta dos años
- e) Retrogradación en el escalafón
- f) Descenso de categoría
- g) Cesantía
- h) Exoneración

Art. 29°) El apercibimiento y la suspensión menor se aplicarán sin el requisito del sumario previo; las restantes sanciones serán impuestas previa formación del sumario con vista al interesado por el término de tres días para efectuar descargos.-

Art. 30°) Al aplicarse una sanción se tendrán en cuenta los antecedentes obrantes en la foja de servicio del empleado y las circunstancias del hecho ocurrido.-

Art. 31°) El afectado tendrá derecho a interponer recurso de reconsideración / dentro del término de diez días quedando agotada la vía administrativa con la resolución que recaiga en el mismo y sin perjuicio de los derechos emergentes de lo dispuesto por el artículo 67° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Art. 32°) La cesantía imposibilitará al empleado para reingresar a la Repartición municipal por el término de dos años, y la exoneración imposibilitará el reingreso en forma definitiva.-

SUMARIOS



## CONSEJO DELIBERANTE

- 7 -



NOTA N° 144

FOLIO N.º 62

LIBRO N° 1 // // // // //

- Art. 33º) Los sumarios administrativos no deberán durar más de treinta días hábiles y se harán con la intervención del Tribunal de Disciplina.-
- Art. 34º) Desde la iniciación de la causa y hasta la resolución definitiva el sumariado podrá ser suspendido por el término fijado en el artículo anterior y sin goce de sueldo.-  
Vencido el término establecido sin que se hubiera dictado resolución el empleado seguirá apartado de sus funciones, si fuera necesario; pero no podrá ser privado de sus haberes, si el pronunciamiento final fuera absolutorio o contenga sanciones previstas en los incisos a), b), c) d), e) y f) el sumariado se reintegrará a su cargo, teniendo el derecho de percibir los haberes correspondientes al período de substanciación del sumario en la medida que la sanción impuesta lo permita.-
- Art. 35º) Las notificaciones de sumarios administrativos se harán al interesado personalmente por nota. En caso de no firmar se certificará con dos testigos.-
- Art. 36º) Durante la tramitación de las diligencias del sumario deberá asegurarse ampliamente el derecho de defensa del afectado.-
- Art. 37º) Las actuaciones sumarias forman parte del legajo personal, debiendo ser exhibidas al interesado y a las autoridades de la Asociación Gremial toda vez que lo soliciten.-
- Art. 38º) El sumario será resuelto en pronunciamiento fundado con arreglo a este Estatuto y demás reglamentaciones vigentes. Cuando se resuelva la absolución del sumariado, el dictámen y la resolución final contendrán la expresa mención de que la causa no afecta su buen nombre y honor.-

### CESANTIA O EXONERACION

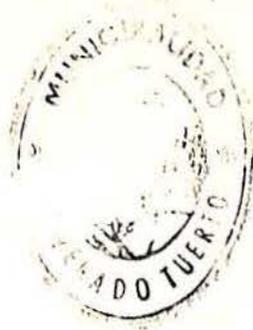
- Art. 39º) Son causas para la separación del empleo:
- Inasistencias injustificadas que excedieran de treinta días en el año.-
  - Abandono del servicio sin causa justificada durante quince días consecutivos.-
  - Embriaguez habitual.-
  - Falta de dignidad en la vida pública o privada, e incompetencia en el desempeño de las funciones asignadas.-
  - Incumplimiento de las Órdenes impartidas por la Superioridad con arreglo a la Constitución, leyes, ordenanzas o reglamentos.-

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 8 -



NOTA N°145

FOLIO N° 63

LIBRO N° 1 //////////////

- f) La existencia de más de tres embargos sobre el sueldo.-
- g) Condena judicial por concurso civil o declaración de quiebra.-
- h) La violación de las prohibiciones expresadas en el artículo 27°.
- i) La sustracción de caudales o uso de bienes municipales en beneficio propio o de terceros.-
- j) Los supuestos del artículo 48° y 51°.-

La aplicación de estas disposiciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28° y a lo que determine la reglamentación que se dicte para asegurar el máximo de justicia en los procedimientos y resoluciones de índole disciplinaria.-

CALIFICACION

Art. 40°) Todo el personal dependiente de la Municipalidad será calificado en base a los antecedentes que se registren en los legajos personales de asistencia y carpeta de actuación, estando estas últimas a cargo de los respectivos jefes de oficina o superior jerárquico inmediato y en los que se consignarán, a medida que se produzcan las orientaciones, observaciones, notas de estímulo, iniciativas y toda documentación que constituya un antecedente de actuación del empleado.-

Art. 41°) La calificación de los empleados se efectuará en las siguientes oportunidades:

- a) El 30 de setiembre de cada año, el personal con un mínimo de seis meses de actuación en la Municipalidad, en el período de 12 meses / anterior a esa fecha.-
- b) Al personal que cambie de oficina o sección, en el momento que se produzca.-
- c) Por cambio de destino del respectivo jefe.-

La calificación expresada en b) y c) que se refiere exclusivamente a la calificación de concepto, tendrá el valor de calificación parcial a promediarse con la que obtenga en su nuevo destino o la que obtenga del nuevo jefe, de donde surgirá el concepto definitivo anual.-

Art. 42°) La calificación será otorgada en primera instancia por el jefe inmediato superior y será confirmada o modificada por el Tribunal de Calificaciones, el que cuando lo confirme se concretará a dar su visto / bueno, y cuando lo modifique, producirá juicio sintético fundamentado de la modificación.-

Art. 43°) El personal será calificado en las siguientes bases: actuación profesional y asistencia.-

Art. 44°) La calificación de concepto de los jefes y subjefes de la dependencia se otorgará teniendo en cuenta las siguientes sub-bases:

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 9 -



NOTA Nº 146

FOLIO Nº 64

LIBRO Nº 1 //////////////

- a) Ascendiente con sus subordinados.-
- b) Nivel de conocimientos generales.-
- c) Nivel de conocimientos relacionados exclusivamente con sus funciones.-
- d) Conducción de la oficina a su cargo.-
- e) Iniciativas.-
- f) Cooperación en la actividad general de la repartición.-
- g) Corrección personal.-
- h) Disciplina.-

Art. 45º) La calificación del concepto del resto del personal se otorgará teniendo en cuenta las siguientes sub-bases:

- a) Atención (Concentración en sus tareas).-
- b) Laboriosidad.-
- c) Precisión.-
- d) Celeridad.-
- e) Nivel de conocimientos generales.-
- f) Redacción y ortografía.-
- g) Dactilografía.-
- h) Nivel de conocimientos relacionados con su tarea específica.-
- i) Cooperación.-
- j) Adaptabilidad al trabajo colectivo.-
- k) Corrección personal.-
- l) Facultad de interpretación.-
- ll) Iniciativa y espíritu de progreso.-
- m) Responsabilidad.-
- n) Respeto a sus superiores.-
- ñ) Cumplimiento de horarios.-
- o) Disciplina.-

Para el personal obrero de maestranza y servicio, no se tendrán en cuenta las sub-bases e), f) y g).-

Art. 46º) La calificación del concepto de las sub-bases se otorgará acordando de cero a cien puntos en cada una de ellas, a saber:

- De 0 a 20: deficiente.-
- De 21 a 49: regular
- De 50 a 75: bueno.-
- De 76 a 90: muy bueno.-
- De 91 a 100: sobresaliente.-

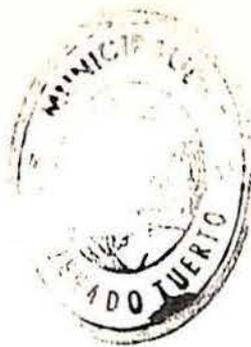
Art. 47º) La calificación de la base de actuación profesional se obtendrá sumando los puntos de cada sub-base y dividiendo por diez, computándose hasta los centésimos. La calificación conceptual será dada por / la siguiente escala:

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 10 -



NOTA N°147

FOLIO N.º 65

LIBRO N° 1 //////////////

- a) Jefes y sub-jefes:
  - De 0 a 16: deficientes
  - De 16.01 a 39.20: regular
  - De 39.21 a 60: bueno
  - De 60.01 a 72: muy bueno
  - De 72.01 a 80: sobresaliente
- b) Empleados:
  - De 0 a 34: deficiente
  - De 34.01 a 83.30: regular
  - De 83.31 a 127.50: bueno
  - De 127.51 a 158: muy bueno
  - De 158.01 a 170: sobresaliente
- c) Obreros de mastranza y servicios:
  - De 0 a 28: deficiente
  - De 28.01 a 68.60: regular
  - De 68.61 a 105: bueno
  - De 105.01 a 126: muy bueno
  - De 126.01 a 140: sobresaliente

Art. 48º) El agente que tuviere un concepto regular y al año siguiente no lo mejorara, será descendido de categoría. Si el concepto fuere deficiente y al año siguiente no lo mejorara, será declarado cesante, correspondiéndole igualmente esta sanción si tuviese tres conceptos de deficientes alternados en cinco años.-  
En estos casos de cesantía no corresponderá la formación del sumario previo; pero en cambio, oportunamente se hará llegar al interesado una nota recordándole lo dispuesto en este artículo, a fin de darle ocasión de mejorar su actuación en lo venidero.-

Art. 49º) La calificación en la base asistencia se obtendrá:

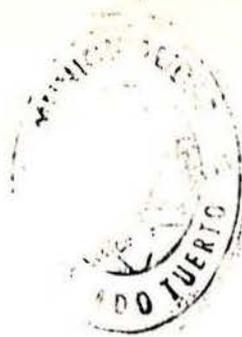
- a) Estableciendo el porcentaje de asistencia sobre la base de 360 / días, o los que correspondan según la fecha de ingreso del empleado no computándose como inasistencias:
  - 1) La licencia ordinaria anual.-
  - 2) Las motivadas por maternidad, servicio militar, accidente de trabajo, misiones especiales confiadas por la superioridad.-
  - 3) Las licencias hasta diez días por enlace, duelo, enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos.-Los beneficios que acuerda el sub-inciso 3) exceptuados los referidos a enlace no podrán exceder por acumulación, el total de quince / días.-
- b) Adjudicando un punto por cada uno por ciento de asistencia cuando se trate de empleados en general y personal obrero, de mastranza y servicio, y medio punto por cada uno por ciento en el caso de los / jefes.-

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 11 -



NOTA N°148

FOLIO N.º 66

LIBRO N° 1       

- c) Deduciendo del puntaje obtenido de acuerdo con el inciso a) y el b) precedentes:
- 1) Dos y medio puntos a los jefes y cinco puntos al restante personal por cada llegada tarde que exceda de cinco en el año.-
  - 2) Cinco puntos a los jefes y diez puntos al restante personal / por cada inasistencia injustificada.-
  - 3) Medio punto a los jefes y uno al restante personal, por cada hora de retiro de la oficina que exceda de doce en el año.-

Art. 50º) La calificación conceptual de la base asistencia se ajustará a la siguiente escala:

- Cien puntos: sobresaliente
- De noventa y cinco a noventa y nueve: muy bueno
- De ochenta y cinco a noventa y cuatro: bueno
- De sesenta a ochenta y cuatro: regular
- Menos de sesenta puntos: deficiente

Art. 51º) La calificación deficiente en asistencia, durante dos años consecutivos o tres alternados en los últimos cinco, motivará la cesantía del agente sin sumario previo, siempre y cuando que aquella no sea originada en licencias por enfermedades especiales, consideradas en el reglamento de licencias. Se tendrá en cuenta lo expresado en el último párrafo del artículo 48º.-

Art. 52º) Para que los jefes puedan otorgar la calificación de asistencia juntamente con la de actuación profesional, se les facilitará entre el primero y el quince de octubre, los datos correspondientes a la asistencia anual.-

Art. 53º) El veinte de octubre, los jefes elevarán las hojas de calificación / al Tribunal de Calificaciones, acompañando las respectivas carpetas de actuación profesional.-

Art. 54º) Los agentes que fueren llamados a colaborar transitoriamente en funciones oficiales ajenas a su tarea específica y los representantes / gremiales relevados de sus funciones, mantendrán la última calificación obtenida hasta que, reintegrados a sus tareas puedan ser calificados nuevamente.-

TRIBUNAL DE CALIFICACIONES

Art. 55º) El Tribunal de Calificaciones se integrará con dos representantes del Departamento Ejecutivo y un representante de los empleados. Este será designado por el organismo gremial más representativo cuantitativamente debiendo tener una antigüedad mínima de cinco años en la Reparti-

////////



CONSEJO DELIBERANTE

- 12 -



NOTA N.º 149

FOLIO N.º 67

LIBRO N.º 1 //////////////

ción y calificación de muy bueno en las dos bases en los últimos / tres años.

Se nombrarán titulares y suplentes.-

Art. 56º) El Tribunal será presidido por un representante del Departamento Ejecutivo, El presidente o quién lo reemplace tendrá voto en caso de / empate.-

Art. 57º) El Tribunal se dictará su reglamentación funcional interna.-

Art. 58º) El Tribunal podrá requerir la concurrencia a su seno, en calidad de informantes a los jefes de oficinas y funcionarios que calificaron a personal cuya actuación se esté examinando.-

Art. 59º) Finalizada la calificación que deberá realizar antes del 20 de noviembre, el Tribunal notificará aquellas a los interesados por intermedio de los respectivos jefes y hará las comunicaciones del caso / al Departamento Ejecutivo.-

Art. 60º) El personal notificado de la calificación tendrá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación, para apelar ante el Tribunal de Apelaciones. El recurso deberá presentarse por vía directa, por escrito y debidamente fundado.-

ESCALAFON Y PROMOCIONES

Art. 61º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los escalafones, según las categorías del personal a saber:

- a) Administrativo y técnico
- b) Administrativo y técnico (Personal en general)
- c) Obreros de maestranza y servicio

La confección de los escalafones se hará con intervención del representante gremial.-

Art. 62º) La ubicación en el respectivo escalafón será determinada por el total que arroje la suma de puntos obtenidos en las dos bases de la calificación (actuación profesional y asistencia). A igualdad de calificación se tendrá en cuenta la antigüedad.-

Art. 63º) Toda vacante existente, salvo las contempladas en las disposiciones referentes al ingreso, serán provistas por riguroso ascenso en la / escala jerárquica y presupuestaria, según el orden determinado por el pertinente escalafón.-

Art. 64º) Es requisito indispensable para ascender en cualquier caso tener calificación de bueno en la base asistencia y de muy bueno en la actua

//////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 13 -



NOTA N.º 150

FOLIO N.º 68

LIBRO N.º 1 //////////////

ción profesional como mínimo.-

Art. 65º) Toda vacante de jefe administrativo y técnico será provista en la oportunidad de producirse por concurso de antecedentes y de oposición. En estos concursos podrán participar los jefes y/o empleados según / los casos, que revisten en la categoría inmediata inferior del cargo a proveer y que tengan calificación de bueno en asistencia, y muy bueno en actuación profesional en los dos últimos años.-

Art. 66º) Cada vez que se produzca una vacante de jefe el Departamento Ejecutivo llamará a concurso por el término de quince días, designando el jurado.-

Art. 67º) Los empleados y funcionarios en condiciones de inscribirse, deberán presentar su solicitud en Secretaría la que les avisará recibo y comunicará en cada caso el número de inscripción acordado.-

En las solicitudes ha de indicarse:

- a) Apellido y nombre
- b) Documentos de identidad personal
- c) Domicilio
- d) Títulos o aptitudes especiales que posea
- e) Relación de servicios que haya prestado como titular, interino o reemplazante.-
- f) Calificación numérica y conceptual obtenida en los dos últimos / años en las dos bases.-
- g) Cargo que ocupa (presupuestario y funcional).-
- h) Detalle de la documentación que acompaña.-

Los datos consignados tendrán carácter de declaración jurada, por lo cual toda falsedad comprobada importará la exclusión del concurso.-

Art. 68º) La documentación conjuntamente con la carpeta de actuación personal, se entregará con la solicitud ordenada en legajos rubricados.-

Art. 69º) El jurado se integrará y actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º, 8º, 9º y concordantes.-

Art. 70º) No podrá rendir la prueba de oposición quedando eliminado del concurso, el concursante que en la prueba de antecedentes obtuviere una calificación menor de cinco puntos.-

Art. 71º) La prueba de oposición, que será oral y escrita se referirá a:

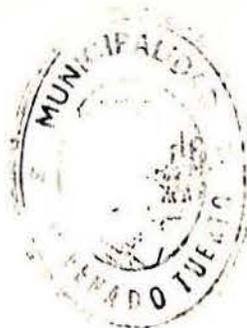
- a) Redacción
- b) Conocimiento e interpretación de leyes y reglamentos.-

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 14 -



NOTA N.º 151

FOLIO N.º 69

LIBRO N.º 1 //////////////

c) Todo tema que se estime oportuno y conveniente, especialmente referido a la función del cargo que se concursa y que se hará conocer en la convocatoria.-

Quedará eliminado del concurso el concursante que en esta prueba de oposición obtuviera una calificación inferior a cinco puntos.-

Art. 72º) El puntaje de calificación será de 0 a 10 puntos en cada una de las pruebas (antecedentes y oposición).-

La ubicación definitiva en el concurso la dará la suma de puntos de antecedentes y oposición.-

Art. 73º) Si ninguno de los concursantes resultara aprobado, se llamará a nuevo concurso, aplicando las disposiciones del artículo 65º.-

Si ningún empleado de la Municipalidad fuera aprobado, el cargo será llenado interinamente hasta la confección del nuevo escalafón.-

Art. 74º) Para ascender a cargos técnicos o especiales que requieran título o / especialización, deberá poseerse los respectivos títulos o certificados habilitantes.-

Art. 75º) No habiendo personal escalafonado en condiciones de ascender o concursar según los casos, en la categoría inmediata inferior a la de la vacante a proveer, se tendrá en cuenta al personal en condiciones de / las categorías inferiores siguientes, por su orden.-

Art. 76º) Las vacantes, los escalafones de ascensos, los resultados del concurso y los nombramientos serán dados a publicidad.-

Art. 77º) Los agentes que no aceptaran el ascenso que les correspondiera por escalafón o concurso, no podrán ser promovidos por el término de dos / años, a contar desde la fecha de la no aceptación.-

Art. 78º) Todo el personal municipal será clasificado dentro de las siguientes escalas:

Categoría de Jefes: Jefe de 1a., Jefe de 2a., Jefe de 3a., Jefe de 4a. y Jefe de 5a.-

Categoría de Oficiales: Oficial de 1a., Oficial de 2a., Oficial de 3a., Oficial de 4a., y Oficial de 5a.-

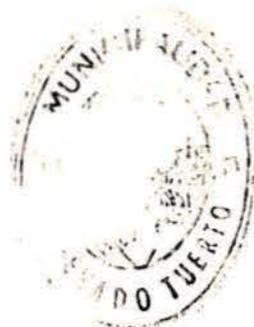
Categoría de Auxiliares: Auxiliar de 1a., Auxiliar de 2a., Auxiliar de 3a., Auxiliar de 4a., Auxiliar de 5a., y Auxiliar de 6a.-

Categoría de Ayudantes: Ayudante de 1a., Ayudante de 2a., Ayudante de 3a., Ayudante de 4a., Ayudante de 5a., Ayudante de 6a. y Ayudante de 7a.-



CONSEJO DELIBERANTE

- 15 -



NOTA Nº152

FOLIO N.º 70

LIBRO Nº 1 //////////////

Art. 79º) La jornada de trabajo diurno no podrá exceder de 44 horas semanales para el personal obrero mayor de 18 años, pudiendo realizarse con / arreglo a las siguientes modalidades:

- a) 8 horas por día en dos turnos de siete en horario continuado.-
- b) 4 horas los sábados.-

En caso de recargo en las horas de trabajo por razones especiales, / el obrero será compensado con el descenso correspondiente en el día siguiente a su recargo.-

Para el personal administrativo se fija un horario de 6 horas diarias continuadas, o sea 30 horas semanales, incluidos los feriados y excluyéndose los sábados como días laborables, salvo los casos en que por la índole de las tareas a cumplirse, se determinen horarios especiales que no deben exceder de las 7 horas.-

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los jefes de oficina podrán disponer la concurrencia de todo o parte del personal con horario extraordinario, cuando así lo exijan las funciones asignadas a dicha oficina. Estas medidas serán de excepción y por lo tanto no podrá dárseles el carácter de permanentes.-

Art. 80º) Cuando las jornadas se realicen en lugares insalubres, deberán ajustarse en un todo a lo legislado por las leyes de la Nación sobre la materia. Las tareas diurnas y nocturnas continuadas se regirán por lo instituido por las leyes nacionales y en cuanto al personal menor de 18 años de edad, trabajará en jornadas no menores de 6 horas.-

SERVICIOS PRESTADOS POR MENORES APRENDICES

Art. 81º) Los cadetes o menores de 18 años estarán comprendidos en la categoría especial del escalafón y gozarán también de los beneficios por antigüedad. Cumplidos los 18 años de edad, se asignará a dicho personal el sueldo mínimo en sus respectivas categorías y jerarquías.-

BONIFICACIONES

Art. 82º) El personal de carácter efectivo con nombramiento dentro del presupuesto y sin límites de sueldo, gozará de una bonificación única por casamiento de \$ 1.000.-

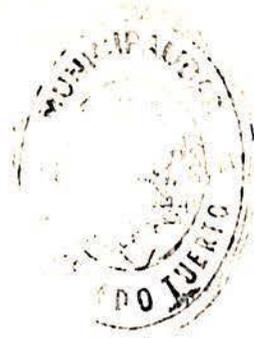
Art. 83º) El personal comprendido en el artículo anterior también tendrá derecho a percibir la suma de \$ 500.- por el nacimiento de cada hijo.- Además percibirá un sobresalario familiar de \$ 200.- por la esposa siempre que ésta no esté empleada en algún establecimiento oficial o privado, y de \$ 150.- por cada hijo legítimo o natural que tenga a su cargo hasta que cumpla los 16 años de edad. Esta se ampliará hasta los 18 años cuando el hijo esté cursando estudios en un organis-

////////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 16 -



NOTA N°.153

FOLIO N° 71

LIBRO N° 1 //////////////

mo oficial o privado debidamente autorizado. Esta circunstancia deberá ser probada mediante un certificado expedido por el organismo de referencia.-

Art. 84°) En caso de fallecimiento del titular, esposa o hijos menores de 16 / años el personal o sus familiares según el caso, percibirán una bonificación consistente en \$ 3.000.-

Art. 85°) Todo el personal efectivo, supernumerario y jornalero tendrá derecho al sueldo anual complementario.-

Art. 86°) Los empleados administrativos gozarán de una bonificación de \$ 100.- mensuales por título oficializado.-

Art. 87°) Por cada año de servicio todo el personal efectivo, sin limitación de sueldo percibirá una bonificación de \$ 30.- mensuales.- Esta bonificación por antigüedad será sumada al sueldo y se considerará parte integral del mismo.-

Art. 88°) Al personal efectivo, con nombramiento dentro del presupuesto que / acusara no más de cinco inasistencias en el año, recibirá un premio de \$ 100.- mensuales que se liquidarán al finalizar el año.-

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 89°) Créase el Tribunal de Disciplina, el que estará integrado por cuatro miembros con voz y voto, de los cuales dos serán nombrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del H. Concejo Deliberante, y dos por la Asociación más representativa de empleados y obreros. Se designará un suplente por cada parte para los casos de incompatibilidad.-

Art. 90°) El Tribunal será integrado en cada caso, con carácter consultivo y sin voto por el jefe de la oficina o sección a que pertenezca el personal cuya actuación y situación ha de ser considerada.- Los miembros a que se refiere el artículo 89° durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- Cuando deba ser juzgado un jefe de oficina o sección el Departamento Ejecutivo designará la persona que deberá integrar el Tribunal en / reemplazo de aquél.-

Art. 91°) Es de incumbencia del Tribunal Disciplinario:  
a) Intervenir y expedirse en los sumarios administrativos instruidos al personal por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones

//////////



**CONSEJO DELIBERANTE**



NOTA N° 154  
FOLIO N° 72  
LIBRO N° 1 //////////////

- y en apelaciones que se produzcan a raíz de sanciones aplicadas.-
- b) Resolver sobre la excusación de algunos de sus miembros.-
- c) Intervenir en cualquiera otra gestión que, en relación con sus / funciones específicas le sea encomendada.-

Art. 92°) El Tribunal de Disciplina funcionará con quorum de cuatro miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría debiendo cada miembro fundar su voto por escrito.-

Terminadas las actuaciones de un sumario, éste se correrá traslado por el término improrrogable de cinco días al interesado, para luego pasar en vista al Tribunal, quién deberá expedirse dentro del mismo plazo.-

El Tribunal de Disciplina se expedirá aconsejando la absolución o / condena del sumariado, indicando en este último caso la sanción que estima corresponder. En caso de empate el Presidente del H. Concejo Deliberante arbitrará en definitiva.-

Art. 93°) Con el pronunciamiento del Tribunal de Disciplina el Departamento / Ejecutivo dictará en el término no mayor de diez días la resolución definitiva, ajustada a las disposiciones de este Estatuto y sin perjuicio de las facultades que lo asisten por imperio de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Art. 94°) El Tribunal de Disciplina se constituirá asimismo en Tribunal de Apelaciones por calificaciones, siendo sus fallos inapelables.-  
Para cumplir su cometido ante cada apelación solicitará la hoja de calificación y antecedentes pertinentes, debiendo expedirse en el / lapso de cinco días.-

Art. 95°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de Junio de 1961.-

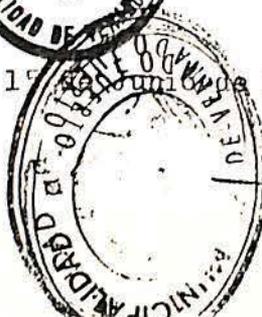
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

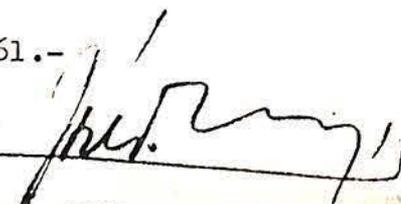


  
JULIO A. EGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIDELLI  
INTENDENTE

Ordenanza 430

~~FALTATITE~~

30/06/37

Licencia  
Personal Municipal

Segue a folio 5  
12/6/82



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 160

FOLIO N° 78

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 431

EXP. 275-I-961

### REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL

- Art. 1º) El personal dependiente de esta Municipalidad cuyo desempeño no se ajuste a las obligaciones establecidas en la ordenanza respectiva (ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL) y constituya, por ello un obstáculo para el regular funcionamiento de todas y cada una de las secciones municipales, se hará pasible de las sanciones también mencionadas en la misma ordenanza a saber:
- Apercibimiento
  - Suspensión menor hasta cinco días, sin goce de sueldo
  - Suspensión mayor hasta treinta días, sin goce de sueldo
  - Postergación en el ascenso hasta por dos años.
  - Retrogradación en el escalafón.
  - Descenso de categoría.
  - Cesantía
  - Exoneración
- Art. 2º) La retrogradación en el escalafón será uno, dos o tres lugares, en relación con los motivos de tal medida. La ubicación en el último lugar del escalafón sólo se aplicará en circunstancias de suma gravedad por la naturaleza o repetición de las transgresiones.-
- Art. 3º) La evidente negligencia en la prestación del servicio y siempre que la misma no ocasione serios entorpecimientos o perjuicios, será sancionada por primera vez con un apercibimiento.-  
La reiteración de la falta significará sucesivamente uno, dos y cinco / días de suspensión sin sueldo.-  
Estas medidas podrán ser aplicadas directamente por el jefe o encargado de sección, quién deberá comunicarlo de inmediato a la Secretaría a los fines administrativos consiguientes.-
- Art. 4º) Si las medidas antedichas resultaran insuficientes, se aplicarán penas mayores que podrán llegar en último extremo hasta la cesantía; pero además cuando siempre dichas sanciones a la magnitud de las faltas y al daño / causado.-
- Art. 5º) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del superior jerárquico harán pasibles a quienes incurran en ella, de las mismas penas señaladas en los artículos anteriores.-  
Se considerarán causas agravantes y por lo tanto aumentarán el castigo a imponer, la falta de respeto al superior, así como el hecho de que la desobediencia haya producido perjuicios de consideración al Municipio.-

*Sigue a folio 5*  
*12/6/82*



CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

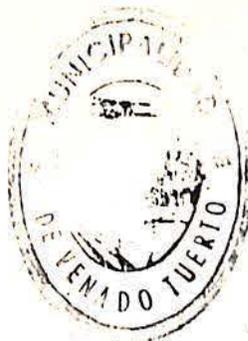
NOTA Nº161

FOLIO N.º 79

LIBRO Nº 2 // // // // //

- Art. 6º) Cuando el empleado, sin autorización superior, suministre a personas / ajenas a la administración municipal o divulgue datos e informes relacionados con la marcha y desenvolvimiento de los organismos municipales y que no tengan carácter público, será sancionado en la misma forma y con igual criterio que en los casos anteriores.-
- Art. 7º) Lo antedicho se aplicará asimismo a quienes empleen un trato descortés y desconsiderado con el público o con los demás funcionarios y empleados municipales.-
- Art. 8º) La aceptación de dádivas, obsequios, recompensas u homenajes con motivo de actos inherentes al servicio, será castigada la primera vez con no menos de diez días de suspensión sin goce de sueldo.-  
Las infracciones reiteradas de esta naturaleza harán aumentar automáticamente la magnitud del castigo, aplicándose en forma creciente, quince veinte, veinticinco y treinta días de suspensión sin goce de sueldo, / susceptibles de llegar a la cesantía si resultara de toda evidencia que no existe en el agente un verdadero propósito de enmienda.-  
Si se comprobara que con sus actos el empleado ha causado daños morales y/o materiales al organismo municipal, cabe aplicar la exoneración aun tratándose de una falta cometida por primera vez
- Art. 9º) La ocultación o desfiguración de datos de carácter familiar requeridos por la Municipalidad con fines administrativos o simplemente estadísticos, será sancionada hasta con cinco días de suspensión sin percepción de haberes; pero si el hecho significara un daño material de importancia para la Repartición, la suspensión se extenderá a diez, quince, / veinte, veinticinco o treinta días, según la gravedad de la falta, pudiéndose llegar a la cesantía.-
- Art.10º) Si un empleado renunciante se negara a continuar trabajando hasta que haya sido aceptada la dimisión y con esta actitud creara serias dificultades u originara perjuicios, su renuncia no será aceptada y se / transformará ipso facto en cesantía.-  
Se considerarán atenuantes si el empleado probare, de manera fehaciente que su proceder es impuesto por las circunstancias y que no existe el / propósito deliberado de transgredir las disposiciones vigentes sobre el particular, ni de trabar o entorpecer la acción que desarrolla la Municipalidad.-
- Art.11º) El uso indebido de las credenciales merecerá un apercibimiento. Si hubiere reiteración de esta falta, o con ello se originaran perjuicios / para la Municipalidad, la pena aplicable será mayor.-

// // // // //



CONSEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA Nº162

FOLIO N.º 80

LIBRO Nº 2 //////////////

- Art.12º) Al prescindir del uso de la vía jerárquica, todo empleado se hace posible de un apercibimiento salvo el caso de que las necesidades del / servicio lo justifiquen o cuando el superior inmediato no haya atendido una solicitud o reclamación dentro del plazo de cinco días.- Si el reclamo interpuesto fuera a todas luces injusto o improcedente se hará efectiva la sanción disciplinaria citada al principio.- Nuevas infracciones de esta clase harán factible la aplicación de penas mayores, sobre todo si el agente actúa sin la mesura y respeto de bidos.-
- Art.13º) El empleado que, en conocimiento de un hecho presumiblemente grave y que afecte los intereses o el funcionamiento de la administración municipal, no lo denuncie ante quién corresponda, incurrirá en falta / grave, cuyo castigo menor será la suspensión por treinta días sin goce de sueldo y que podrá llegar a la exoneración, si resultare evidente que el silencio u ocultamiento ha sido interesado.-
- Art.14º) La propaganda política y las manifestaciones de índole racial o religiosa en locales municipales durante las horas de servicio, serán objeto de un apercibimiento si la transgresión es leve y se produce por / primera vez.- En el caso de repetirse o de haber asumido serias proporciones, cabe la aplicación de penalidades mayores, en consonancia con la magnitud de la falta cometida.-
- Art.15º) La tramitación de asuntos particulares de terceros en las oficinas municipales será castigada con suspensión menor (5 días sin goce de sueldo) en la primera oportunidad que se produzca e irá aumentando gradualmente tal como está consignado en el artículo 10º por cada nueva infracción que se compruebe.-
- Art.16º) El empleado que falte sin causa debidamente justificada sufrirá el correspondiente descuento en sus haberes. Si ello ocurriera frecuentemente podrá también considerarse como negligencia en la función, correspondiendo entonces aplicar las medidas establecidas para estos casos, sin perjuicio de la cesantía al sumar el agente treinta inasistencias injustificadas al año.-
- Art.17º) El abandono de servicio sin motivos perfectamente justificados durante 15 días, comportará la cesantía sin más trámites.-
- Art.18º) La misma medida se aplicará por embriaguez habitual pública y notoria.

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 4 -

NOTA N.º 163

FOLIO N.º 81

LIBRO N.º 2 // // // // //

- Art.19º) La indignidad en la vida pública o privada es causa suficiente para la cesantía del empleado, si se probare debidamente tales circunstancias y aunque no existieran otras sanciones por iguales motivos u otros diversos.-
- Art.20º) Si sobre el sueldo del agente pesaren más de tres embargos simultáneos también cabe la cesantía, a pesar de no mediar otras causas, lo mismo que en los casos de concurso civil o declaración de quiebra.-
- Art.21º) Cuando el empleado sustrajere caudales de la Municipalidad o hiciere uso de bienes pertenecientes a ésta en beneficio propio, correspondrá una vez comprobada y documentada tan grave transgresión, dictar / la exoneración de ese empleado declarando su inhabilidad definitiva para ocupar cargo alguno o desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Municipalidad.-
- Art.22º) Deberán siempre tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la ordenanza que reglamenta los derechos y deberes de los empleados municipales (Estatuto del Personal Municipal) y de especial modo, los artículos siguientes; 29º sobre aplicación de sanciones con y sin sumario previo; 30º sobre apreciación de los antecedentes del empleado / y de las circunstancias en que un hecho se ha producido, al juzgar la conducta de aquél; 31º sobre los recursos de reconsideración de penas aplicadas; 32º sobre las consecuencias de la cesantía y exoneración y finalmente los artículos 33º al 38º que se refieren a la sustanciación de sumarios.-
- Art.23º) Las sanciones que excedan de cinco días de suspensión y no mayores de quince días sin percepción de haberes pueden ser resueltas por el Secretario. Las que sobrepasen este límite constituyen una facultad exclusiva del Intendente, siempre en base a las actuaciones sumariales.
- Art.24º) Todas las sanciones sin excepción deberán ser comunicadas por escrito al interesado debiendo pasar previamente dicha comunicación por la Oficina de Personal para ser registrada en las respectivas fichas. En su defecto, se hará llegar a la Oficina precitada una copia de la nota cursada al agente sancionado.-
- Art.25º) Todas las disposiciones que anteceden no han de interpretarse como negación o modificación de cuanto sobre análoga materia expresa el Estatuto del Personal Municipal sino que tienden a fijar normas uniformes y equitativas con el propósito de asegurar mayor ecuanimidad y justicia en la solución de los casos en que haya necesidad de aplicar sanciones a un empleado.-

// // // // //



**CONSEJO DELIBERANTE**

- 5 -



NOTA Nº 164

FOLIO N.º 82

LIBRO Nº 2 // // // // //

Por lo tanto si se suscitaren dudas, deberán resolverse consultando el espíritu y la letra de la ordenanza citada.-

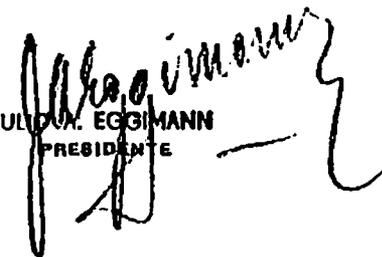
Art.26º) La aplicación de este Reglamento se hará sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes comunes.-

Art.27º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 12 de Junio de 1961.-

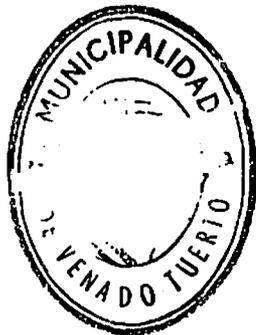
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
JULIO A. EGGMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 16 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 165

FOLIO N° 83

LIBRO N° 2

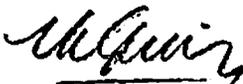
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 432

Exp. 269-I-961

Art. 1°) Restablécese el nombre de Estados Unidos a la actual calle Bernardo / Pedro Iturbide y con ésta denominación, designase a la calle paralela siguiente a la primera, hacia el S.E.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

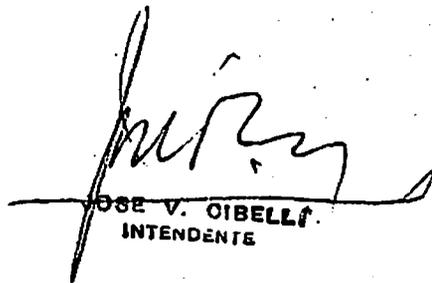


  
JULIO A. EGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. OIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 166

FOLIO N° 84

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 433

Exp. 282-I-961

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar el censo y relevamiento de todas las propiedades del Municipio con personal que contratará al efecto.-
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo proveerá a la Oficina de Obras Públicas / del personal técnico necesario, durante el término que demande la ta rea y de los empadronadores que sean necesarios.-
- Art. 3°) Exímese del pago de las multas para la denuncia de terrenos no empadronados y para las refecciones, ampliaciones y nuevas construcciones sin autorización comunal, a los propietarios que efectúen voluntariamente la denuncia omitida y abonen los derechos que correspondan a / partir de la sanción de la presente Ordenanza y hasta el 30 de Julio de 1961.-
- Art. 4°) En todos los casos se formará el expediente respectivo con el aporte de planos, valor de las obras y demás antecedentes que exigirá la Co muna, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
- Art. 5°) Se previene a los infractores que siendo firme propósito del Departamento Ejecutivo terminar con esta antigua corruptela se da esta nueva y última oportunidad. A los remisos se les aplicarán las siguientes / sanciones, por su insensibilidad a los sanos propósitos de sanear la renta pública.-

a) Teniendo en cuenta que la falta de espontaneidad en la presentación pese a las reiteradas ordenanzas que exigían la presentación, han pro vocado la inspección de oficio y el relevamiento de lo edificado; deberá contribuir al pago de los gastos que demande el personal espe cializado que se contrate al efecto.-

Esta contribución se aplicará en la siguiente forma:

Refecciones	hasta \$ 20.000.....	\$ 50.-
	de \$ 20.000 a 50.000.....	\$ 100.-
	Superior a \$ 50.000.....	\$ 150.-
Ampliaciones:	hasta 20 mt2.....	\$ 50.-
	de 21 a 40 mt2.....	\$ 100.-
	de 41 a 60 mt2.....	\$ 150.-
	Superior a 60 mt2.....	\$ 200.-
Edificios nuevos:	hasta 40 mt2.....	\$ 50.-
	de 41 a 60 mt2.....	\$ 150.-
	de 61 a 100 mt2.....	\$ 200.-
	Superior a 100 mt2.....	\$ 250.-

!!!!!!!

*Sigue a folio 2*  
*26/6/61*



CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N°167

FOLIO N° 85

LIBRO N° 2 // // // // //

b) Para determinar el valor de las refacciones se tendrá en cuenta la declaración jurada que formule el propietario y en base a la misma, / se hará una liquidación provisoria, que luego será analizada por el Departamento de Obras Públicas con todos los antecedentes que se reúnan al efecto.-

c) Además de la contribución exigida en el inciso anterior, el contribuyente abonará los siguientes recargos: los que abonen la liquidación de los derechos de edificación, catastro y multas que se practiquen en cada caso, dentro de los 30 días de recibida; el 25% de / recargo; de los 30 a los 60 días; el 50%; de los 60 a 90 días el 75% y luego de los 90 días el 100%.-

Art. 6°) A medida que vaya progresando la operación de empadronamiento y control, se prepararán planillas para la Dirección General de Rentas de la Provincia, detallando todas las omisiones encontradas.-

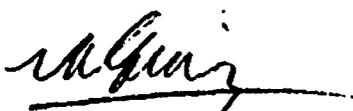
Art. 7°) El Departamento Ejecutivo propondrá las medidas que estime oportunas para evitar en el futuro la repetición de estas anomalías, analizando las responsabilidades que en la ejecución de las obras tengan; el propietario, contratista y profesional.-

Art. 8°) En el caso que las mejoras no empadronadas consistieran en construcciones precarias de madera, chapa, etc. quedará a criterio del Departamento de Obras Públicas, la documentación a exigir; y si corresponde aplicar las sanciones previstas.-

Art. 9°) El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Ordenanza imputase a Título II - Capítulo II - Inciso 4 - Partida 7.-

Art.10°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

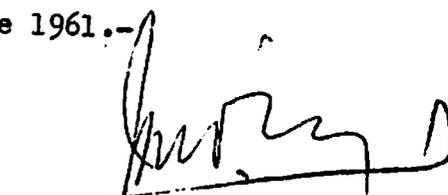


  
JULIO A. EGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSÉ V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 168

FOLIO N° 86

LIBRO N° 2

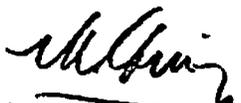
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 434

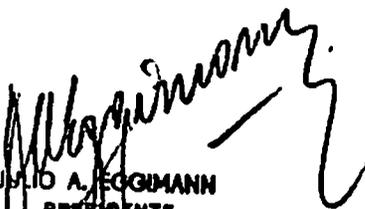
Exp. 284-I-961

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir una apisonadora de patas de cabra de un solo tambor, destinada a las obras de pavimentación urbana y de una niveladora de arrastre con comandos mecánicos, ruedas neumáticas y cuchillas de 12 pies y una pala de arrastre con comando / hidráulico, capacidad 2.40 m3. con destino a Vialidad y Obras Públicas
- Art. 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, imputase a Título II - Capítulo II - Inciso 4 - Partida 4.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

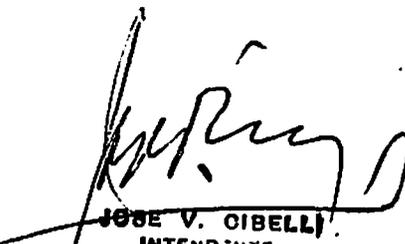


  
JULIO A. EGGMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N°169

FOLIO N° 87

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 435

Exp.178-C-961

Art. 1°) Derógase la Ordenanza N° 131.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

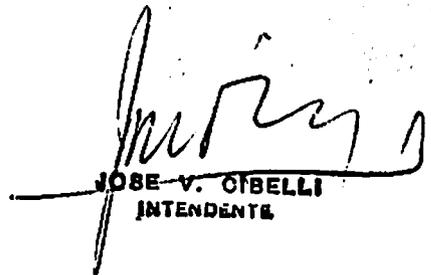


  
JULIA A. EGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 170

FOLIO N° 88

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 436

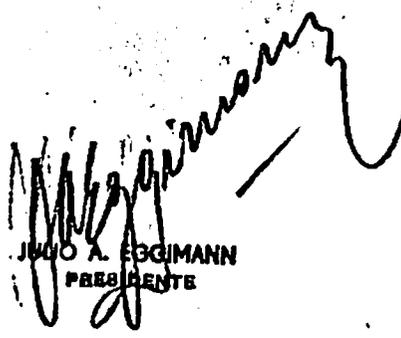
Exp. 180-C-961

- Art. 1°) Considerase baldío todo terreno sin edificación ubicado en las zonas delimitadas en el Art. 15 de la Ordenanza 421.-
- Art. 2°) En los terrenos parcialmente edificados, se considerará baldío toda / la superficie de terreno que exceda los límites de las relaciones de terminadas en los Artículos 16 y 17 de la Ordenanza 324.-
- Art. 3°) En los terrenos en que se hallen instalados establecimientos comerciales o industriales, no se considerará baldío a la extensión de terreno que resulte imprescindible para el desenvolvimiento de la actividad / específica de los mismos.-
- Art. 4°) No se considerará baldío los terrenos destinados a campo de deportes, propiedad de instituciones con personería jurídica, hasta una extensión de una manzana.-
- Art. 5°) Derógase todo ordenamiento que se oponga a la presente.-
- Art. 6°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

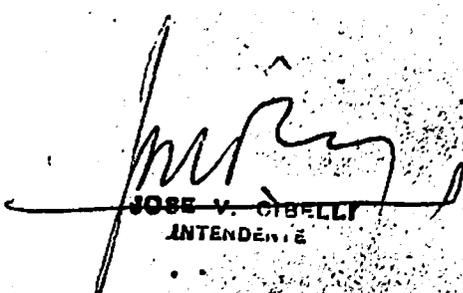


  
JULIO A. EGGMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 171

FOLIO N° 89

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 437

Exp. 289-I-961

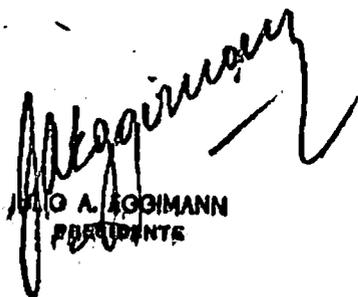
Art. 1°) Será sancionado con una multa de tres mil pesos (m\$ 3.000) todo frentista que extraiga o permita la extracción de árboles de su vereda / sin la correspondiente autorización de la Municipalidad, obligándosele a reponer el árbol extraído.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

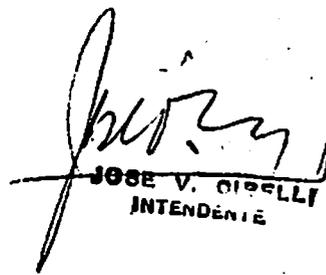


  
JULIO A. ROGMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Junio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N°172

FOLIO N.º 90

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 438**

Exp. 285-I-961

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar, reforzar y transferir partidas del cálculo de recursos del Presupuesto General del ejercicio 1961, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS

Participac. sobre imp. inmov. y act. lucrativ.	\$	300.000.—
"    "    "    nacionales	"	600.000.—

REFUERZOS

Titulo	II	-	Capitulo	II	-	Inc.	2	-	Part.	4	\$	6.000.—
"	"	"	"	"	"	"	3	"	"	5	"	40.000.—
"	"	"	"	"	"	"	3	"	"	6	"	30.000.—
"	"	"	"	"	"	"	4	"	"	4	"	310.000.—
"	"	"	"	"	"	"	4	"	"	5	"	30.000.—
"	"	"	"	"	"	"	4	"	"	6	"	150.000.—
"	"	"	"	"	"	"	5	"	"	1	"	300.000.—
"	"	"	"	"	"	"	5	"	"	3	"	20.000.—
"	"	"	"	"	"	"	8	"	"	16	"	14.000.—

TRANSFERENCIAS

De Tit. II, Cap. II, Inc. 4 Part. 13, la suma de \$ 75.000.—  
 Con destino a una partida a crearse:  
 Tit. II, Cap. II, Inc. 4 Part. 14, para estudio de nivelación de la /  
 ciudad.—

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo para contratar un préstamo ante la Provincia o instituciones oficiales, en las condiciones que oportunamente y a sus efectos hará conocer a este H. Concejo Deliberante, en caso de que las autoridades provinciales no concurren con su ayuda financiera a cubrir el déficit, para dar término a la construcción / del puente sobre las vías del ferrocarril.—

Art. 3º) Comuníquese, etc.—

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.—

*Marcos Quiroga*  
 MARCOS QUIROGA  
 SECRETARIO



*Juan A. Escobar*  
 JUAN A. ESCOBAR  
 PRESIDENTE

PRO-////



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 173

FOLIO N.º 91

LIBRO N.º 2

### LA MUNICIPALIDAD DE VIÑEDO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 439

Exp. 286-I-961

- Art. 1º) Dispónese la pavimentación por el sistema de administración de la calle Runciman desde Rivadavia a Sarmiento. El eje de la calzada, que será de 8 mts. de ancho, se desplazará a 7.50 mts. de la línea de edificación N.E., quedando los siguientes anchos de vereda: al N.E. / 3.50 mts.; al S.O. 8.50 mts. de los cuales se reservará 3.50 mts. / sobre la línea de edificación para espacio verde.-
- Art. 2º) Dispónese asimismo la pavimentación, por idéntico sistema, de la Avenida Alem entre Rivadavia y Sarmiento con doble calzada de 3 mts. de ancho cada una, en torno a un cantero central de 6 mts. de ancho. / Será destinado a espacio verde la superficie existente entre las calzadas y las respectivas veredas, las que limitarán su ancho a 2 mts.
- Art. 3º) El pavimento a construirse será de hormigón sin armar, (con cordones integrales para calle Runciman, y con solamente cordón interior para Avenida Alem); cemento, arena y piedra granítica partida, con espesor uniforme de 15 cms. Entre el suelo natural compactado y la calzada / de hormigón se colocará una capa de arena de 5 cms. de espesor correctamente perfilada.-
- Art. 4º) El precio base de la pavimentación de la calle Runciman será de m\$n. 480.- y el de la Avenida Alem m\$n. 520.- el mt2. incluidos los cordones y el porcentaje de bocacalles. Los precios fijados, en caso / de experimentar variantes los elementos que integran dichos costos serán reajustados en forma definitiva al término de la ejecución de los trabajos previstos en la presente, quedando obligado los frentistas al pago de las diferencias resultantes.-
- Art. 5º) El precio base será abonado por los frentistas afectados en la presente Ordenanza en el término de 30 días a contar desde la entrega / del certificado de obra realizada; con posterioridad a dicho plazo el crédito respectivo devengará un interés del 12% anual. El frentista podrá optar por el pago anticipado del precio, entendiéndose por tal el que se efectúe antes de la iniciación de los trabajos en la cuadra a que pertenece el frentista, en cuyo caso gozará de una bonificación del 5% sobre el valor que le correspondiere abonar conforme al precio base establecido.-
- Art. 6º) Ninguna dependencia nacional, provincial o municipal quedará exenta de la contribución que por pago de afirmado dispone la presente Ordenanza.-
- Art. 7º) La Municipalidad tomará a su cargo, en forma directa la administra-

sigue a folio 2  
26/6/61



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 174

FOLIO N° 92

LIBRO N° 2 // // // // //

ción general de las obras las que se ejecutarán con el asesoramiento técnico del Instituto del Cemento Portland Argentino, Oficina / Rosario y la colaboración y control de la Comisión Municipal de Vecinos creada por Ordenanza N° 307.-

- Art. 8°) La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará derecho a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el presente ordenamiento.-
- Art. 9°) Los inmuebles afectados total o parcialmente por ésta Ordenanza responderán al pago de la pavimentación que pueda corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-
- Art. 10°) Para todo trámite notarial relativo a transferencia de dominio o / gravamen hipotecario, los Escribanos Públicos deberán requerir de la Municipalidad el certificado de libre deuda relacionado con las obras de pavimentación, sin cuyo requisito no podrán otorgar las / respectivas escrituras públicas.-
- Art. 11°) Imputase a Rentas Generales el importe de la contribución que por pago de afirmado corresponda a alguna dependencia municipal.-
- Art. 12°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Junio de 1961.-

*Marcos Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Julio A. Eggimann*  
JULIO A. EGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Junio de 1961.-

*Humberto Lopez*  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



*Jose V. Cibelli*  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 175

FOLIO N° 93

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 440

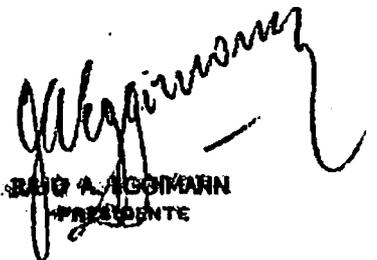
Exp. 291-I-961

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a adquirir una unidad de transporte con capacidad de carga de una tonelada como mínimo y modelo por lo menos del año 1950, a fin de canjearla al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia por un chasis marca "Skoda", modelo 1958.-
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo podrá prescindir del recaudo de la licitación, atento a la extrema urgencia que demanda la operación proyectada.-
- Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, imputese al Tit. II - Cap. II - Inc. 2 - Part. 16 del Presupuesto General vigente.-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 12 de Julio de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

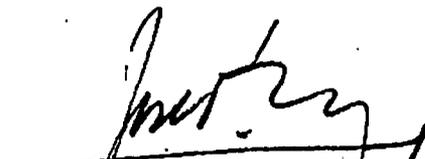


  
ROBERTO A. ROGMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Julio de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 176

FOLIO N° 95

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 441

Exp. 292-I-961

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato con los / profesionales, ingenieros Guillermo L. Martín, Alberto M. Reyna Almandos y Mario Juan Fernández, para la ejecución de los estudios y proyectos de la red de desagües cloacales y de la estación de bombeo y planta decantadora digestora primaria de la ciudad de Venado Tuerto, bajo las siguientes condiciones básicas:

1) Trabajos y diligencias que comprenderán los estudios y el proyecto a ejecutar: Quedará a cargo exclusivo de los profesionales:-----

a) El estudio y el plano de trazado de una red de desagües cloacales que comprenderá la totalidad del radio urbano de la ciudad delimitado por las calles: Calle sin nombre paralela a Quintana y una cuadra al N.O., de la misma; Santa Fe; Marconi; Circunvalación N.E.; Calle / sin nombre paralela a EE.UU., 2 cuadras al S.E. de ésta última; Ruta 8; Chile y Monteagudo.-

b) El cálculo y dimensionamiento de las bocas de registro correspondientes a la parte de la red delimitada por las calles: Pueyrredón / Italia, Sarmiento, Junín, 2 de Junio, Matheu y Vías del ferrocarril.

c) Planos de detalles constructivos correspondientes a la zona indicada en b).-

d) Planos generales de la planta de bombeo y decantadora digestora / correspondiente a la red indicada en b), pero estudiada en tal forma que sea susceptible de ser ampliada cuando se extienda el servicio de obras sanitarias a otras zonas urbanas. El proyecto de la planta comprenderá: 1°) Cálculo de sus características. 2°) Cálculo de sus estructuras y detalles constructivos de las mismas. 3°) Cálculo de las instalaciones electro mecánicas correspondientes. 4°) Cálculo y detalle de las construcciones complementarias de la Planta.

e) Pliegos de especificaciones técnicas y legales para la red y para la planta.-

f) Cómputo métrico de todas las obras proyectadas.

g) Presupuesto básico de las obras.

h) Memoria descriptiva general. De toda esta documentación prepararán doce ejemplares que procederán a entregar a la Municipalidad.-

2) Diligencias y documentos que quedarán a cargo exclusivo de la Municipalidad: Quedarán a cargo de la Municipalidad la que deberá poner a disposición de los profesionales: a) Planimetría en escala 1:2.000 m. del trazado urbano de la ciudad que comprenderá toda la parte urbanizada en la cual, en un principio y en el futuro se construya la red de desagües cloacales.

b) Planimetría de la zona del canal para el cuerpo receptor.-

c) Altimetría de toda la planimetría realizada e indicada en a) y b).

//////

*Sigue a folio 4  
8/8/61*



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N.º 177

FOLIO N.º 96

LIBRO N.º 2 // // // // //

- d) Registro de las perforaciones necesarias para conocer dentro del área abarcada por la red las características geológicas e hidrológicas del subsuelo hasta profundidades de 7.00 a 8.00 m.-
- e) Relevamiento de construcciones subterráneas existentes en la zona abarcada por la planimetría.-
- f) Catastro parcelario de las propiedades comprendidas en la planimetría. Además deberá poner a disposición de los profesionales todos los datos y antecedentes de orden demográfico o de otra naturaleza que puedan servir a estos para completar los estudios de la red y planta. Los profesionales quedan autorizados a supervisar los trabajos de planimetría y altimetría, relevamientos de construcciones subterráneas y determinaciones geológicas e hidrológicas, sin que dicha supervisión los obligue a destacar personal técnico en forma permanente. Procederán en su oportunidad a hacer conocer a la Municipalidad las características a que deberán ajustarse los trabajos mencionados.-

3) Normas técnicas: Los profesionales procederán a ejecutar los estudios y proyectos de la red y de la planta, empleando las normas técnicas que emplea Obras Sanitarias de la Nación para el estudio y proyecto de redes y plantas. Dejarán constancia y mencionarán en la memoria descriptiva cuales son los datos que de las citadas normas empleen. Queda aclarado que la Municipalidad elevará el estudio a Obras Sanitarias de la Nación para su aprobación, quedando los profesionales contratados, obligados a acondicionar el estudio practicado, a las eventuales modificaciones que aconseje Obras Sanitarias de la Nación.-

4) Honorarios profesionales: Por el trabajo profesional que ejecutarán los profesionales y que se menciona y detalla en el artículo primero puntos a) al h) inclusive, percibirán en concepto de honorarios el equivalente al UNO Y MEDIO PORCIENTO (1½%) del importe del presupuesto básico de la red para la zona comprendida entre las calles: Pueyrredón, Italia, Sarmiento, Junín, 2 de Junio, Matheu y Vías del ferrocarril, de la cañería maestra y de la planta de bombeo y decantadora digestora. Se deja constancia que si licitada la obra por la Municipalidad resultara para la ejecución de las obras indicadas anteriormente un monto inferior al expresado en el presupuesto básico y la Municipalidad encomendara a dicho proponente la ejecución de las obras, el monto de los honorarios será el resultante de aplicar el porcentaje del 1½% a dicho importe de obras. El pago de los honorarios correspondientes a los profesionales será hecho por la Municipalidad en la siguiente forma: a) Un VEINTE PORCIENTO (20%) del monto total de los honorarios fijados de acuerdo al presupuesto básico, en dinero efectivo cuando los profesionales entreguen el proyecto ejecu

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA N.º 178

FOLIO N.º 97

LIBRO N.º 2 //////////////

tado. UN VEINTE PORCIENTO (20%) a los 180 días de la entrega del / trabajo, el saldo hasta completar el monto total resultante, procederá a abonarlo la Municipalidad en cuotas proporcionales a los importes de las obras que se ejecuten, sea por contrato con una empresa, sea por otro medio. En ningún caso el plazo para el pago del saldo será superior al 31 de Diciembre de 1965. Queda entendido que si por cualquier circunstancia la Municipalidad no procediera a ejecutar las obras, quedará obligada a abonar a los profesionales el saldo pendiente en concepto de honorarios.

5) Dirección técnica de las obras: La dirección técnica superior de las obras podrá ser convenida, una vez resuelta la forma de ejecución de las mismas, entre la Municipalidad y los profesionales.-

6) Plazo de ejecución de los estudios y proyectos: Los profesionales se comprometen a ejecutar y a poner a disposición y en poder de la Municipalidad los estudios y proyectos en la forma convenida, en el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS HABILIS (45) posteriores a la fecha en que la Municipalidad haga entrega a los profesionales de la totalidad de la documentación a su cargo, indicada en el artículo 2º.- Este plazo podrá ser ampliado de ocurrir casos de fuerza mayor que impidan a los profesionales ejecutar su trabajo y siempre que éstos los denuncien en la oportunidad de ocurrir y que la Municipalidad / constatare y acepte como reales y graves.-

7) Rescisión del contrato: Este contrato podrá ser rescindido por / la Municipalidad sin necesidad de acción judicial previa, de ocurrir una o varias de las siguientes circunstancias: a) Si los profesionales no procedieran a supervisar los trabajos de planimetría y altimetría, relevamientos subterráneos, estudios geológicos e hidrológicos del subsuelo. b) Si demoraran por más de 15 días hábiles en entregar la documentación del proyecto para que la Municipalidad pueda hacer uso de la misma. c) Si los estudios y el proyecto contuvieran inexactitudes, datos falsos o errores superiores a las tolerancias técnicas que impidieran su aplicación. d) En el caso de incumplimiento por parte de los profesionales a lo especificado en el artículo 3º. Por su parte los profesionales podrán rescindir el contrato si la Municipalidad no procediera a mandar ejecutar y a poner a su disposición los elementos expresados en el artículo 2º, como / así también en el caso de que no procediese a efectuar el pago de / los honorarios profesionales en los términos, condiciones y plazos convenidos en el presente contrato.-

8) Gastos de traslado y estadías: La Municipalidad reconocerá en concepto de gasto de viaje, estadía, etc. para el cumplimiento por parte de los profesionales de la obligación de supervisión de los trabajos que realizará la Municipalidad con sus profesionales de acuerdo con el artículo 2º, la única suma de quince mil pesos moneda na-

///////



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 179

FOLIO N.º 98

LIBRO N.º 2 //////////////

cional.-

9) Estará a cargo de los profesionales los aportes para el pago de leyes sociales (licencias, aguinaldos, jubilaciones, etc.) por el personal que contraten para atender las tareas de control especificadas en el punto 3º como así también cualquier seguro contra accidentes del trabajo y los que se puedan originar por traslado del ot tado personal al lugar de la obra.-

10) Lugar de trabajos de los profesionales: Queda entendido que ejecutarán su trabajo en sus domicilios profesionales calle Piedras / 823, 6º piso, Capital Federal y/o calle 58 Nº 678, 2º piso La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

11) Arreglo de desavenencias: En el caso de producirse desavenencias entre las partes contratantes, estas se comprometen a resolverlas / designando cada una, árbitros amigables componedores; si éstos no / pudieran resolverlas, designarán un tercero cuyo fallo será inapel ble y que desde ya aceptan ambas partes.-

Art. 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Tit. IV - Cap. I - Inc. 3 - Part. 1, del Presupuesto General vigente.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 8 de Agosto de 1961.-

*Marcos Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Julio A. Eggimann*  
JULIO A. EGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 14 de Agosto de 1961.-

*Humberto Lopez*  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



*Jose V. Cibelli*  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N°180

FOLIO N.º 99

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 442

Exp. 293-I-961

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir cuatro (4) chasis / "Ford 600" por el precio unitario de Quinientos treinta y siete mil / ciento ochenta y siete pesos (m\$n.537.187.-), lo que totalizan Dos millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos (m\$n.2.148.748.-),-
- Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo asimismo a gestionar ante el Banco Provincial de Santa Fe el crédito que posibilite la operación aludida, con afectación a los impuestos nacionales y provinciales que correspondan a esta Municipalidad.-
- Art. 3º) Elévase a las Honorables Cámaras Legislativas para su aprobación.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 8 de Agosto de 1961.-

  
MARCOS CUNEGA  
SECRETARIO

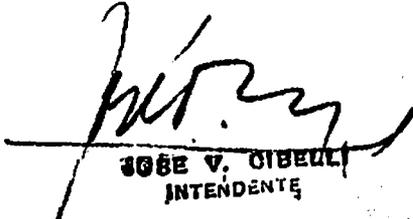


  
JOSÉ A. EGGIMANN  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 14 de Agosto de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSÉ V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 181

FOLIO N.° 100

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

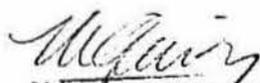
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 443

Exp. 294-I-961

Art. 1°) Apruébase el Decreto N° 38/61 dictado por el Departamento Ejecutivo / con fecha 14-VI-961, por el cual se llamó a licitación pública por 4 (cuatro) chasis nuevos para camiones, con o sin caja volcadora, con o sin cubiertas para carga útil, de 4 a 6 toneladas.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

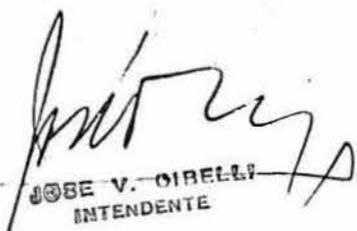


  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Septiembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIRELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 182

FOLIO N° 101

LIBRO N° 2

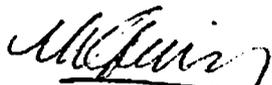
**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 444**

**Exp. 295-I-961**

- Art. 1°) Conocédase al Teatro Juvenil "Florencia Sanchez" de esta ciudad una / subvención de DOS MIL PESOS (mñn.2.000.--) per el corriente año a efecto de facilitarle la adquisición del material necesario para el cumplimiento de su plan cultural.-
- Art. 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a Tit. II - Cap. II - Inc. 4 - Part. 2.- del Presupuesto vigente.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1961.-**

  
MARCOS QUINTANA  
SECRETARIO

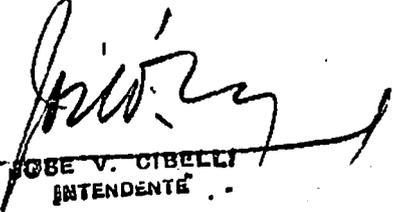


  
HUGO STREINITZ  
PRESIDENTE

PROMULGDA EN LA FECHA, 21 de Septiembre de 1961.-.

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 183

FOLIO N.° 102

LIBRO N° 2

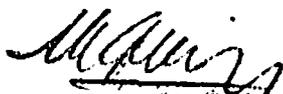
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 445

Ex. 296-I-961

- Art. 1°) Como medida de excepción y al sólo efecto de la regularización de los expedientes de edificación, comprendidos en la Ordenanza N° 433, podrán presentarse, sin firma de profesional inscripto las refecciones, construcciones y ampliaciones de superficie cubierta ejecutadas hasta la fecha. Por razones de seguridad pública, se exigirá el cálculo de estructura, en toda obra que por su importancia lo requiera.-
- Art. 2°) A los fines de agilizar los trámites para el más pronto cumplimiento de la Ordenanza la Municipalidad pedrá, a solicitud de la parte interesada, mandar confeccionar los planes que resulten del empadronamiento de oficio. Con ese objeto fijanse las siguientes tasas: Para planes de una superficie cubierta de hasta 40 mts<sup>2</sup>. \$ 150.-; más de 40 / y hasta 60 mts<sup>2</sup>. \$ 200.-; más de 60 y hasta 80 mts<sup>2</sup>. \$ 250.-; más de 80 y hasta 100 mts<sup>2</sup>. \$ 350.-; mayores de 100 mts<sup>2</sup>. \$ 400.- Les propietarios que no usasen de este mecanismo deberán ajustarse a las normas de presentación que ha dispuesto la Municipalidad y que podrán consultarse en la Oficina de Catastro.-
- Art. 3°) No están alcanzados con las disposiciones de la presente, las construcciones, ampliaciones e refecciones que estén en ejecución y que hayan sido iniciadas con posterioridad al 31 de Julio del corriente año.-
- Art. 4°) Los casos particulares y reclamo que formulen los propietarios serán resueltos por una comisión integrada por representantes de los Departamentos de Planeamiento, Obras Públicas y Catastro.-
- Art. 5°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

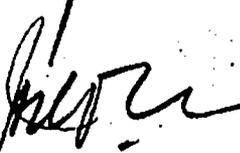


  
HUGO STRENTIZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA 21 de Setiembre de 1961.-

  
RÓMULO VOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSÉ V. OBELLI  
INTENDENTE



**JO DELIBERANTE**

184  
103  
2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 446**

Exp. 298-I-961

- Art. 1°) Otórguese a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, las siguientes remuneraciones mensuales a los integrantes de la Banda Municipal de Música:**  
 Berra Constantine \$ 700.-; Serrani Zernise, Franceni Norberto, Casadel Salvador, Saade Eulogio \$ 550.-; Martelle Rolando, Busconi Juan M., / Bernardis Alejandro, Ugarte Alejandrine, Delmastro Hector, Negro José Bernardi Máximo, Cardozo César A. \$ 500.-; Ceccia Antonio, Benavidez Juan P., Pasquinelli Rubén y Almaraz Néctor \$ 400.-
- Art. 2°) Los gastos que demande su cumplimiento serán imputados al anexo Inversiones del Tit. IV - Cap. I - Inc. 4 - Part. 2 del Presupuesto del Ejercicio en curso.-**
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1961.-**

  
**MARCOS QUIROGA**  
SECRETARIO

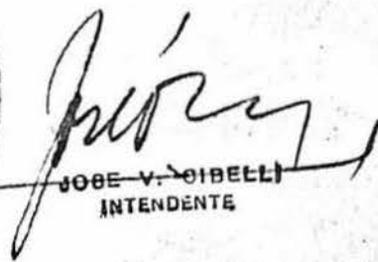


  
**HUGO STRENITZ**  
PRESIDENTE

**PROMULGDA EN LA FECHA, 21 de Septiembre de 1961.-**

  
**HUMBERTO LOPEZ**  
SECRETARIO



  
**JOSE V. GIBELLI**  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 185

FOLIO N° 104

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 447**

Exp. 300-I-961

**Art. 1°) Suspéndase durante el término que dure la condonación, las exigencias fijadas por el Art. 7° de la Ordenanza N° 433, de analizar las responsabilidades que en la ejecución de las obras tengan: el propietario, contratista y profesional.--**

**Art. 2°) Comuníquese, etc.--**

**SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1961.--**

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

**PROMULGDA EN LA FECHA, 21 de Septiembre de 1961.--**

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 186

FOLIO N° 105

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 448

Exp. 302-I-961

Art. 1°) Apruébase el convenio suscripto con fecha 1-IX-961 entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales ajustado a las cláusulas que a continuación se detallan:

1°) En virtud de lo autorizado por la Ordenanza N° 438 de fecha 26-6-61, la Municipalidad de Venado Tuerto solicita a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, un préstamo de TRECIENTOS MIL PESOS (m\$n.300.000.-) para ser imputados a la conclusión de las obras en construcción del puente sobre las vías del ferrocarril General Bartolomé Mitre.-

2°) El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, de conformidad a lo prescripto en el Art. 14 / inciso b) de la Ordenanza N° 227/52 y modificatoria N° 316/58, concede a la Municipalidad de Venado Tuerto el préstamo solicitado en el artículo anterior de Trecientos mil pesos nacionales. Esta suma se facilitará por el término de NOVENTA (90) DIAS a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio.-

3°) El importe facilitado en préstamo devengará un interés anual del 12% (Doce por ciento) pagadero por trimestre adelantado.-

4°) Se deja expresa constancia que el importe que se facilita en préstamo en este convenio deberá ser utilizado pura y exclusivamente para los fines expresados en la solicitud, siendo condición imprescindible para la validez de este convenio. En caso contrario queda facultado / el Directorio de la Caja para dejar sin efecto el convenio y exigir / de inmediato el pago del total de la obligación.-

5°) La Municipalidad de Venado Tuerto garante la obligación a que hace referencia el presente convenio mediante el aval personal de los / miembros del Departamento Ejecutivo.-

6°) La Municipalidad se obliga a dar cuenta a la Caja del destino y modo de la utilización de los fondos que se facilitan en el momento de su inversión.-

Art. 2°) Elévese la presente a las Honrables Cámaras Legislativas de la Provincia a los efectos que determina el Art. 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMUL-

111



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N.º 187

FOLIO N.º 106

LIBRO N.º 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 449**

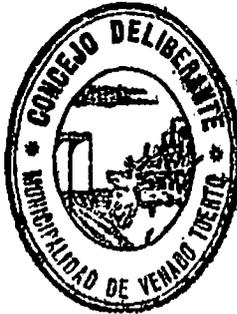
**Exp. 303-I-961**

- Art. 1º) Todas las veredas de la calle Runciman recientemente pavimentada des de Rivadavia a Sarmiento, deberán reunir las siguientes condiciones:**
- a) Tendrán un ancho de 3m. a partir del cordón con un declive hacia éste para desagüe del 2 por ciento.-
  - b) Serán utilizadas en la construcción, mosaicos de color amarillo, vainilla, con guarda negra.-
  - c) Los pasajes desde la vereda hasta las puertas de entrada serán del mismo material y tendrán un ancho mínimo de un metro.-
  - d) Se dejarán cada 8m. huecos para árboles de 0.80 por 0.80 mt. enfrentados de una vereda a la otra.-
  - e) Las entradas a las cocheras se harán del mismo material e huellas de hormigón armado.-
  - f) El césped tendrá el mismo nivel que la vereda.-

**Art. 2º) Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1961.-**

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

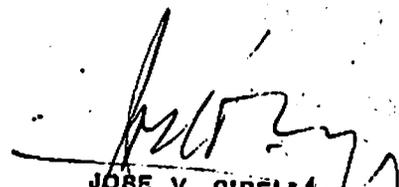


  
HUGO STRENIA  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Septiembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 188

FOLIO N° 107

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 450

Exp. 183-C-961

Art. 1°) Exceptúase de impuestos municipales a las industrias nuevas que se / radiquen dentro de la jurisdicción de este Municipio y que hayan obtenido con anterioridad igual franquicia en el orden provincial.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

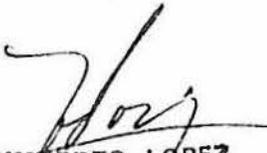
SALA DE SESIONES, 2 de Octubre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

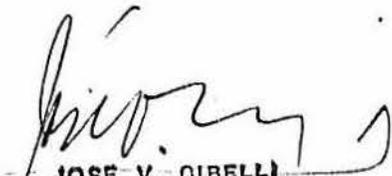


  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Octubre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 189

FOLIO N° 108

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 451

Exp.317-I-961

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir al señor Federico / Isaac Woodgate los inmuebles de su propiedad, ubicados en la Chacra N° 40 como Manzanas N° 8 y N° 9 del Municipio de Venado Tuerto y señaladas en el plano archivado bajo el N° 05543, año 1954, confeccionado por el agrimensor Teófilo Marvanek al precio de Quince pesos / (m\$n.15) el metro cuadrado, para instalar la planta de distribución de gas, los que oportunamente serán transferidos a Gas del Estado.- Las dimensiones son: 100 metros en sus cuatro costados la Manzana N° 8 y la Manzana N° 9, 100 metros al N.O.; 135,94 metros al N.E.; 111,95 metros al S.E. y 85.73 metros al S.O.- Las superficies son 10.000 y 11.083.50 metros, respectivamente.-

Art. 2°) La operación se formalizará en las siguientes condiciones: Pago del cincuenta por ciento (50%) del precio a la firma del convenio, y el resto a los trecientos sesenta (360) días, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a recabar de los futuros usuarios, por anticipado, el importe de sus aportes, a fin de afrontar el pago del cincuenta por ciento (50%) a abonarse en el momento de la firma del convenio.-

Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 2 de Octubre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

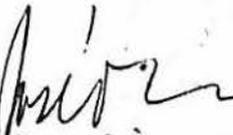


  
HUGO STREMETZ  
PRESIDENTE

PRCULGADA EN LA FECHA, 9 de Octubre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA, N° 190

FOLIO N.º 109

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 452

Exp. 304-I-961

Art. 1º) Modifícanse las Ordenanzas N° 402 y N° 411 en la forma siguiente: A partir del día 15 de noviembre próximo, la circulación de vehículos dentro de la zona últimamente pavimentada se hará con la siguiente / orientación:

CALLE 25 DE MAYO: De Suroeste a Noreste, disponiéndose el estacionamiento de los automóviles de alquiler frente a la Estación Terminal de Omnibus, a cuarenta y ocho metros de la esquina de calle Lavalle hacia calle Azcuénaga, sobre la acera izquierda de la dirección de / marcha.-

CALLE SAAVEDRA: De Sureste a Noroeste.-

El estacionamiento se hará: Por 25 de Mayo de Suroeste a Noreste, sobre la acera derecha de la dirección de marcha; por Lavalle entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen, queda prohibido el estacionamiento; por 9 de Julio de Suroeste a Noreste, sobre la acera derecha de la dirección de marcha y por Saavedra de Sureste a Noroeste, sobre la acera / derecha de la dirección de marcha.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Octubre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 191

FOLIO N.° 110

LIBRO N° 2

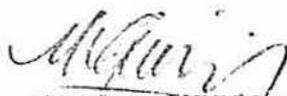
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 453

Exp. 185-C-961

- Art. 1°) La colocación de letreros luminosos requerirá el correspondiente permiso municipal, el que se otorgará cuando su instalación ofrezca garantías de estabilidad y seguridad.-
- Art. 2°) No se permitirá la colocación de avisos luminosos que por sus disposiciones constructivas, formas, inscripciones o cualquier otro motivo / ofendan la moral y buenas costumbres.-
- Art. 3°) En las calles Belgrano y San Martín, entre las de 25 de Mayo y Rivadavia, no se permitirán la colocación de letreros que no sean luminosos.
- Art. 4°) Exonérase del pago del impuesto correspondiente, por el término de / tres años, a los letreros luminosos que se coloquen en el término de seis meses a partir del presente ordenamiento.-
- Art. 5°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

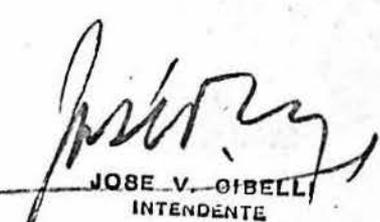


  
HUGO STREINITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Octubre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. GIBELL  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

TA N° 192

ICIO N.º 111

RO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 454

Exp.320-I-961

- Art. 1º) Dónase a la Escuela Nacional de Educación Técnica ubicada en calle / Sarmiento N° 209 de esta ciudad, la cantidad de Un mil (1.000) ladrillos, a fin de construir la base de un mástil para izamiento de la / enseña patria y autorizase al Departamento Ejecutivo, a ofrecer la / cantidad de lajas que se necesitaren al valor de su costo, o sea Doce pesos c/50/100 (m\$ñ.12.50) cada una.-
- Art. 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a Rentas Generales.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

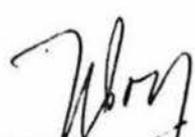
SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

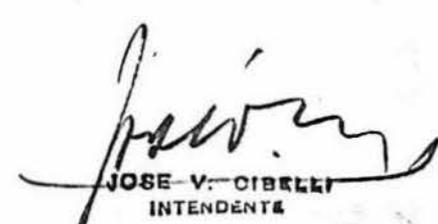


  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de Octubre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 193

FOLIO N° 112

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 455

Exp.186-C-961

- Art. 1°) Créase la Comisión Municipal de Cultura con las funciones y atribuciones que se determinan en el presente ordenamiento.-
- Art. 2°) La Comisión Municipal de Cultura estará integrada por el Secretario del Departamento Ejecutivo; cuatro miembros designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del H. Concejo Deliberante; un miembro de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino; un miembro de la Comisión Directiva de la Biblioteca Juan B. Alberdi; un delegado del Rotary Club; un delegado del Club de Leones / quienes se desempeñarán "ad-Honorem".-
- Art. 3°) En caso que no fuere posible la integración de la Comisión en la forma señalada, el Departamento Ejecutivo designará, con acuerdo del H. / Concejo Deliberante y en reemplazo de quién decline el cargo, a personas sin representación institucional. Los miembros designados por / el Departamento Ejecutivo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.-
- Art. 4°) Serán funciones y atribuciones de la Comisión Municipal de Cultura:
- a) Fomentar las manifestaciones culturales, realizando salones, exposiciones públicas, conferencias, conciertos, etc. conforme al plan de acción que anualmente en el mes de setiembre deberá someter a la aprobación del Departamento Ejecutivo.-
  - b) Tomar contacto con entidades culturales oficiales y privadas a / fin de coordinar actividades.-
  - c) Propender por todos los medios de publicidad a la más amplia difusión en todos los sectores de las manifestaciones culturales más / elevadas.-
  - d) Asesorar al Departamento Ejecutivo y evacuar toda clase de consultas en lo relativo a su materia, que éste someta a su consideración.-
  - e) Administrar los fondos que anualmente le asigne el presupuesto municipal y los que obtuviere por donación, subsidios, etc.-
  - f) Solicitar al Departamento Ejecutivo la designación y remoción del personal administrativo.-
  - g) Elevar anualmente al Departamento Ejecutivo en el mes de marzo el balance y memoria de su gestión.-
  - h) Nombrar subcomisiones y dictarse su reglamento, determinando su / régimen interno, el que deberá ser sometido a la aprobación del H. Concejo Deliberante.-
- Art. 5°) Los fondos asignados a la Comisión de Cultura serán movilizadas por

*Sigue a folio 2*  
*16/10/61*



**CONSEJO DELIBERANTE**

- 2 -

NOTA N° 194

FOLIO N° 113

LIBRO N° 2 // // // // //

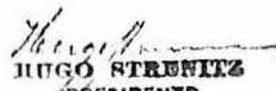
la firma conjunta del titular del Departamento Ejecutivo y el presidente de la Comisión.-

- Art. 6°) La Comisión Municipal de Cultura no podrá realizar, en ningún caso / gastos superiores a los previstos en su presupuesto.-
- Art. 7°) La Comisión Municipal de Cultura, elegirá de entre sus miembros en / la primera reunión anual que realice, un presidente, un vicepresidente, un secretario general y cuatro vocales.-
- Art. 8°) La Comisión Municipal de Cultura realizará por lo menos una reunión ordinaria por mes, a la que podrán asistir el titular del Departamento Ejecutivo y el Presidente del H. Concejo Deliberante con voz y / voto.-
- Art. 9°) La Comisión formará quorum con la asistencia de cuatro de sus miembros resolviendo por simple mayoría y votando el Presidente solamente en / caso de empate. Se labrará acta de cada reunión.-
- Art. 10°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 16 de Octubre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

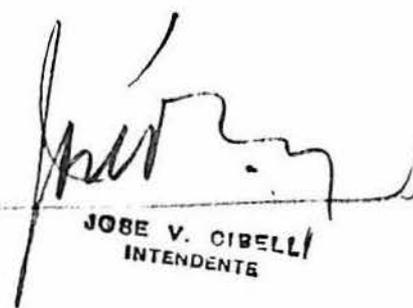


  
HUGO STRUNITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 20 de Octubre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE

LIBERANTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 540

Exp. 441-I-64

ORDENANZA PARA LA PRESENTACION DE PLANOS DE OBRAS HASTA 40m2, Y SUS  
ANTERIORES AMPLIACIONES, MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N° 263

- 1°) a) Las obras hasta 40m2. de superficie, ubicadas en las zonas B y C según la Ordenanza N° 506/63, que constituyan única propiedad con / cualquier tipo de asentamiento, quedarán exentas del pago de la Ley profesional Ramón Araya siempre que sean presentadas en la Municipalidad conforme a los planos tipos M-1; M-2; M-3 o M-4, elaborados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y se soliciten las correspondientes inspecciones.-
- b) Cuando no se optare por la presentación de los planos tipos y se desee estar comprendido en los beneficios del inciso a) de este artículo, aún prescindiendo de la firma del profesional, el proyecto a presentar deberá ofrecer los siguientes requisitos:
- c) Constar de una planta general del edificio, una sección de la misma, una planta de obras sanitarias e instalación eléctrica con sus leyendas, indicar espesores de muros, dimensiones de locales, etc. Una planta de techo y de estructura si la hubiere; planillas de losas, columnas, vigas y bases, indicando sigma de hormigón y del hierro a utilizar.-
- d) Los proyectos que no fuesen presentados de acuerdo al inciso anterior, indefectiblemente tendrán que estar avalados por la firma de un profesional habilitado.-
- 2°) Se permitirán ampliaciones de las obras presentadas en las condiciones establecidas en el inciso a) del artículo 1°, transcurrido un / plazo no menor de dos años y en tales condiciones presentarán el plano de ampliación firmado por un profesional, previo depósito de la / Ley Araya y del pago de los derechos indicados en la Ordenanza N° 513/63.-
- 3°) Si el propietario beneficiado por las condiciones del inciso a) del artículo 1°, desee ampliar antes del plazo establecido en el artículo 2° podrá hacerlo, siempre que abone el 25% del arancel de Ley / Araya como regularización, más el total del mismo arancel de Ley Araya por la ampliación correspondiente y los derechos indicados en la Ordenanza N° 513/63.-
- 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964

  
MARCOS  
SECRETARIO



  
DOMINGO MARZOCCHI  
PRESIDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 195

FOLIO N° 114

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

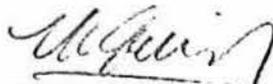
**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 456**

**Exp.330-I-961**

**Art. 1°) Acuérdate una prórroga de ocho días a partir de la fecha, para la / presentación de los legajos correspondientes a declaraciones de terrenos y edificaciones no empadronadas, que dispone el Art. 3° de la Ordenanza N° 433.-**

**Art. 2°) Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES, 16 de Octubre de 1961.-**

  
**MARCOS QUIROGA**  
SECRETARIO

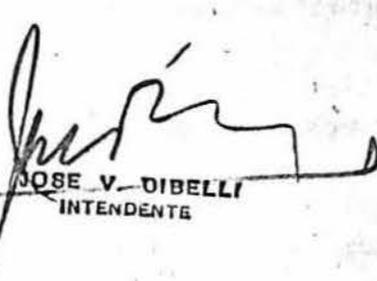


  
**HUGO STRENTZ**  
PRESIDENTE

**PROMULGADA EN LA FECHA, 20 de Octubre de 1961.-**

  
**HUMBERTO LOPEZ**  
SECRETARIO



  
**JOSE V. DIBELLI**  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA Nº 196

FOLIO Nº 115

LIBRO Nº 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 457

Exp.332-I-961

- Art. 1º) A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se definen dos zonas urbanas a saber:
- 1ra.Zona:La delimitada por las calles:Pueyrredón, Lavalle, Rivadavia y Saavedra. Queda entendido que dichas calles (ambas veredas) quedan comprendidos dentro de esta zona.-
- 2da.Zona:El resto del área urbana.-
- Art. 2º) El tratamiento de las veredas se define como sigue:
- 1ra.Zona:La vereda se pavimentará totalmente de línea Municipal a / cordón, previéndose para la forestación urbana vacíos de 0,80 x 1,00 m. (lado menor sobre el cordón)a la distancia que se determinará / según la especie forestal.-
- 2da.Zona:La vereda se pavimentará en un ancho de 2,00 m. sobre la línea Municipal dejando el remanente hasta el cordón vereda sembrado / con césped. En esta faja se colocará a la distancia de 0,70 m. del / borde interior del cordón y con separación variable según la especie, el arbolado urbano.-
- Art. 3º) En segunda zona permitirá únicamente en correspondencia con los accesos de los edificios, pasillos de 1,20 m. de ancho, cortando la franja de césped, y en correspondencia con entradas cocheras: dos guías a distancia de trocha de 0,40 m. de ancho cada una, terminadas en cemento rodillado.-
- Art. 4º) Todas las veredas sin excepción deberán ser ejecutadas en mosaico calcáreo reglamentario, amarillo con guarda negra (la guarda será de un mosaico de ancho y se colocará a un mosaico de distancia de los bordes, longitudinales, línea de edificación y cordón o borde libre según sea en la primera o segunda Zona).-
- Todos los bordes de vereda, cuando queden libres serán resueltos con un pequeño cordón de 7 cms. de ancho terminado en cemento.-
- Art. 5º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 6º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de Octubre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STENITZ  
PRESIDENTE

Ordenanza L 58

~~FALTA HTE~~  
30/6/87

16/11/01



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 198

FOLIO N° 117

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 459

Exp.336-I-961

Art. 1°) Autorízase a la Asociación Española de Socorros Mútuos a practicar / la subdivisión del terreno de su propiedad, ubicado entre las calles España, Maipú, Marconi e Italia, de acuerdo al plano firmado por el Ingeniero José León Lasala, que se agrega a este expediente N° 336-I-961.-

Art. 2°) Dispónese la vigencia del siguiente Reglamento de Urbanización:  
I: Todos los edificios a construirse en el citado barrio parque limitado por las calles Marconi, España, Italia y Maipú y que den sus frentes sobre la calle principal y las dos calles secundarias deberán cumplir con las siguientes disposiciones:  
a) Su arquitectura responderá a las características tipo parque del barrio; b) El destino de los edificios deberá ser exclusivamente para unidades de vivienda estando totalmente prohibida la instalación de cualquier local con otro fin, salvo los destinados para uso profesional o guardacoches y garaje; c) Los edificios no podrán tener más de planta baja y un piso alto, permitiéndose también sótano o subsuelo. Sobre cada predio podrá construirse más de una unidad de vivienda. Para edificios de más de dos plantas deberá consultarse previamente a la Municipalidad; d) Se dejará al frente junto a la línea municipal y por todo el ancho del predio una faja de terreno sin edificar destinada a jardín, de profundidad mínima de 3 metros para la calle principal y 1,50 metros para las calles secundarias; e) Para los terrenos en esquina el retiro establecido en el inciso anterior se tomará independientemente sobre cada línea municipal y en relación con el tipo de calle a que den los frentes del predio; f) En caso de predio con tres frentes, en dos de ellos el retiro de la línea de construcción con respecto a la línea municipal será el correspondiente a calle principal y el restante a calle secundaria; g) En correspondencia a la línea municipal se construirá un cordón de hormigón o ladrillos de 0,15 m. de ancho por 0,10 m. de alto a partir del nivel cero de vereda. Entre predio y predio, sobre la línea de separación de ambos y en una longitud correspondiente al retiro, es decir, 3 m. y 1,50 m. para calle principal y secundarias respectivamente, se construirá el mismo tipo de cordón. Tanto en este caso como junto a la línea municipal queda totalmente prohibido la colocación de cerco de ligustros o de cualquier material de tipo precario permanente a los efectos de conservar las características urbanísticas dada por los cordones mencionados.-

*Sigue a folio 2*  
*6/11/61*

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N° 199

FOLIO N° 118

LIBRO N° 2 //////////////

II: Las veredas sobre las calles principales y secundarias tendrán un metro de ancho y serán construidas en hormigón arrodillado marcando paños de 0,50 x 0,50 m., tal ancho se medirá a partir de la línea municipal. Desde el borde exterior de la vereda hasta el encuentro con el pavimento, sea terminado en cordón o en cuneta, deberá dejarse una faja de césped solo interrumpida por senderos de acceso para peatones o guías de acceso para automotores.-

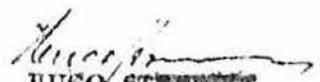
Art. 3°) Dése cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 425, a cuyos fines, además de los lotes N° 80, N° 81 y N° 82 ofrecidos a tales efectos por la recurrente, afectanse también para reserva fiscal los lotes N° 10 y N° 26 del plano aprobado, debiendo cumplimentarse el artículo 12 de la precitada Ordenanza, que estipula la obligación / de la recurrente de proveer el arbolado de calles y espacios públicos.-

Art. 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 6 de Noviembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENETZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 8 de Noviembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 200

FOLIO N.º 119

VOLÚMEN N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 460

Exp.299-I-961

Art. 1º) Apruébase el Decreto N° 70/61 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 28-VIII-961, por el cual se transfiere de la cuenta Municipalidad de Venado Tuerto N° 638 a la cuenta Municipalidad de Venado Tuerto Provedurías Vecinales N° 2918, la cantidad de Sesenta y siete mil pesos (mfn.65.000), con cargo de devolución.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

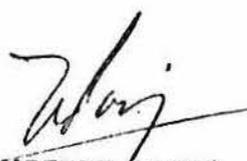
SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
Secretario



  
ANTONIO R. MARTINO  
Vicepresidente 1º

PROMULGADA EN LA FECHA, 16 de Noviembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 201

FOLIO N° 120

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 461

Exp.333-I-961

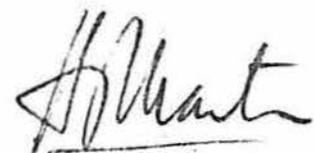
Art. 1°) Transfiérase la suma de Ochenta y cinco mil pesos (m\$n.85.000) de Rentas Generales a la Cuenta N° 2918 (Construcción Proveedurías / Vecinales), con cargo de devolución.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
Secretario

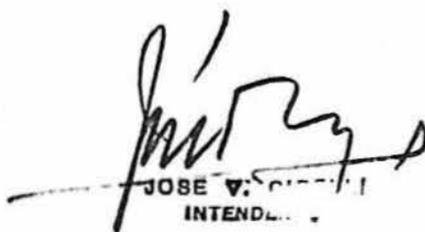


  
ANTONIO R. MARTINO  
Vicepresidente 1°

PROMULGADA EN LA FECHA, 16 de Noviembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. SARMIENTO  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

OTA N° 202

OLIO N° 121

BRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 462

Exp.331-I-961

- Art. 1°) Modifícase la Ordenanza N° 449 en la forma siguiente: Todas las veredas de la calle Runciman recientemente pavimentada desde Rivadavia a Sarmita, deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Tendrán un ancho de 2,50 m. a partir del cordón con un declive / hacia este para desagüe del 2 por ciento.-
  - b) Serán utilizados en la construcción, mosaicos de color amarillo / vainilla, con guarda negra.-
  - c) Los pasajes desde la vereda hasta las puertas de entrada serán / del mismo material y tendrán un ancho mínimo de un metro y máximo de de 2 m.-
  - d) Se dejarán cada 6 m. huecos para árboles de 0,80 x 0,80 m. enfren- / tados de una vereda a la otra.-
  - e) Las entradas a las cocheras se harán del mismo material o huellas / de hormigón armado.-
  - f) El césped tendrá el mismo nivel que la vereda.-
  - g) Se permitirá sobre la línea municipal una vereda del mismo mate- / rial de un ancho uniforme de 1 m.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
Secretario

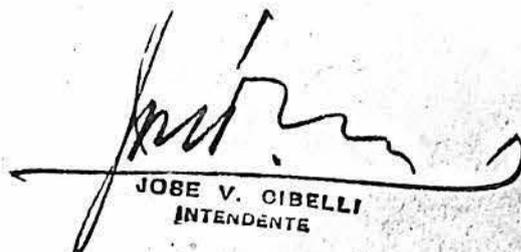


  
ANTONIO R. MARTINO  
Vicepresidente 1°

PROMULGDA EN LA FECHA, 15 de Noviembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 203

FOLIO N° 122

LIBRO N° 2.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 463

Exp.337-I-961

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma Capur / S.R.L., Caminos y Pavimentos Urbanos, de la ciudad de Rosario, el / estudio del proyecto integral del pavimento urbano, por ser la oferta más ventajosa en los precios y modalidades de pago incluidos en la propuesta respectiva, y llenar las condiciones de idoneidad requeridas según el dictámen del Jurado constituido para definir el Concurso de Antecedentes Profesionales llamado oportunamente por esta Municipalidad.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 1961.-

MARCOS QUIROGA  
Secretario



ANTONIO R. MARTINO  
Vicepresidente 1°

PROMULGADA EN LA FECHA, 16 de Noviembre de 1961.-

HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA Nº 204

FOLIO N.º 123

LIBRO Nº 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 464

Exp.187-C-961

- Art. 1º) Créase la Comisión Municipal Calificadora de Espectáculos Públicos / e Impresos Literarios, con las funciones y atribuciones que determina el presente ordenamiento.-
- Art. 2º) La Comisión estará integrada por siete miembros designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del H. Consejo Deliberante y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y desempeñando sus funciones ad-honorem.-
- Art. 3º) Las reuniones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias, celebrándose las primeras semanalmente en los días y horas que se fije en la primera reunión del año, en la que asimismo se elegirá un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y cuatro Vocales. Se dejará constancia en acta, de cada reunión.-
- Art. 4º) La Comisión Municipal Calificadora de Espectáculos Públicos formará / quorum con la asistencia de cuatro de sus miembros, resolviéndose por simple mayoría y votando el Presidente en caso de empate.-
- Art. 5º) La Comisión Municipal Calificadora de Espectáculos Públicos e Impresos Literarios tendrá las siguientes funciones:
- a) Efectuará la calificación moral de todo espectáculo cinematográfico, teatral o de varieté, y asimismo impresos literarios, afiches, / carteles, fotografías y en general todo anuncio de propaganda que circulen o se exhiban en la ciudad.-
  - b) Dictaminará acerca de las condiciones en que se desenvuelven toda clase de espectáculos y diversiones en general, en lugares o locales cuyas modalidades ambientales puedan afectar o poner en peligro la / salud física o moral de la población.-
  - c) Colaborará en la fiscalización y más eficaz cumplimiento de las / disposiciones prohibitivas que emanen del Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de los dictámenes que produzca la Comisión.-
  - d) Elevar a la consideración del Departamento Ejecutivo Municipal toda iniciativa o proyecto que en defensa de la moralidad pública estime / de interés para la buena marcha del organismo.-
- Art. 6º) La Comisión contará con un cuerpo de inspectores honorarios nombrados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Comisión, que cooperará en la misión de vigilar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la materia.-

DEL ESPECTACULO CINEMATOGRAFICO, TEATRAL Y VARIETE

Sigue a folio 4  
4/12/61

///////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N° 205

FOLIO N.° 124

LIBRO N° 1 //////////////

- Art. 7°) Ninguna exhibición cinematográfica podrá realizarse en la ciudad, si previamente no ha sido calificada y autorizada por la Municipalidad.-
- Art. 8°) La Comisión emitirá sus dictámenes en cuanto a las calificaciones cinematográficas, de acuerdo al siguiente criterio de clasificación:
- Sin restricciones
  - Inconveniente para menores de 14 años
  - Prohibido para menores de 14 años
  - Inconveniente para menores de 18 años
  - Prohibido para menores de 18 años
  - Representación prohibida
- Art. 9°) La Comisión aceptará en principio, las calificaciones provenientes / de la Comisión Municipal Calificadora de Espectáculos Públicos e Impresos Literarios de la ciudad de Rosario, reservando el derecho de modificarlas cuando lo creyere conveniente, a cuyos efectos podrá requerir a los empresarios la exhibición en privado de las películas / que programen para sus salas.-
- Art. 10°) Cuando la Comisión modifique la calificación de una película, la Empresa deberá disponer la colocación de avisos bien visibles en el hall de entrada de la Sala, anunciando el cambio de calificación; pudiendo se disponer otro medio de publicidad a criterio de la Comisión.-
- Art. 11°) La calificación asignada a cada película deberá transcribirse en forma destacada mediante carteles al frente de las boleterías y en los / programas, volantes, carteleras murales y periodísticas, y en general en todo anuncio de la misma, de modo que al nombre de la película se asocie la calificación en el conocimiento público.-
- Art. 12°) La calificación correspondiente al programa o función del día la brindará la película de mayor calificación restrictiva.-
- Art. 13°) Prohíbese la entrada de menores a la sala de espectáculos públicos / en los casos y según el límite de edad que determine la calificación del programa a exhibirse, teniéndose presente que lo calificado como "Inconveniente para menores de 18 años" equivale a "Prohibido para menores de 14 años".-
- Art. 14°) "Las llamadas "colas" de películas serán calificadas por la Comisión / el primer día de su exhibición en los programas semanales de cada Sala y su programación ulterior deberá encuadrarse en espectáculos de / idéntica o mas severa calificación".-



CONSEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA N° 206

FOLIO N.º 125

LIBRO N° 1 // // // //

- Art.15º) Las Empresas distribuidoras de películas como los Empresarios de Salas cinematográficas, podrán concurrir por representantes a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto.--
- Art.16º) De las resoluciones que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal / con motivo de dictámenes de la Comisión Calificadora, se podrá apelar dentro de los dos días hábiles siguientes ante el H. Concejo Deliberante.--
- Art.17º) La publicidad de películas (afiches, carteleras, fotografías, etc.) / deberán ser sometidas previamente a la Comisión, a los efectos de su aprobación o rechazo.--
- Art.18º) Los miembros de la Comisión y el cuerpo de inspectores honorarios, / tendrán libre acceso a los salones de espectáculos públicos o locales de diversión, pudiendo labrar actas en caso de infracción. El Departamento Ejecutivo Municipal los munirá de las credenciales que los acrediten como tales.--
- Art.19º) Los distribuidores de películas o empresarios teatrales que no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza se harán pasibles de / multas desde \$ 500.-- hasta \$ 5.000.-- según la gravedad del caso.--
- Art.20º) Los espectáculos teatrales quedan sujetos al mismo régimen de calificaciones que el dispuesto para la exhibición de películas. La Comisión establecerá en cada caso, la necesidad o no del depósito previo del / libreto.--

DE LOS IMPRESOS LITERARIOS, AFICHES, FOTOGRAFÍAS, ETC.

- Art.21º) Respecto de los impresos literarios, afiches, carteles, fotografías y en general todo anuncio que se exhiba en la vía pública se observará el siguiente criterio de calificación:-
- a) Inmoral
  - b) De exhibición limitada
  - c) Sin restricciones
- La Comisión establecerá en cada caso, la necesidad o no del depósito / previo del libreto.--
- Art.22º) Los espectáculos cinematográficos, teatrales o de varieté que hubieren sido prohibidos en otro Municipio o Comuna, no podrán ser ofrecidos / en la ciudad, salvo resolución expresa en contrario de la Comisión.--

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 4 -

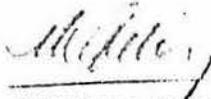
NOTA N° 207

FOLIO N° 126

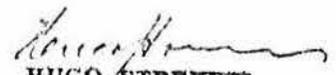
LIBRO N° 1 // // // // //

- Art.23°) Si el material fuera calificado de inmoral se prohibirá su venta y / circulación. Si se tratare de materiales que reúnen valores científicos o artísticos, pero no obstante puedan derivar perjuicios para / ciertos sectores de la población se los declarará "de exhibición limitada" permitiéndose su venta solo en locales cerrados, sin ser expuestos en la vía pública o en escaparates exteriores.-
- Art.24°) Los miembros de la Comisión y el cuerpo de inspectores podrán resolver la indisponibilidad del material que juzguen dudoso y aún no objeto de calificación por la Comisión. En tal supuesto se levantará un acta y en el término de dos días hábiles la Comisión deberá producir dictámen.-
- Art.25°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá resolver en el término de veinticuatro horas, respecto a los dictámenes producidos por la Comisión y disponer las medidas pertinentes, comunicando sus resoluciones a las Bibliotecas Públicas, sin perjuicio de la publicidad correspondiente.-
- Art.26°) Derógase la Ordenanza N° 302 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-
- Art.27°) Comuníquese, etc.-

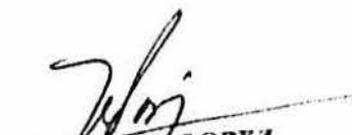
SALA DE SESIONES, 4 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

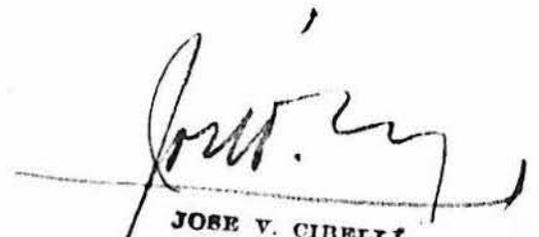


  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de Diciembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

FOJA N° 208

FOLIO N° 127

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 465

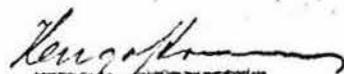
Exp. 342-I-961

- Art. 1°) Al iniciarse todo trabajo de construcción o demolición frente a la calle, se colocará un cerco provisorio de dos metros (2) de alto, conformando con tablas de quince centímetros (0,15) de ancho y separadas de quince centímetros (0,15) de luz, una de otra. Se ubicará a una distancia mínima de setenta y cinco centímetros (0,75) de la línea de edificación y a un máximo de la mitad del ancho de la vereda, cuando ésta exceda de un metro cincuenta centímetros (1,50). Dicho cerco deberá guardar una estructura perfecta, y estar pintado en todo su frente exterior de color marfil. Al llegar el muro de fachada al primer entrepiso y techado el mismo, deberá ser retirado a la línea de edificación. El acceso a la obra, se efectuará por una puerta o compuerta de estructura similar a la conformación del cerco, debiendo abrirse hacia el interior de la propiedad.-
- Art. 2°) En edificios de más de una planta, se deberá proveer a partir del primer entrepiso, andamios suspendidos o volados sobre la vía pública completamente cerrados con tablas que no permitan espacios entre ellas. La seguridad de dichos andamios, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Art. 124 de la Ordenanza N° 53, debiendo pintarse de color marfil en su frente exterior.-
- Art. 3°) En las construcciones o demoliciones que no se ajusten estrictamente a lo establecido en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones fijadas en la Ordenanza N° 53 Art. 34, que expresa la paralización total de la obra, hasta tanto no se encuadre dentro de las normas vigentes.-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIBOSA  
SECRETARIO

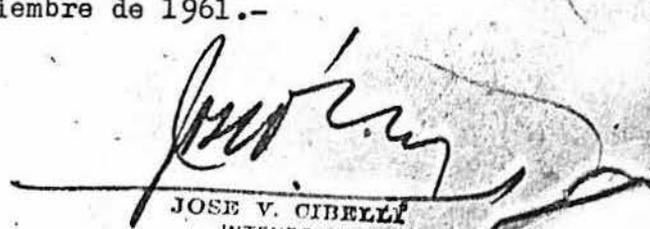


  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA de Diciembre de 1961.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 209

FOLIO N° 128

LIBRO N° 1

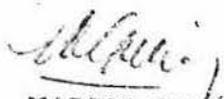
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 466

Exo.301-I-961

- Art. 1°) Otórgase concesión a la Sociedad Colombófila "Alas Venadenses" por el término de veinte años para continuar la ocupación del terreno municipal de 20 x 10 mts. en calle Sarmiento, entre las de Juan B. Justo y / Cabral.-
- Art. 2°) Todas las instalaciones, obras y plantaciones existentes en el terreno cedido y las que se realizaran en el futuro, quedarán de propiedad de la Comuna, sin derecho a reclamar el pago de indemnización alguna.-
- Art. 3°) El respectivo contrato será elevado a escritura pública, siendo los / gastos que se originen por cuenta exclusiva de la Sociedad Colombófila "Alas Venadenses".-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

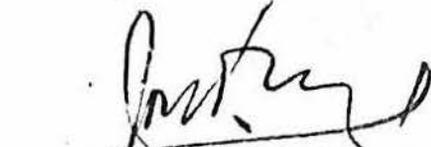


  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGDAD EN LA FECHA, 7 de Diciembre de 1961.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 210

FOLIO N° 129

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 467

Exp. 346-I-961

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a renovar el préstamo de Cuatrocientos mil pesos (m\$n.400.000.-) con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto, dispuesto por Ordenanza N° 310 por el término de un año más, a partir del 30 de octubre ppdo, con un interés anual del doce por ciento (12%).-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

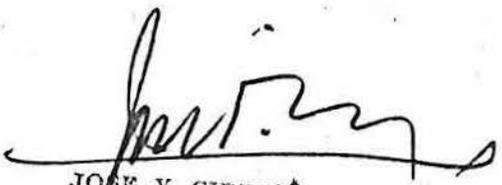


  
HUMBERTO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Diciembre de 1961.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLA  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 211

FOLIO N° 130

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 468

Exp. 352-I-961

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a disponer un adelanto de m.n. 12.500.- a favor de cada una de las Comisiones Vecinales de los Barrios Norte y Belgrano, para la compra de artículos de primera necesidad de las Proveedurías a su cargo, con la obligación de restituirse el préstamo dentro de los treinta días.-
- Art. 2º) Impútese a Rentas Generales el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

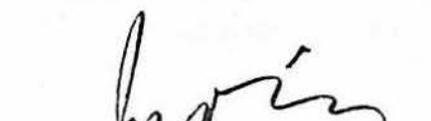


  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Diciembre de 1961.-

  
JULIO MERINO  
SECRETARIO



  
JOSÉ V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 212

FOLIO N° 131

LIBRO N° 2

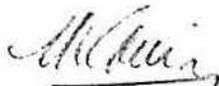
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 469

Exp. 347-I-961

- Art. 1°) Apruébase el trazado presentado por el Departamento Ejecutivo, para el remodelamiento de los fraccionamientos existentes en las Chacras N° 40 y N° 41 del Municipio de Venado Tuerto, propiedad de la Sra. de la Señora Da. Elena Woodgate de Isaac.-
- Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a efectuar las gestiones tendientes a lograr la conformidad de los vecinos interesados.-
- Art. 3°) Una vez logrado el requisito establecido en el artículo anterior, autorízase la descalificación del trazado existente y la inscripción del nuevo trazado según plano de mensura que será confeccionado por la Dirección de Obras Públicas de este Municipio.-
- Art. 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar mejoras de forestación, alambrado y forestación de las espacios públicos y de propiedad municipal, que resulten del remodelamiento aprobado.-
- Art. 5°) Autorízase la redacción del o de los reglamentos particulares que regirán a los fines de la obtención del uso de la tierra, acorde con los principios del urbanismo moderno.-
- Art. 6°) Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar estudios y gestiones ante organismos de créditos, tendientes a la promoción de planes integrales de viviendas en los terrenos de propiedad municipal que resulten del remodelamiento aprobado.-
- Art. 7°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

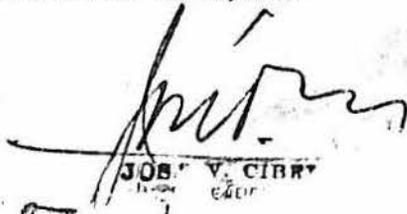


  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, el 15 de Diciembre de 1962.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSÉ V. CIBRÁN  
EDUCADOR



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 213

FOLIO N° 132

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 470

Exp. 347-I-961

Art. 1°) Modifícase la Ordenanza N° 451 en el sentido de autorizar al Departamento Ejecutivo, a cambiar la ubicación del terreno a adquirir propiedad del señor Federico Isaac Woodgate, con destino a Gas del Estado por el solar ubicado en el ángulo Este de las Chacras N° 40 y N° 41, que abarca aproximadamente dos hectáreas, de conformidad al anteproyecto confeccionado por el Departamento de Planeamiento y Obras Públicas Municipal, que obra en este expediente N° 347-I-961 del H. Consejo Deliberante.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Diciembre de 1961.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 214

FOLIO N° 133

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 471

Exp. 351-L-961

- Art. 1°) Dispónese la construcción de las obras para la instalación de la planta de distribución de gas, que abarca un total de sesenta y ocho (68) manzanas, delimitadas por las calles Rivadavia, Saavedra, López y Lavalle, correspondiente a la primera etapa de un proyecto general que cubre aproximadamente cien (100) manzanas.-
- Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a cobrar provisionalmente Setecientos cincuenta pesos (m.n.750) el metro lineal de frente por las obras de instalación de la red de distribución de gas con sus correspondientes medidores. El precio fijado, será reajustado en forma definitiva al término de la ejecución de las obras. Los frontistas quedan obligados al pago de la diferencia resultante.-
- Art. 3°) Imputase a Rentas Generales el importe de la contribución que por pago de la instalación de la red de distribución de gas corresponde a alguna dependencia municipal.-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Diciembre de 1961.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

IOTA N° 215

FOLIO N° 134

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 472**

Exp. 3-V-961

Art. 1°) Desafectase la fracción de terreno, propiedad de los señores Luis / Chapuis y Emilio Vallejo ubicada en el lote N° 21 de la quinta N° 48 correspondiente a la prolongación de la calle Edison.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Enero de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 216

FOLIO N.º 135

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 473

Exp. 338-T-961

- Art. 1º) Autorízase, previa conformidad e inspección del Departamento de Obras Públicas, a los señores Cassera y Fosco Hnos., locataria del puesto exterior letra "I" del Mercado Municipal, a efectuar reparaciones por su cuenta, en el puesto letra "H" al que han sido trasladados, por exigencia de las obras de ampliación de la Cámara Frigorífica.-
- Art. 2º) Las mejoras que se realicen quedarán de propiedad de la Comuna sin derecho a reclamar el pago de indemnización alguna.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENIZZA  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Enero de 1962

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE Y. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 217

FOLIO N.º 136

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 474

Exp. 354-I-961

Art. 1º) Designanse en el Barrio Jorge Newbery a la prolongación de la calle Maipú con la denominación de Catamarca; a la prolongación de 25 de Mayo, Salta; a la prolongación de Avda. Marconi, Jujuy; y a las calles que corren paralelas a Liniers, con los nombres de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Enero de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 218

FOLIO N.º 137

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 475

Exp. 358-I-961

**Y Vistos:**

El informe elevado por el Departamento de Planeamiento y Obras Públicas de esta Municipalidad, relacionado con las disposiciones de la Ordenanza N° 425, y

**Considerando:**

que la mencionada Ordenanza N° 425, se puso en vigencia en forma transitoria hasta el día 31 del actual, y no habiendo concluido aún el referido Departamento de Planeamiento y Obras Públicas los estudios técnicos necesarios para el ordenamiento definitivo, con excepción de la zona suburbana al N.E., de la calle Santa Fe y hasta el límite del municipio que fija la Ordenanza N° 318, por todo ello el H. Concejo Deliberante, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º) Prorrógase por el término de sesenta días la vigencia de la Ordenanza N° 425.-

Art. 2º) Exceptúase de la prórroga la zona suburbana ubicada al N.E., de la calle Santa Fe y hasta el límite del municipio que fija la Ordenanza N° 318, donde podrán permitirse fraccionamientos en lotes de hasta 400 mts<sup>2</sup>. como mínimo, con una relación entre frente y profundidad no inferior a 1:3, prohibiéndose lotes internos.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

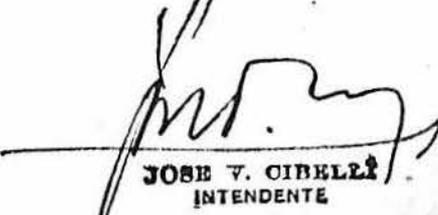
PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Febrero de 1962.-

Humberto López  
Secretario

José V. Cibelli  
Intendente

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 219

FOLIO N° 138

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 476

Exp. 362-I-961

- Art. 1°) Toda solicitud de loteo debe acompañarse en su presentación con un / certificado probatorio de que los impuestos y tasas municipales han sido abonados hasta la fecha de la presentación.-
- Art. 2°) Una vez autorizado el loteo por el Departamento de Obras Públicas Municipal, los señores martilleros públicos presentarán al anunciar el remate, la constancia de que los impuestos correspondientes a los terrenos a subastar se hallan abonados hasta la fecha del remate.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENTIZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Enero de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 220

FOLIO N.º 139

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

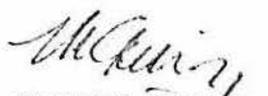
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 477

Exp. 192-C-961

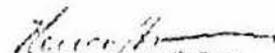
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a hacer uso por el mes de Enero de 1962, de un duodécimo del Presupuesto vigente.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Diciembre de 1961.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

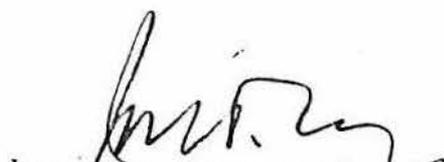


  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Enero de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 221

FOLIO N° 140

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 478

Exp.343-I-961

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar, ampliar y transferir partidas del Cálculo de Recursos del Presupuesto General del ejercicio 1961, de acuerdo al detalle siguiente:

REFUERZOS

Tit. II, Cap. I, Inc. 2, Item. 1, a Inc. 13, Item 1	\$	697.180.-
" II, " II, " 2, " 2,	"	20.000.-
" " " " " 2, " 3,	"	20.000.-
" " " " " 2 " 4	"	41.000.-
" " " " " 2 " 8	"	40.000.-
" " " " " 2 " 13	"	10.000.-
" " " " " 2 " 14	"	5.000.-
" " " " " 2 " 15	"	20.000.-
" " " " " 3 " 1	"	150.000.-
" " " " " 3 " 5	"	220.000.-
" " " " " 3 " 6	"	110.000.-
" " " " " 4 " 1	"	460.718.51
" " " " " 4 " 4	"	80.000.-
" " " " " 4 " 5	"	100.000.-
" " " " " 4 " 6	"	1.300.000.-
" " " " " 4 " 11	"	600.000.-
" " " " " 7 " 1	"	20.000.-
" " " " " 9 " 2	"	150.000.-
Total de Refuerzos.....	\$	<u>4.053.898.51</u>

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS

Tit. I, Cap. 3 Mercado y Matadero	\$	127.460.20
" I " 4 Patente de Automotores	"	854.700.-
" I " 5 Carnets de Conductor	"	75.506.-
" I " 7 Sisas de Vendedores Ambulantes	"	14.360.-
" I " 13 Edificaciones y Delineaciones	"	141.772.88
" I " 14 Espectáculos y Diversiones Públicas	"	152.183.-
" I " 16 Aranceles y Retribución de Servicios	"	120.106.93
" I " 18 Multas y Contravenciones	"	5.424.-
" I " 19 Multas y Rec. en ejec. y vías de Cob.	"	167.385.50
" II " 3 Arrendamientos	"	420.000.-
" II " 8 Fabricación de tubos de desagües	"	1.200.000.-
" III " 2 Particip.s/Imp.y Activ.Lucrativas	"	190.000.-
" III " 3 Particip.s/Imp. Nacionales	"	150.000.-
Total Ampliación Cálculo de Recursos.....	\$	<u>3.618.898.51</u>

TRANSFERENCIAS

///////



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 223

FOLIO N° 142

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 479

Exp. 356-I-961

Art. 1°) Fijase el Presupuesto General de " SUELDOS Y JORNALES " y " OTROS /  
GASTOS " para el ejercicio fiscal de 1962, en la suma de CUARENTA Y  
DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS MONEDA /  
NACIONAL DE CURSO LEGAL ( m\$n.42.978.200.-), de acuerdo al cálculo /  
que se detalla seguidamente:

////////



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 235

FOLIO N.º 154

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 480

Exp.357-I-961

Art. 1º) Se rigen por la presente Ordenanza Impositiva, todas las obligaciones fiscales con la Municipalidad de Venado Tuerto consistentes en impuestos, contribuciones, tasas o retribución de servicios.-

Art. 2º) Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Cuando esta Ordenanza no disponga en forma especial el pago, los impuestos, tasas y contribuciones se abonarán en la forma, lugar y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.-

Art. 4º) Ningún Escribano otorgará escritura alguna con respecto a bienes sin previa certificación del pago de los impuestos, tasas, etc. que correspondan al inmueble respectivo.-

ALUMBRADO LIMPIEZA Y RIEGO - CAPITULO 1

Alumbrado:

- Art. 5º) Lámparas a gas de mercurio: Tres lámparas noche completa y dos media noche calles San Martín y Belgrano, el metro lineal de frente..... \$ 7.85
- b) Cuadras de iluminación extraordinaria con focos de 300 W. incluyendo contorno Plaza San Martín, el metro lineal de frente..... " 2.65
- c) Cuadras con focos de 300 W. 200 W. y 300 W., el metro lineal..... " 1.65
- d) Cuadras con focos de 300 W. y 300 W. el metro lineal..... " 1.25
- e) " " " " 200 " 200 " " " " " ..... " 0.85

Riego:

Art. 6º) La tasa de riego será uniforme en todo el perímetro servido y se cobrará por metro lineal de frente..... \$ 1.20

Art. 7º) ZONA PAVIMENTADA por metro lineal:

Barrido y Recolección de Residuos:

- a) Comercio..... " 1.85
- b) Particulares..... " 1.55

Art. 8º) ZONA SIN PAVIMENTAR por metro lineal:

Recolección de Residuos, Conservación de Calles y Zanjeos:

- a) Comercio..... " 1.25
- b) Particulares..... " 1.05

Art. 9º) APERTURA Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES:

- a) Comercio y baldío..... \$ 0.35
- b) Particulares..... " 0.25

ZONA RURAL:

///////



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 279

FOLIO N° 198

LIBRO N° 2

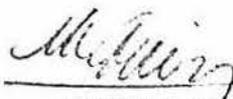
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 481

Exp. 365-I-962

Art. 1°) Modiflcase la Ordenanza N° 466, extendiéndose el plazo de la concesión al término de 99 años, mientras cumpla sus finalidades.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Enero de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

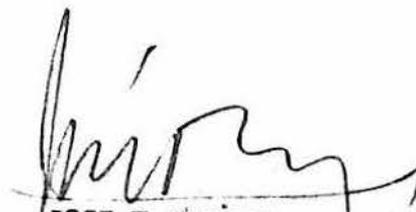


  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Febrero de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

OTA N° 280

FOLIO N° 199

BRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDINANZA N° 482

Exp. 366-I-962

Art. 1°) Apruébase el Decreto N° 6/962 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 12-I-962 por el cual se contratara los servicios profesionales del Dr. Isidoro Dudnick a los efectos de realizar un estudio / sobre la capacidad económica de Venado Tuerto y su zona de influencia, necesario para la elaboración del Plan Regulador de la ciudad.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Enero de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

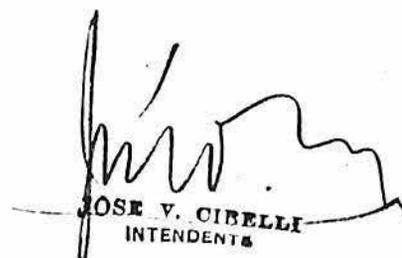


  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGDA EN LA FECHA, 5 de Febrero de 1962

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 281

FOLIO N.º 200

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 483

Exp. 367-T-262

### VISTA:

La necesidad por parte de la Municipalidad, de registrar las obras que se ejecutan a los efectos del mejor logro de su función administrativa.-

La obligación del Poder Público de velar por el cumplimiento de los mínimos de seguridad, higiene y sanidad establecidos por el Código de Edificación y las normas complementarias en vigencia.-

La constante evasión impositiva que significa la ejecución de obras sin "Permiso Municipal" y

### CONSIDERANDO:

Que a pesar de los esfuerzos realizados hasta el presente, para poner coto a los abusos que se cometen y regularizar las situaciones creadas, franquicias acordadas hasta la fecha, nuevos incumplimientos amenazan con llevar los registros nuevamente a la situación de ineficacia anterior.-

El Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de:

### O R D E N A N Z A

- Art. 1º) Toda obra ya sea nueva, refacción o ampliación de edificación existente iniciada sin el correspondiente "Permiso de edificación" con posterioridad al 31 de Julio de 1961, hará pasible al responsable de dicho incumplimiento de las sanciones que los Arts. siguientes detallan. Todas las obras nuevas, ampliaciones, refacciones, etc. ejecutadas con anterioridad a la fecha citada se las considerarán incluidas dentro del régimen de excepción establecido por la Ordenanza N.º 433 y Decreto N.º 59/61 del Departamento Ejecutivo.-
- Art. 2º) La iniciación sin permiso será penada con multas cuyo monto será determinado como sigue:
- Se calculará el valor de la obra en base a las categorías, tipos y precios unitarios, fijados por la Ordenanza impositiva en vigencia en el momento de ser comprobada la infracción.-
- Tratándose de una obra ya techada el monto de la multa ascenderá al 5% del valor de la obra y se exigirá la regularización como obra ejecutada. Tratándose de una obra que en el momento de comprobarse la infracción estuviese todavía sin techar, el monto de la multa ascenderá al 2,5% del valor de la obra y se exigirá la solicitud de permiso de edificación y legajo correspondiente según las normas del caso. Si se tratara de obras menores a 40 m<sup>2</sup>, amparadas por la Ordenanza / N.º 263 o viviendas para obreros menores a 60 m<sup>2</sup>. Cat. "A" de la Ordenanza impositiva los porcentajes que se establecen como multas se reducirán en un 50%.-
- En toda refacción no denunciada la multa será el 5% del valor de la obra ejecutada.-

//////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N° 282

FOLIO N° 201

LIBRO N° 2 IIIII

- Art. 3°) En cualquiera de los casos contemplados en el artículo anterior, la ejecución de los trabajos será paralizada hasta tanto se dé cumplimiento a la tramitación reglamentaria, o se compruebe en forma fehaciente su iniciación, acordándose un plazo de 15 días para hacer efectivo el pago de la multa, en caso contrario, la obra volverá a ser paralizada, hasta tanto sea cumplido este requisito.-
- Art. 4°) El pago de la multa en cada caso no exime del pago de los derechos, / tasas y contribuciones que hubiera correspondido a un trámite legal, ni la supresión de éste.-
- Art. 5°) Si el legajo de construcción tuviera datos erróneos, que no coincidieran con los ejecutados en obra, o se modificaran los mismos sin autorización comunal, el responsable será penado con las siguientes multas:
- a) Si se consignan en planos superficies cubiertas a construir menores de 40 o 60 mts<sup>2</sup>. y se ejecutan superficies mayores a esos límites o se denuncian falsamente construcciones existentes menores a 40 o 60 mts<sup>2</sup>. a las que las mejoras proyectadas no harían exceder los / citados límites: el 1% del valor de la obra, abonándose además la totalidad de los derechos exonerados.-
  - b) En todos los casos no comprendidos en el inciso anterior y que se constate en obra, superficies mayores a las especificadas en los planos, la multa que se aplicará será por c/m<sup>2</sup>. de exceso el 10% / de su valor.-
  - c) Por introducir en obra, sin constancias previa en el legajo modificaciones a planos aprobados y en condiciones antirreglamentarias, la multa podrá ser hasta el 10% del valor de la obra, quedando la gradación de la misma a criterio del Departamento Ejecutivo, previo informe del Departamento de Planeamiento y Obras Públicas.-
  - d) Por no solicitar en su oportunidad los siguientes conformes de obra o no cumplir la obra requisitos indispensables:
    - I) Incep. cimientos el 0,3% del valor de la obra.-
    - II) " estructuras el 1% " " " " "
    - III) " Obras Sanitarias y final el 0,5% del valor de la obra.Estas multas se podrán incrementar hasta el doble, si se constatan trabajos ejecutados en forma antirreglamentaria. La gradación de este aumento y la posible demolición de lo ejecutado / quedará a cargo del Departamento Ejecutivo previo informe del / Departamento de Planeamiento y Obras Públicas. Para todas las obras menores de 60 m<sup>2</sup>. se reducirá en un 50% el monto resultante de la aplicación de estos porcentajes.-
  - IV) Por no tener cartel reglamentario, previa intimación por el término de 5 días perentorios 0,5% del valor de la obra que se duplicará a los 30 días de intimado el conductor técnico a quién

IIII



## CONSEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA N.º 283

FOLIO N.º 202

LIBRO N.º 2 / / / /

- se considerará responsable de esta infracción.-
- V) Por no tener en obra los planos aprobados \$ 200.- que se incrementará (de subsistir la infracción) en igual suma en cada inspección que se practique.-
- VI) Por no tener carco o no estar de acuerdo a la Ordenanza respectiva previa intimación por el término de 5 días perentorios, 0,5% / del valor de la obra. En caso de no ejecutarse dentro de los 30 / días de la intimación, se duplicará este importe.-
- VII) El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado a aplicar / multas de hasta el 0,5% del valor de la obra, cuando no se permita la entrada a los inspectores municipales, por parte del propietario, profesional, contratista, capataz o encargado de la obra.- En caso de reincidencia, queda facultado a paralizar los trabajos.
- Art. 6º) Toda sanción que corresponda a obras que por su índole no quedara comprendida en el presente articulado será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal por analogía con lo reglamentado.-
- Art. 7º) Derógase toda disposición, Decreto u Ordenanza que se oponga a la presente.-
- Art. 8º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Enero de 1962.-

*Marcos Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Hugo Strenitz*  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Febrero de 1962

*Humberto López*  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



*Jose Y. Cibelli*  
JOSE Y. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 284

FOLIO N.º 203

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 484

Exp. 368-I-962

- Art. 1º) A partir del día 1 de Marzo de 1962, solo se permitirá el faenamiento en el Matadero Municipal de vacunos de las siguientes categorías tipo:
- a) Vacas consumo.
  - b) Novillos.
  - c) Vaquillonas.
  - d) Novillitos.
  - e) Terneros.
- Art. 2º) Queda prohibido el expendio de carne que no sea ol de las categorías determinadas en el artículo anterior.-
- Art. 3º) Sancionaráse con una multa de Un mil pesos (món.1.000.-), al que infrinja las disposiciones del artículo 2º. En caso de reincidencia / la sanción se duplicará.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Enero de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Febrero de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIRELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 285

FOLIO N. 204

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 485**

Exp. 193-C-962

Art. 1°) Prorrógase por el término de noventa días más, a partir de la fecha, la vigencia de la Ordenanza N° 425, con la excepción prescripta en / el art. 2° de la Ordenanza N° 475.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Enero de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

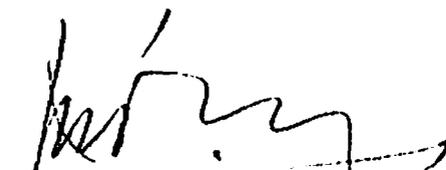


  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 5 de Febrero de 1962.-

  
HUGO STRENTZ



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 286

FOLIO N° 205

LIBRO N° 2

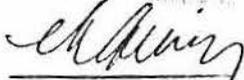
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 486

Exp. 378-I-962

Art. 1°) Deróganse los artículos 105 al 133 de la Ordenanza N° 480.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de Abril de 1962.-

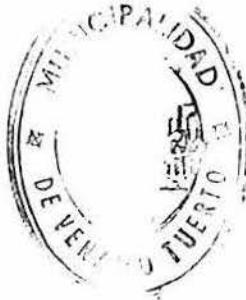
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

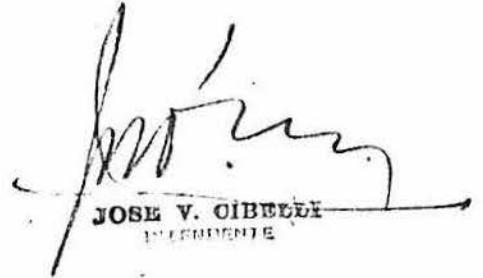


  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Abril de 1962.-

  
1962



  
JOSE V. CIBELLI  
PRESIDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 287

FOLIO N° 206

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 487

Exp.373-I-962

Art. 1°) Designase con el nombre de " Mario Mathieu ", a la pista en construcción para carreras de bicicletas en el Parque Municipal.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

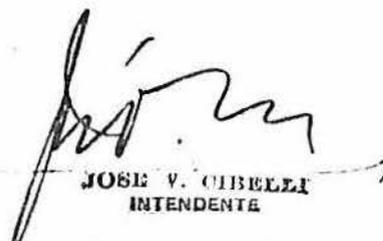


  
HUGO STENBERG  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 288

FOLIO N° 207

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 488

Exp.194-G-962

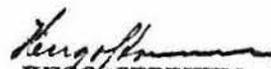
Art. 1°) Dónase al Club Venadense de Esperanto la cantidad de lajas necesarias para cubrir setenta metros cuadrados de patio para su edificio en construcción, imputándose los gastos que demande el cumplimiento de la presente al Tit. II, Cap. II, Inc. 2, Part. 12.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO

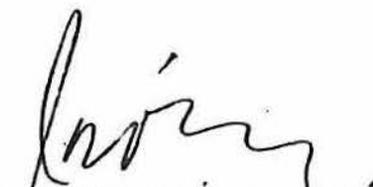


  
HUGO STABELIS  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSÉ V. GIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 289

FOLIO N° 208

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 489

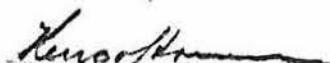
Exp.372-I-962

- Art. 1°) Dónase a la Vicaría de Nuestra Señora de la Misericordia la cantidad de lajas necesarias para cubrir doscientos metros cuadrados de patio, seis bancos de plaza y dos hamacas movibles.-
- Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Tit. II, Cap. II, Inc. 2 Part. 12 del Presupuesto General en vigencia.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

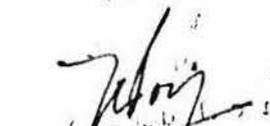
SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

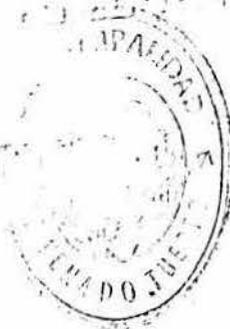
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STREMME  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N.º 290

FOLIO N.º 209

LIBRO N.º 2

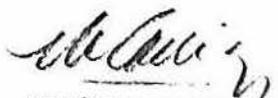
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 490

Exp.374-I-962

Art. 1º) Modifícase el recorrido de la línea N.º 1 del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros dispuesto por Ordenanza N.º 428 recomendado por la Comisión Municipal del Transporte, en la siguiente forma: Por Avda. Brown hasta Estrugamou, y por ésta hasta López para / continuar luego con el recorrido anterior.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO



  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Abril de 1962.-

  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

VOTA N° 291

FOLIO N.º 210

LIBRO N.º 2

### LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 491

Exp.375-I-962

Art. 1º) Apruébanse los Decretos dictados por el Departamento Ejecutivo, N° 87/61 de fecha 30-XII-1961, por el que se adjudicaron a la firma / José Piccirilli la construcción de cinco locales para negocios en la cabecera S.E., ubicada sobre Avda. Inglaterra del Puente para / peatones sobre las vías del F.C.B.M. en la suma Ciento sesenta y / cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (m\$ñ.164.435.-); a la firma Antonio Magnabosco la provisión de las aberturas de madera / para los mismos locales, en la suma Veintiun mil novecientos veinte pesos (m\$ñ.21.920.-); a la firma Cerrano Hnos. la provisión de las / aberturas de hierro para los mismos locales, en la suma de Treinta y seis mil ciento cuarenta pesos (m\$ñ.36.140.-).- N° 89/61 de fecha / 31-XII-1961, por el que se llamara a licitación para la construcción y explotación de una estación de ómnibus y un hotel para pasajeros / en la ciudad.- N° 4/62 de fecha 8-I-1962, por el que se eximiera a la "Liga Venadense de Foot-Ball" de los derechos municipales de edificación que pudieran corresponderle por la construcción de su futura sede propia a levantarse en calle Roca entre San Martín y Castellí.- N° 5/62 de fecha 12-I-1962, por el que se autoriza las transferencias de partidas del Presupuesto 1961 por un total de Quinientos ochenta mil pesos (m\$ñ.580.000.-).- N° 10/62 de fecha 22-I-1962, por el que se designara al señor Julio Contreras gestor oficial de / esta Municipalidad en la Capital Federal, a partir del 1-II-1962 con una retribución mensual de Dos mil pesos (m\$ñ.2.000.-).- N° 14/62 de fecha 16-II-1962, por el que se otorgan mejoras al personal municipal de presupuesto sobre las asignaciones básicas del presupuesto / anterior y a partir del 1-I-1962, en la siguiente forma:-----

Incremento sobre el sueldo básico	\$ 1.700,	Total sueldo	\$5.550.-
" beneficio p/año antig.	" 20,-	"	" 50.-
" salario familiar p/cónyug.	" 150.-	"	" 350.-
" " " p/hijo	" 150.-	"	" 300.-
Asignación por casamiento	" 2.000.-		
" " nacimiento	" 1.000.-		
" " fallecimiento	" 3.000.-		
" " diferencia de Caja	" 300.-		

Modifícanse a tales fines los artículos 82, 83 y 97 de la Ordenanza N° 429. Quedan también autorizadas las sobreasignaciones de los Fiscalizadores de Espectáculos Públicos incluidos en Presupuesto con un aumento de Quinientos pesos (m\$ñ.500).- N° 16/62 de fecha 26-II-1962 por el que se constituyera un Cuerpo de Policía Municipal con funciones fiscalizadoras sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre tránsito urbano, creándose una Comisión honoraria constituida por el Comisario de Policía, un Asesor Letrado de la Mu-

//////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N.º 292

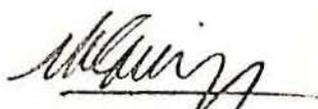
FOLIO N.º 211

LIBRO N.º 2 // // // //

nicipalidad y un Vecino designado por el Departamento Ejecutivo, cuya misión será de asesoramiento. Se excluye de la Comisión al Juez de Paz debiendo ser los cargos ad-honorem.- N.º 17/62 de fecha 27-II-1962, por el que se recabara del Ministerio de Hacienda de la Provincia el apoyo económico para financiar la ejecución de las obras de instalación de la red de desagües cloacales para la ciudad, y por el que se llamara a licitación pública para la ejecución con provisión de materiales, de la red de desagües cloacales y de la planta de tratamiento de líquidos residuales de la ciudad.- Y N.º 20/62 de fecha 15-III-1962, por el que se agrega al final del art. 87 de la Ordenanza N.º 429 el siguiente apartado: "Será facultad del Departamento Ejecutivo, el otorgar, con acuerdo del H. Consejo Deliberante, una bonificación, que en cada caso se determinará a los Jefes de la Categoría que por su capacidad y dedicación se hagan acreedores a tal beneficio".-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
JOSÉ V. CÍRCOLA  
INTENDENTE



  
JOSÉ V. CÍRCOLA  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 293  
FOLIO N.º 212  
LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 492

Exp.376-I-962

Art. 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza N° 252 en la siguiente forma:  
"Comprobado por el Departamento Ejecutivo la necesidad de realizar / los trabajos de higienización y extirpación de malezas en los terrenos baldíos y veredas existentes en el Municipio, se emplazará a los propietarios por nota, a llevar a cabo esa higienización dentro del plazo improrrogable de los diez (10) días, al del emplazamiento, bajo pena de Docientos cincuenta pesos (m\$n.250.-) de multa, si así no lo hiciere, la que será aplicada inmediatamente de vencido dicho plazo. Dejándose expresamente establecido que al aplicársele dicha / multa se le notificará en debida forma al contraventor las responsabilidades que le conciernen por falta de cumplimiento a esta Ordenanza.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

*M. Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Hugo Strenitz*  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGDA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

*[Signature]*



*[Signature]*  
JOSE V. GIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 294

FOLIO N° 213

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 493

Exp.377-I-962

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la suscripción de Un millón de pesos (m\$ñ.1.000.000.-) en acciones de la Cooperativa Limitada de Asistencia Social Mixta Municipal de Venado Tuerto, y / transferir a favor de la misma la carroza fúnebre adquirida por el Municipio, cuyo valor de compra integrará a cuenta el capital a suscribir.-
- Art. 2°) Intégrese en el término de sesenta días (60) el remanente hasta cubrir totalmente el capital suscripto, extrayéndose los fondos necesarios del Tit. II, Cap. II, Inc. 4, Part. 3 del Presupuesto vigente.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

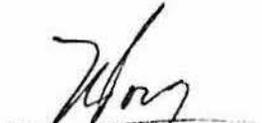
SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

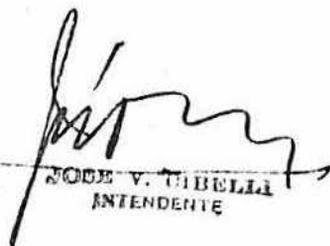
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STRENIZZA  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO

  
JOSE V. TIBELLA  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 295

FOLIO N° 214

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 494

Extes.379-I-962 y 4-U-962

- Art. 1°) Suprímese del Art. 14° de la Ordenanza N° 227 modificada por la Ordenanza N° 316 el siguiente párrafo: "Estos créditos se otorgarán / siempre que con el mismo y los que tuvieran con otras instituciones bancarias no afecten su sueldo en una suma mayor del 20%".-
- Art. 2°) Incorpórase a la Ordenanza N° 227 y su modificatoria N° 316 el Art. 15 bis que dispone: "Además del crédito establecido en el Art. 14° de esta Ordenanza, el Directorio de la Caja podrá disponer de una partida de hasta la suma de Treientos mil pesos (m\$n.300.000.-), para ser aplicada a préstamos extraordinarios al personal que tenga una antigüedad mínima de tres años, pudiendo otorgarse a cada solicitante hasta la cantidad de Cincuenta mil pesos (m\$n.50.000.-), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas con el interés que estipule el Banco Hipotecario Nacional, debiendo descontarse el mismo por adelantado. Este préstamo se destinará exclusivamente a los propietarios de inmuebles que inviertan el importe en construcciones, ampliaciones y/o refecciones y mejoras. Además el solicitante deberá ofrecer dos garantías de propietarios no empleados a satisfacción del Directorio. Los primeros préstamos se adjudicarán por sorteo hasta cubrir la partida de Treientos mil pesos (m\$n.300.000) los restantes se acordarán por riguroso orden de presentación.- Las cuotas se descontarán del sueldo por planillas de pago.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

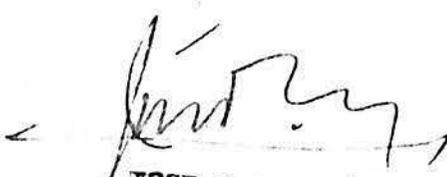
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
HUGO STREINITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
EUGENIO LOPEZ  
REGISTRARIO

  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 296

FOLIO N° 215

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

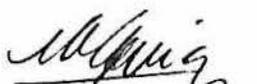
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 495

Exp. 381-I-962

- Art. 1°) Dispónese la obligatoriedad del pago del afirmado por parte de los frentistas correspondiente a los tramos y según los precios que a continuación se detallan:
- Calle 25 de Mayo entre Castelli y Saavedra (calzada de 8 m.de ancho)  
Calle Cabral entre Rivadavia y Sarmiento (calzada de 8 m.de ancho). A un precio de \$ 480.- el m2.-
- Calle Maipú entre Castelli y Saavedra (calzada de 8 m.de ancho) y calle Chacabuco entre Castelli y Saavedra (calzada de 8 m.de ancho). A un precio de \$ 450.- el m2.-
- Calle San Martín entre 9 de Julio y Pueyrredón (calzada de 8 m.de ancho; calle Castelli entre 9 de Julio y Pueyrredón (calzada de 8 m.de ancho; calle Rivadavia entre Castelli y Cabral (calzada de 10 m.de / ancho; calle Sarmiento entre J.B.Justo y Runciman (calzada de 10 m./ de ancho) y calle Sarmiento entre J.B.Justo y Falucho (calzada de / 10 m.de ancho). A un precio de \$ 495.- el m2.-
- Calle Pueyrredón entre Estrugamou y Castelli (calzada de 8 m.de ancho); calle Belgrano entre 9 de Julio y López (calzada de 8 m.de ancho) y calle San Martín entre Pueyrredón y López (calzada de 8 m.de / ancho). A un precio de \$ 525.- el m2.-
- Calle Sarmiento entre Runciman y Alem (calzada de 10 m.de ancho). A un precio de \$ 550.- el m2.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

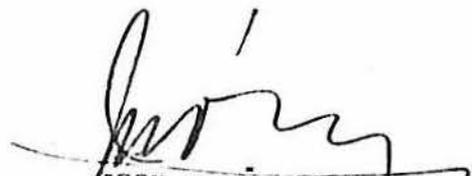


  
HUGO STRENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
HUMBERTO QUIROGA  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBRELLY  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 297

FOLIO N° 216

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 496

, Exp.382-I-962

Art. 1°) Autorízase a la Empresa "Grande Anschutz y Cía.", concesionaria de la Línea N° 1 del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros, a aumentar las tarifas en la siguiente forma:

Boleto, hasta 15 cuadras.....	\$	3.—
Boleto, más de 15 cuadras.....	"	3.50
Boleto al Cementerio.....	"	6.—
Boleto al Hipódromo.....	"	10.—
Boleto a colegial...ñ.....	"	2.50

Art. 2°) Comuníquese, etc.—

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.—

*Marcos Duriga*  
MARCOS DURIGA  
SECRETARIO



*Hugo Strenitz*  
HUGO STRENTZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.—

*Humberto Lopez*  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



*Jose V. Cibelli*  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 298

FOLIO N° 217

LIBRO N° 2

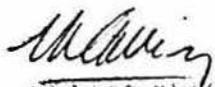
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 497

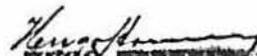
Exp. 384-I-962

- Art. 1°) Dónase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Rural N° 1144, Campo "María Amelia", del Distrito de Venado Tuerto, la cantidad de quince / mil (15.000) ladrillos para iniciar la construcción del edificio de / la Escuela.-
- Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a Tit. II, Cap. II, Inc. 2, Part. 12 del Presupuesto General vigente.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

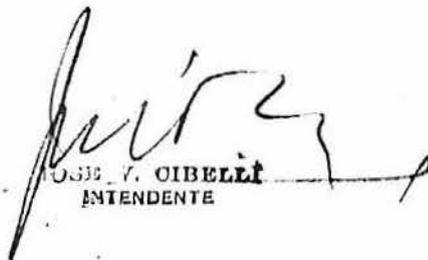


  
HUGO STRASSLER  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 299

FOLIO N° 218

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 498

Exp. 386-I-962

- Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a promover la constitución de una Cooperativa que tenga a su cargo las obligaciones derivadas, o que puedan derivarse del llamado a licitación para la ejecución con provisión de materiales de la red de desagües cloacales y de la planta de tratamiento de líquidos residuales.-
- Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar el monto de la partida asignada en el actual presupuesto para obras sanitarias como aporte inicial del Municipio a la Cooperativa cuya promoción se faculta y a incrementar en futuros ejercicios dicho aporte hasta cubrir el monto total de las obligaciones contraídas por el Municipio en el contrato suscripto con el Estudio del Ingeniero Civil D. Guillermo L. Martín con fecha 19 de agosto de 1961 y del importe correspondiente a la Dirección Técnica.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1961.-

*Marcos Quiroga*  
**MARCOS QUIROGA**  
 SECRETARIO



*Hugo Strenitz*  
**HUGO STREINITZ**  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Abril de 1962.-

*Guillermo Lopez*  
**GUILLERMO LOPEZ**  
 SECRETARIO



*Jose V. Cibelle*  
**JOSE V. CIBELLE**  
 INTENDENTE

*El Abto.*  
*El Ciudadano*  
*La Opinión*  
*Publicidad San Martín*



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 300

FOLIO N° 219

LIBRO N° 2

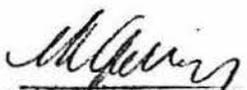
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 499

Exp. 387-I-962

- Art. 1°) Dónase a la Vicaría de Nuestra Señora de la Misericordia la cantidad de quince mil (15.000) ladrillos para construir el tapial de la Casa Parroquial.-
- Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a Tit. II, Cap. II, Inc. 2, Part. 12 del Presupuesto General vigente.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

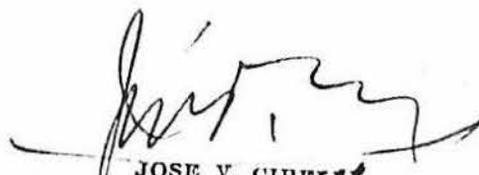


  
HUGO STERNIK  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 27 de Abril de 1962.-

  
HUMBERTO LOPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 220

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO .

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 500

Exp.379-I-62 (bis)

### SECCION I. GENERALIDADES Y DEFINICIONES.-

- Art. 1º) Toda ocupación, uso o subdivisión de la tierra que se practiquen dentro del Area Municipal, toda iniciativa tendiente a la formación de / nuevos barrios así como toda nueva ampliación, modificación o parcelamiento deberán ajustarse a los requisitos que este Reglamento establece y los correspondientes planos que forman parte de la misma Ordenanza.-
- Art. 2º) Queda derogada toda disposición, decreto u ordenanza anterior a la fecha de promulgación que se oponga al presente ordenamiento.-
- Art. 3º) A los efectos de aclarar el sentido de los términos empleados en este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones generales:
- ✓ a) Vivienda unifamiliar: Es aquella unidad formada por una sola vivienda y que ocupa la estructura desde el piso al techo, con accesos, servicios y usos de la tierra independiente.-
  - × b) Vivienda bifamiliar: Es aquella unidad formada por dos viviendas / unifamiliares, superpuestas o una al frente del lote y otra en el interior del mismo, con accesos y servicios comunes y/o independientes.-
  - × c) Viviendas multifamiliares: Es aquella unidad formada por tres o más viviendas reunidas en una estructura, generalmente con accesos, servicios y uso de la tierra comunes.-
  - d) Uso no conforme: Toda ocupación y/o uso no sujeta a las condiciones establecidas en el presente ordenamiento.-
  - e) Subdivisión no conforme: Toda subdivisión de la tierra no sujeta a las condiciones establecidas en el presente ordenamiento.-
  - f) Actividad inocua: Es aquella que por su volumen, condiciones de higiene, funcionamiento, proceso de elaboración, almacenaje, ausencia / de proyecciones al exterior (colores, humo, líquidos, gases o polvos), ruidos y/o vibraciones, no produzcan cada uno de ellos inconvenientes insalubridad, peligros ni perjuicios de clase alguna al bienestar de las localizaciones circundantes, al tránsito y estacionamiento y/o a cualquier otro servicio público, ni contravengan las disposiciones / vigentes o a reglamentar para las aguas residuales a la red de colectores o cursos de agua.-
  - g) Comercio de uso diario: Todo comercio de venta al detalle de artículos de consumo y de utensilios domésticos y aquellos que presten servicios de necesidad primaria a la familia: verdulería, frutería, panadería, carnicería, despensa, granja, almacén y despachos de bebidas, útiles escolares y librería-mercería, farmacia, menaje, quioscos, etc.-
  - h) Distritos: Cada una de las subdivisiones practicadas dentro del /

///////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 221 •

LIBRO N.º 2 //////////////

Area Municipal para definir características comunes de uso de la tierra, porcentaje de ocupación, alturas y subdivisión de la tierra.-

i) Area Municipal: Es el conjunto de las areas urbanas, suburbanas, de quintas y rural pertenecientes al catastro municipal cuyos límites se definen de la siguiente manera: hacia el N.E.; por el camino de chacra que corre paralelo a la Ruta Nacional N.º 33 aproximadamente 5.200 metros al N.E. de la misma; hacia el S.O.: por la calle ancha que forma el límite suroeste del plano oficial de la colonia de Venado Tuerto y sus prolongaciones hacia el noroeste y suroeste; hacia el S.E.: el límite entre las estancias "La Victoria" y "Los Bearnese" aproximadamente 3.300 metros al sureste de la calle ancha que forma el límite suroeste del plano oficial de la colonia de Venado Tuerto y la prolongación de esta línea al noreste; hacia el N.E.: el camino de chacra que corre paralelo a la calle ancha que forma el límite noreste del plano oficial de la colonia de Venado Tuerto aproximadamente 5.000 metros al noreste de la misma.-

j) Area urbana: Es la comprendida por una paralela 55 metros al suroeste de la Ruta Nacional N.º 8; el eje de la calle Avellaneda y sus prolongaciones; el eje de la calle Junín; una paralela a 50 metros al noroeste del eje de la calle Saenz Peña; el eje de la calle Santa Fe; el eje de la calle Marconi; una paralela a 50 metros al noreste de la calle Santa Fe; el alambrado sudeste de las vías del ferrocarril; una paralela a 50 metros al noroeste de la tercer calle sin nombre a partir de Urquiza hacia el noreste; una paralela a 50 metros al sureste de la calle Matheu; una paralela a 50 metros al suroeste de la calle 2 de Junio; una paralela a 50 metros al sureste de la calle Estados Unidos y sus prolongaciones.-

k) Area suburbana: Prolongación del camino que separa las chacras N.º 83 y N.º 84, Ruta Nacional N.º 8; camino que separa las chacras N.º 82 y N.º 83; primer camino de chacras al suroeste de la Ruta Nacional N.º 8; camino que separa las chacras N.º 81 y N.º 82; primera calle sin nombre a partir de Monteagudo al suroeste de la Ruta Nacional N.º 8; camino que separa las chacras N.º 75 y N.º 76; Ruta Nacional N.º 8; tercer calle sin nombre al noroeste de la calle Quintana y sus prolongaciones; calle Santa Fe; camino que separa las chacras N.º 45 y N.º 44 el primer camino de chacras al noreste del área urbana.-

l) Zona de quintas: Es la comprendida por una paralela a 800 metros al noroeste de la Ruta Nacional N.º 33; primer camino de chacra al noreste del área suburbana; calle ancha que forma el límite sureste del plano oficial de la colonia de Venado Tuerto; primer camino de chacra al suroeste de la Ruta Nacional N.º 8.-

m) Area rural: Comprendida entre la zona de quintas y el límite del Area Municipal.-

n) Se usarán como abreviatura de Departamento de Planeamiento y Obras Públicas las siglas D. de P. y O.P. //////////////



CONSEJO DELIBERANTE

- 3 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 222

LIBRO N.º 2 //////////////

SECCION II, ZONIFICACION

- Art. 4º) Mediante este ordenamiento se establecen los distritos, zonas y localizaciones; el uso y desarrollo de los terrenos y edificios públicos y privados incluyendo la altura y extensión de los edificios; la densidad de la población, la proporción del lote en que podrá construirse y el tamaño de los lotes.-
- Art. 5º) A partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza dentro de / aquellos distritos, zonas y localizaciones establecidos para propósitos de zonificación, se requerirá un permiso para la construcción, re construcción, alteración, ampliación o traslado de cualquier edificio o estructura existente dentro de las áreas urbanas, suburbanas y zona de quintas establecidas por este ordenamiento.-  
Quedan exceptuados los siguientes casos:  
a) Estructuras con permiso real y efectivo proceso de construcción a la fecha de vigencia de esta Ordenanza.-  
b) Estructuras cuya construcción haya sido legalmente autorizada a la fecha de vigencia de esta Ordenanza y comenzada real y efectivamente dentro del término de noventa días corridos a partir de la fecha de tal autorización.-  
c) Edificios o usos de pertenencias que existan a la fecha de vigencia de esta Ordenanza.-
- Art. 6º) Los permisos para edificación y usos de pertenencia serán expedidos exclusivamente por el D.de P.y O.P. según reglamentación interna / que se dictará al efecto.-
- Art. 7º) Todo uso no conforme quedará congelado a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza no pudiendo efectuarse ninguna ampliación, re refacción o modificación salvo las especificadas en los artículos 9º y 10º.-
- Art. 8º) La Municipalidad por su poder de policía, controlará el cumplimiento de la presente Ordenanza, quedando facultada para sancionar las transgresiones a la misma.-
- Art. 9º) Se fijan noventa días corridos de plazo desde la fecha de vigencia / de la presente Ordenanza para solicitar permisos de edificación de toda modificación, ampliación o refacción que quiera efectuarse en / edificios involucrados en la definición de uso no conforme.-
- Art. 10º) Dichas modificaciones, ampliaciones o reformas deberán estar iniciadas real y efectivamente en el plazo de un año a contar de la fecha de cierre del registro que se habilitará al efecto.-

SECCION III, DISTRITOS DE USO

////////



CONSEJO DELIBERANTE

- 4 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 223

LIBRO N.º 2 //////////////

Art.11º) Por la presente y a los fines de esta Ordenanza se establecen los siguientes distritos.-

R1. Residencial de tipo multifamiliar.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de Avda. Irigoyen; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.O. del eje de calle Moreno; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Lisandro de la Torre.-

b) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Marconi; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. del eje de calle España; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de la calle Juan B. Justo; El eje de la calle Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.E. del eje de calle San Martín; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.O. del eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.E. del eje de calle Belgrano.-

c) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. del eje de Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Casey; El eje de calle Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 37 m. al S.O. del eje de calle Alem; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. del eje de Avda. Lisandro de la Torre; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Lisandro de la Torre.-

R2. Residencial de casas bifamiliares y unifamiliares.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Brown; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Estrougamou; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.O. del eje de calle 9 de Julio; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.O. del eje de calle Moreno; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. de Avda. Irigoyen; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Lisandro de la Torre; El eje de calle Colón; El eje de calle Junín.-

b) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Brown; El eje de calle Saavedra; El eje de calle Colón; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. de calle España; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Marconi; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.E. del eje de calle Belgrano; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.O. del eje de calle 9 de Julio; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. del eje de Avda. Estrougamou.-

c) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del /

///////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 5 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 224

LIBRO N.º 2 //////////////

eje de Avda. Irigoyen; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. / del eje de Avda. Lisandro de la Torre; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 75m. al N.E. del eje de la ruta Nacional N.º 8.-

R3. Residencial de casas unifamiliares.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de calle Saenz Peña; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del eje de Avda. Estrougamou; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de Avda. Brown; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del eje de Avda. Lisandro de la Torre; Una línea paralela y que / corre a 30m. al N.O. del eje de Avda. Irigoyen; Una línea paralela y que corre a 75m. al N.E. del eje de la ruta Nacional N.º 8.-

b) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del / eje de calle Saenz Peña; El eje de calle Santa Fe; La prolongación / del eje de Avda. Marconi; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de calle Santa Fe; El alambrado N.E. de las vías del ferrocarril; El eje de la calle Pavón; El eje de la calle Sarmiento; Una línea paralela y que corre a 37m. al N.E. del eje de la calle Alem; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de calle España; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de Avda. Brown; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de Avda. Estrougamou.-

c) Incluido entre: El alambrado S.E. de las vías del ferrocarril; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de la cuarta calle paralela a 2 de Junio al N.E. de la misma; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de la calle Matheu; Una línea paralela / y que corre a 30m. al N.E. del eje de calle 2 de Junio; Una línea paralela que corre a 30m. al S.E. del eje de la primera calle paralela a calle Matheu al S.E. de la misma; El eje de calle 2 de Junio; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos; Una línea paralela y que corre a 37m. al N.E. del eje de calle Alem; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de calle / Inglaterra; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del eje de calle Juan B. Justo; El eje de calle Inglaterra; El eje de calle Pavón.

d) Incluido entre: El eje de calle Inglaterra; Una línea paralela y que corre a 37m. al S.O. del eje de calle Alem; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos; Una línea / paralela y que corre a 75m. al N.E. del eje de la ruta Nacional N.º 8.-

e) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del / eje de Avda. Lisandro de la Torre; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 37 m. al S.O. del eje de Avda. Alem; El eje de calle Sarmiento; Una /

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 6 -

NOTA Nº 301

FOLIO Nº 225

LIBRO Nº 2 //////////////

línea paralela y que corre a 75m. al N.E. del eje de la ruta Nacional Nº 8.-

R4. Residencial de baja densidad

Incluido entre: El eje de la ruta Nacional Nº 33; La prolongación del eje de Avda. Estrougamou; El eje de la 2ª calle al S.E. de la ruta Nacional Nº 33; Una línea paralela y que corre a 615 m. al N.E. de la ruta Nacional Nº 8; El eje del primer camino de chacra al S.E. de la ruta Nacional Nº 33; El eje de la ruta Nacional Nº 8; Una línea paralela y que corre a 340 m. al S.E. de la ruta Nacional Nº 33; Una línea paralela y que corre a 115 m. al N.E. de la ruta Nacional Nº 8.-

Zona R.R. Residencial y de recreación.-

a) Incluida entre: El eje de la calle Velez Sarfield; El eje de la Avda. Estrougamou; El eje de calle Quintana; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de Avda. Estrougamou; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.O. del eje de calle 9 de Julio; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del eje de Avda. Estrougamou.-

b) Incluida entre: El eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de Avda. Casey; El eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 37m. al N.E. del eje de calle Alem; El eje de calle Sarmiento; Una línea paralela y que corre a 37 m. al S.O. del eje de calle Alem; El eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del eje de Avda. Casey.-

c) Incluida entre: El eje de calle Inglaterra; Una línea paralela y que corre a 37 m. al N.E. del eje de calle Alem; Una línea paralela y que corre a 400 m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos; El eje de Avda. Alem; Una línea paralela y que corre a 560m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos; Una línea paralela y que corre a 37m. al S.O. del eje de calle Alem.-

C1. Distrito comercial central.-

Incluido entre: El eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 27.50m. al N.E. del eje de calle Belgrano; El eje de Avda. Nitro; Una línea paralela y que corre a 27.50m. al S.O. del eje de calle Belgrano.-

C2. Distrito de comercio combinado con vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 27.50m. al N.O. del eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.E. del eje de calle San Martín; El eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del eje de calle Juan B. Justo; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 37m. al N.E. del eje de calle Alem; El eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de Avda. Casey; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.E. del eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 7 -

OTA N.º 301

FOLIO N.º 226

LIBRO N.º 2 // // // // //

que corre a 27.50 m. al S.O. del eje de calle Belgrano; El eje de la Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.E. del eje de calle Belgrano.-

b) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.E. del eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Casey; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de la Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.O. del eje de calle Moreno.-

C3. Distrito de comercio combinado con vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de la Avda. Irigoyen; El eje de la calle Moreno; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de Avda. Irigoyen; Una línea paralela y que corre a 75 m. al N.E. del eje de la ruta Nacional / N.º 8.-

b) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Casey; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 75 m. al N.E. del eje de la ruta Nacional N.º 8.-

C4. Distrito comercial y/o administrativo.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.O. del eje de calle 9 de Julio; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al N.E. del eje de calle Belgrano; El eje de calle 25 de Mayo; El eje de calle Belgrano; El eje de calle 9 de Julio; El eje de calle Moreno; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Irigoyen; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.O. del eje de calle Moreno.-

b) Incluido entre: El eje de la calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.O. del eje de calle Belgrano; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.E. del eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. del eje de Avda. Casey.-

c) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de Avda. Irigoyen; El eje de calle Moreno; El eje de calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Casey; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.E. del eje de la calle 25 de Mayo; Una línea paralela y que corre a 27.50 m. al S.O. del eje de calle Moreno.-

C5. Localización comercial de carácter vecinal.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. del eje de Avda. Brown; El eje de la calle Junín; El eje de la calle Colón; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Lisandro de la Torre.-

// // // // //



## CONSEJO DELIBERANTE

- 8 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 227

LIBRO N.º 2 //////////////

b) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de Avda. Brown; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. del eje de calle España; El eje de calle Colón; El eje de calle Saavedra

c) Incluido entre: El eje de calle Inglaterra; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. del eje de calle Juan B. Justo; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de calle Inglaterra; Una línea paralela y que corre a 37 m. al N.E. del eje de calle Alem.-

d) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.O. / del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. del eje de Avda. Lisandro de la Torre; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de Avda. Rivadavia; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de Avda. Lisandro de la Torre.-

II. Destinado a las industrias que....etc.-

Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 150 m. al S.E. del eje de la segunda calle al S.E. de Estados Unidos; El eje de calle / Ayacucho; Una línea paralela y que corre a 650 m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos; El eje de calle 2 de Junio; Una línea paralela y que corre a 650 m. al N.O. del eje de la calle de 50 m. límite S. E. de la colonia; El eje de la ruta Nacional N.º 8.-

I2. Destinado a todo tipo de industrias que....etc.-

Incluido entre: El eje del tercer camino de chacra al S.E. de la ruta Nacional N.º 33; Una línea paralela y que corre a 75 m. al S.O. del eje de la ruta Nacional N.º 8; El eje del sexto camino de chacra al / S.E. de la ruta Nacional N.º 33; Una línea paralela y que corre a 300 m. al S.O. de la ruta Nacional N.º 8 .-

Zona El. Residencial de baja densidad.-

a) Incluido entre: Una línea paralela y que corre a 190 m. al N.O. / del eje de calle Quintana; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.E. calle Junín; El eje de calle Velez Sarfield; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.O. de Avda. Estrougamou; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de calle Saenz Peña; El eje de calle Junín; El eje de calle Avellaneda; Una línea paralela y que corre a 75 m. al N.E. de la ruta Nacional N.º 8.-

b) Incluida entre: El eje de la calle Quintana; El eje de la calle / Santa Fe; Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de calle Saenz Peña; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. del eje de Avda. Estrougamou.-

c) Incluida entre: Una línea paralela y que corre a 30m. al N.O. del eje de calle Matheu; El eje de la tercer calle al N.E. de calle 2 de Junio; Una línea paralela y que corre a 400 m. al S.E. de calle Estados Unidos; Una línea paralela y que corre a 37m. al N.E. del eje de calle Alem; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos; El eje de calle 2 de Junio; Una línea paralela y que corre a 30m. al S.E. del eje de la primer calle al S.E. de /

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 9 -

NOTA N° 301

FOLIO N° 228

LIBRO N° 2 //////////////

calle Matheu.-

d) Incluida entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. / del eje de calle Estados Unidos; Una línea paralela y que corre a 37 m. al S.O. del eje de calle Alem; Una línea paralela y que corre a 560 m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. de calle Tucumán; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de la segunda calle al S.E. de calle / Estados Unidos; Una línea paralela y que corre a 75 m. al N.E. del / eje de la ruta Nacional N° 8.-

e) Incluida entre: El alumbrado S.E. de las vías del ferrocarril; / Una línea paralela y que corre a 75 m. al S.O. del eje de la ruta Nacional N° 8; El eje del primer camino de chacra al S.E. del ferrocarril; Una línea paralela y que corre a 380 m. al S.O. de la ruta / Nacional N° 8.-

f) Incluida entre: La prolongación del eje de Avda. Mitro; Una línea paralela y que corre a 75 m. al S.O. de la ruta Nacional N° 8; El / alumbrado N.O. de las vías del ferrocarril; Una línea paralela y que corre a 380 m. al S.O. de la ruta Nacional N° 8.-

Zona E2. Residencial de baja densidad.-

Incluida entre: La prolongación del eje de Avda. Marconi; El eje del primer camino de chacra al N.E. de calle Santa Fe; El alumbrado N. de las vías del ferrocarril; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. de calle 2 de Junio.-

Zona V.Fl. Zona verde y/o recreativa destinada al uso de la comunidad.-

a) Incluida entre: Una línea paralela y que corre a 300 m. al N.O. / del eje de calle Quintana; El eje de calle Santa Fe; El eje de calle Quintana; El eje de Avda. Estrougamou; El eje de calle Veloz Sarfield; Una línea paralela y que corre a 30 m. al N.E. de calle Junín; Una / línea paralela y que corre a 190 m. al N.O. de calle Quintana; El eje de la ruta Nacional N° 8.-

b) Incluida entre: Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.E. del eje de la segunda calle al S.E. de calle Estados Unidos; Una línea paralela y que corre a 30 m. al S.O. del eje de calle Tucumán; El eje de calle Alem; Una línea paralela y que corre a 400 m. al S.E. de / calle Estados Unidos; El eje de calle Santa Fe; Una línea paralela y que corre a 650 m. al S.E. de calle Estados Unidos; El eje de calle Ayacucho; Una línea paralela y que corre a 150 m. al S.E. de la segunda calle al S.E. de calle Estados Unidos; El eje de la ruta Nacional N° 8.-

c) Incluida entre: El eje del sexto camino de chacra al S.E. de la ruta Nacional N° 33; El eje de la ruta Nacional N° 8; La prolongación del eje de Avda. Mitro; Una línea paralela y que corre a 380 m. al S.O. de la ruta Nacional N° 8.-

//////////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 10 -

NOTA N° 301

FOLIO N.º 229

LIBRO N° 2 //////////////

### ZONA VF 2. Zona a forestar

La superficie ocupada por las cuatro calles de 50 m. Límites de la colonia.-

### ZONA VF 3. Zonas verdes existentes.

- a) Incluida entre: El eje de Avda. Brown; El eje de calle Junín; El / eje de calle Colón; El eje de Avda. Lisandro de la Torre.-
- b) Incluida entre: El eje de Avda. Brown; El eje de calle España; El / eje de calle Colón; El eje de calle Saavedra.-
- c) Incluida entre: El eje de Avda. Brown; Una línea paralela y que corre a 210 m. al N.E. del eje de calle Santa Fe; El eje de Avda. Marconi; El eje de calle Santa Fe.-
- d) Incluida entre: El eje de calle Alvear; El eje de calle España; El / eje de Avda. Mitre; Una línea paralela y que corre a 50 m. al S.O. / del eje de calle España.-
- e) Incluida entre: El eje de Avda. Rivadavia; El eje de calle Santa / Fe; El eje de calle Juan B. Alberdi; El eje de calle Pavón.-
- f) Incluida entre: El alambrado S.E. de las vías del ferrocarril; / Una línea paralela y que corre a 60 m. al S.O. del eje de calle San Lorenzo; El eje de calle Inglaterra; El eje de calle Falucho.-
- g) Incluida entre: El eje de calle Chile; Una línea paralela y que corre a 60 m. al S.O. del eje de calle Los Andes; El eje de calle Estados Unidos; El eje de la ruta Nacional N° 8.-

### ZONA VF 4. Zona de extensión del Parque Municipal.-

Incluida entre: El eje de la Avda. Brown; El eje del primer camino de chacra al N.E. de calle Santa Fe; El eje de Avda. Marconi; Una línea paralela y que corre a 210 m. al N.E. de calle Santa Fe.-

### ZONA F 1. Zona Recuperable.-

Incluida entre: El eje de calle Sarmiento; El eje de calle 3 de Febrero; El eje de calle Inglaterra; El eje de la ruta Nacional N° 8.-

### ZONA F 2. Zona de radicación ferroviaria.-

Incluida entre: El eje de calle Sarmiento; El eje de calle Falucho; El / eje de calle Inglaterra; El eje de calle 3 de Febrero.-

### ZONA Ac. Zona destinada para depósito de materiales y productos en general y playa de estacionamiento.-

Incluida entre: El alambrado S.E. de las vías del ferrocarril; El eje de la calle Pavón; El eje de la calle Inglaterra; Una línea paralela y que corre a 60 m. al S.O. del eje de calle San Lorenzo.-

### ZONA DE REMODELAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 8.-

Incluida entre: El eje del tercer camino de chacra al S.E. de la ruta Nacional N° 33; El eje de la ruta Nacional N° 8; Una línea paralela y que corre a 190 m. al N.O. del eje de calle Quintana; Una línea paralela y que corre 75 m. al N.E. del eje de la ruta Nacional N° 8 El eje de calle Sarmiento; El eje de la ruta Nacional N° 8; El eje de calle Inglaterra; Una línea paralela y que corre a 75 m. al N.E. del

////////



CONSEJO DELIBERANTE

- 11 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 230

LIBRO N.º 2 // // // //

eje de la ruta Nacional N.º 8; Una línea paralela y que corre a 300 m al S.E. del eje de calle Estados Unidos; El eje de la ruta Nacional N.º 8; El eje del primer camino de chacra al S.E. del ferrocarril; Una línea paralela y que corre a 75 m. al S.O. del eje de la ruta Nacional N.º 8; El eje de la Avda. Mitre; El eje de la ruta Nacional N.º 8; El eje de Avda. Irigoyen; Una línea paralela y que corre a 75 m. al S.O. del eje de la ruta Nacional N.º 8.-

SECCION IV - DISTritos RESIDENCIALES - APARTADO I

Distrito RI: Residencial de alta densidad:

Art.12º) Usos: En este distrito podrán utilizarse los edificios para los fines expuestos a continuación: Viviendas multifamiliares o unifamiliares con o sin garage; Estudios y consultorios, siempre y cuando / el área utilizada no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal y no ocupe más de 5 personas. Si se superase este número queda sujeto a permiso especial del D.de P. y O.P.; Ocupaciones domiciliarias siempre y cuando el área utilizada sea bajo techo y no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal, no ocupe más de cinco personas y no importe atención al público; Estaciones de servicios y garages sujetos a la aprobación correspondiente; Edificios religiosos y docentes; Instituciones filantrópicas; Instituciones asistenciales públicas o privadas con autorización del D.de P. y O.P.; Estaciones y subestaciones de servicios públicos; Comercio de uso diario; Todo uso público o privado que no se utilice con fines lucrativos y con autorización del D.de P. y O.P.; Alturas, porcentaje de ocupación y tamaño de lote.-

Art.13º) En este distrito rigen las disposiciones de centro de manzana. (Ver Sección XI).-

Art.14º) Se establece en este distrito una ocupación de lote no mayor del / 80%

Art.15º) La altura máxima permitida será de planta baja y dos pisos altos / hasta una altura de volumen edificado de 10 metros.-

Art.16º) En este distrito la superficie mínima de lotes será de 250 m2. con un frente mínimo de 10 metros.-

Art.17º) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos.-

Edificios de mayor altura.-

Art.18º) En este distrito se permitirán edificios de mayor altura que la fijada en el Art. 15º siempre que se ajusten a los siguientes requisitos:

a) Serán edificados en lotes de un frente mínimo de 15 metros.-

b) Se permitirá la edificación de medianera a medianera hasta una / altura máxima de 7 metros a partir de la cual se elevará obligatoriamente cinco plantas hasta un máximo de 23 metros con una separa-

///



CONSEJO DELIBERANTE

- 12 -

//////  
cio

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 231

LIBRO N.º 2

ción mínima de medianeras laterales de tres metros.-

c) El cuerpo sobreelevado deberá constituir un volumen puro, permitiendo solo salientes de circulación vertical y sobreelevaciones casas de máquina y tanques.-

d) Se exigirá ascensor.-

e) Se obligará a construir un número de cocheras igual al 50% como / mínimo del número de unidades de vivienda.-

APARTADO II

Distrito R2: Residencial, casas bifamiliares o unifamiliares con o sin garage.-

- Art.19º) En este distrito podrán utilizarse los edificios para los fines expuestos a continuación:  
Viviendas bifamiliares o unifamiliares con o sin garage; Estudios y consultorios siempre y cuando el área utilizada no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal y no ocupe más de 5 personas. Si se superase este número queda sujeto a permiso especial del D. de P. y O.P.; Ocupaciones domiciliarias siempre y cuando el área utilizada sea bajo techo y no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal, no ocupe más de 5 personas y no importe atención al / público; Estaciones de servicio y garage sujeto a la aprobación correspondiente; Edificios religiosos y docentes; Instituciones filantrópicas; Instituciones asistenciales públicas y privadas con autorización del D. de P. y O.P.; Estaciones y subestaciones de servicios públicos; Comercio de uso diario; Talleres de actividad inocua hasta 5 operarios. Si se superase este número queda sujeto a permiso especial del D. de P. y O.P. Deberán resolverse todos los servicios complementarios dentro del lote, ejemplo: estacionamientos, cargas y descargas, etc. Todo uso público o privado que no se utilice con fines / lucrativos con autorización del D. de P. y O.P.; Alturas, % de ocupación y tamaño del lote.-
- Art.20º) En este distrito rigen las disposiciones del centro de manzana. (Ver Sección XI).-
- Art.21º) Se establece en este distrito una ocupación de lote no mayor del 75%
- Art.22º) Todo lote en que se desarrolle actividad de taller, dicho uso será / considerado como uso principal.-"
- Art.23º) Para uso de taller se establece una ocupación del lote no mayor del 60%. -
- Art.24º) La altura máxima permitida será de planta baja y un piso alto hasta una altura de volumen edificado de 7 metros.-
- Art.25º) En este distrito la superficie mínima de lotes será de 250 metros / cuadrados con un frente mínimo de 10 metros.-
- Art.26º) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 13 -

NOTA Nº 301

FOLIO Nº 232

LIBRO Nº 2 // // // // //

Art. 27º) Deberán resolverse todos los servicios complementarios dentro del lote, ejemplo: estacionamientos, cargas y descargas, etc.-

APARTADO III

Distrito R3: Residencial de casas unifamiliares con o sin garage.

Uso del distrito R3.

Art. 28º) En este distrito podrán utilizarse los edificios para los fines expuestos a continuación:

Viviendas unifamiliares con o sin garage; Estudios y consultorios / siempre y cuando el área utilizada no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal y no ocupe más de 5 personas. Si se supera se este número queda sujeto a permiso especial del D. de P. y O.P.; Ocupaciones domiciliarias siempre y cuando el área utilizada sea bajo techo y no exceda de un 25% de la correspondiente al uso principal no ocupe más de 5 personas y no importe atención al público; Estaciones de servicio y garage sujetos a la aprobación correspondiente; Edificios religiosos y docentes; Instituciones filantrópicas; Instituciones asistenciales públicas y privadas con autorización del D. de P. y O.P.; Estaciones y subestaciones de servicios públicos; Comercios de uso diario; Talleres de actividad inocua hasta 10 operarios. Si se superase este número queda sujeto a permiso especial del D. de P. y O.P.; Todo uso público o privado que no se utilice con fines lucrativos con autorización del D. de P. y O.P.

Art. 29º) Deberán resolverse todos los servicios complementarios dentro del lote ejemplo: estacionamiento, carga y descarga, etc.-

Altura % de ocupación y tamaño del lote

Art. 30º) En este distrito rigen las disposiciones del centro de manzana. (Ver Sección XI).

Art. 31º) Se establece en este distrito una ocupación del lote no mayor del 65%

Art. 32º) En todo lote en que se desarrolle actividad de taller, dicho uso será considerado como uso principal.

Art. 33º) Para uso de taller se establece una ocupación del lote no mayor del 50%.

Art. 34º) La altura máxima permitida será de planta baja y un piso alto, hasta una altura de volumen edificado de 7 metros.-

Art. 35º) En este distrito la superficie mínima de lote será de 250 m2. con un frente mínimo de 10 metros.-

Art. 36º) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos.

APARTADO IV

Distrito R4: Residencial de baja densidad.

Usos del distrito R4.

////



CONSEJO DELIBERANTE

- 14 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 233

LIBRO N.º 2 // // // //

Art.37º) En este distrito podrán utilizarse los edificios para los fines expuestos a continuación:  
Viviendas unifamiliares; Edificios religiosos y docentes; Instituciones filantrópicas; Instituciones asistenciales, públicas y privadas con autorización del D.de P. y O.P.; Estaciones y subestaciones de servicios públicos; Comercio de uso diario; Todo uso público o privado que no se utilice con fines lucrativos con autorización del D.de P. y O.P.; Altura, % de ocupación y tamaño del lote.

Art.38º) Se establece en este distrito una ocupación del lote no mayor del 15%

Art.39º) La altura máxima permitida será de planta baja y un piso alto hasta / una altura de volumen edificado de 7 metros.-

Art.40º) En este distrito la superficie mínima de lote será de 400 metros cuadrados con un frente mínimo de 15 metros.-

Art.41º) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos.

APARTADO V

Zona RR: Residencial y de recreación.  
Usos de la Zona RR.

Art.42º) En esta zona regirán para cada tramo los usos y reglamentaciones fijados para cada uno de los distritos residenciales y comerciales porque atraviesa (R1, R2, R3 y C), con excepción de talleres y comercios de / uso diario.

Art.43º) Se permitirán además a todo lo largo de la zona los siguientes usos: Escuelas; Bares, confiterías, parrillas, recreos al aire libre, cafés, etc; Bibliotecas públicas y privadas; Museos; Salas de espectáculos y de baile y música; Clubes sociales y deportivos; Todo uso no especificado que no desvirtúe el carácter de la zona con autorización del D.de P. y O./ P.-

Art.44º) Se exigirá a todo lo largo de la zona un retiro de edificación de 5 / metros.

SECCION V - DISTRITOS COMERCIALES Y/O ADMINISTRATIVOS - APARTADO I

Distrito C1: Distrito Comercial central.

Usos del distrito C1.

Art.45º) En este distrito podrán utilizarse los edificios para los fines expuestos a continuación:

Viviendas sólo en plantas altas; Establecimientos para comercio al detalle de artículos de consumo y/o para el hogar; Establecimientos para servicios personales (peluquerías, salones de belleza, salones de lustrar, etc); Locales para venta de terrenos y casas, consignaciones, agencias de turismo y similares; Confiterías de venta al detalle; Artículos de vestir en general y/o sus accesorios; Sastrerías que no empleen más de 10 personas en el proceso artesanal; Restaurants, confiterías, /

///



CONSEJO DELIBERANTE

- 15 -

NOTA N° 301

FOLIO N° 234

LIBRO N° 2 // // // //

bares, cafés y/o heladerías; Salas de espectáculo y de baile y música; Bancos; Edificios de oficina; Librerías; Farmacias; Jugueterías Exhibición y venta de muebles; Venta de artículos de goma y/o plásticos; Venta de artefactos y accesorios eléctricos; Exposición y venta de automóviles y accesorios; Usos complementarios de cualquier / uso principal permitido, incluso espacios para depósitos siempre que la superficie destinada al efecto no exceda el 50% de la superficie del uso principal permitido y no ocupe frente; Todo uso no considerado previa aprobación del D. de P. y O.P.; Altura, % de ocupación y tamaño del lote

- Art. 46°) En este distrito rigen las disposiciones del centro de manzana. (Ver Sección XI).
- Art. 47°) Se establece para este distrito una ocupación del lote de hasta el 100% en planta baja.
- Art. 48°) En Lotes que no queden afectados por centro de manzana la edificación en planta alta deberá retirarse como mínimo a tres metros de / la medianera de contrafrente.
- Art. 49°) La altura exigida en este distrito será de planta baja y una planta alta hasta una altura de volumen edificado de 7 metros.
- Art. 50°) La superficie mínima de lote será de 200 m<sup>2</sup>. con un frente mínimo de 10 metros.
- Art. 51°) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos. Edificios de mayor altura.
- Art. 52°) En este distrito se permitirán edificios de mayor altura que la fijada en el Art. 49° siempre que se ajusten a los siguientes requisitos:
- a) Serán edificados en un lote con un frente mínimo de 15 metros.
  - b) Se permitirá la edificación de medianera a medianera hasta una altura máxima de 7 metros a partir de la cual se elevará obligatoriamente 5 plantas hasta un máximo de 23 metros, con una separación mínima de medianeras laterales de 3 metros.
  - c) El cuerpo sobreelevado deberá constituir un volumen puro, permitiéndose solo salientes de circulación vertical y sobreelevación de casas de máquinas y tanques.
  - d) Se exigirá ascensor.

APARTADO II

Distrito C2: Distrito de comercio combinado con vivienda unifamiliar bifamiliar o multifamiliar.-

Usos del Distrito C2.

- Art. 53°) En este distrito podrán utilizarse los edificios para los fines expuestos a continuación:

// // // //



## CONSEJO DELIBERANTE

- 16 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 235

LIBRO N.º 2 // // // //

Vivienda en planta baja; Establecimientos para comercio al detalle de artículos de consumo y/o para el hogar; Establecimientos para servicios personales (peluquerías, salones de belleza, salones de lustrar, etc.); Locales para venta de terrenos y casas, consignaciones, agencias de turismo y similares; Panaderías y confiterías de venta al detalle; Artículos de vestir en general y/o sus accesorios; Composturas de calzado, ropas y accesorios siempre que no empleen más de cinco personas; Sastrerías que no empleen más de 10 personas en el proceso artesanal Lavaderos y/o tintorerías que no empleen más de 10 personas en el / proceso artesanal; Restaurants, confiterías, bares, cafés y/o heladerías Bancos; Ferreterías y comercio de pinturas; Talabarterías; Casas de empeño; Funerarias (excepto caballerizas); Venta de artículos usados; Farmacias; Venta de artículos de goma y/o plásticos; Usos complementarios de cualquier uso principal permitido incluso espacio para depósito siempre que la superficie destinada al efecto no exceda del 50% de la superficie del uso principal permitido; Todo uso no considerado previa aprobación del D. de P. y O.P.

Altura, % de ocupación y tamaño del lote.

- Art.54º) En este distrito rigen las disposiciones del centro de manzana. (Ver Sección XI).
- Art.55º) Se establece para este distrito una ocupación del lote no mayor del 80%.
- Art.56º) En Lotes que no queden afectados por centros de manzana la edificación deberá retirarse como mínimo tres metros de la medianera de contrafrente.
- Art.57º) La altura máxima permitida será de planta baja y dos pisos altos hasta una altura de volúmenes edificados de 10 metros.
- Art.58º) La superficie mínima de lotes será de 200 metros con un frente mínimo de 10 metros.
- Art.59º) NO se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos. Edificios de mayor altura.
- Art.60º) En este distrito se permitirán edificios de mayor altura que la fijada en el Art.57º siempre que se ajusten a los siguientes requisitos:
- a) Serán edificados en un lote con un frente mínimo de 15 metros.
  - b) Se permitirá la edificación de medianera a medianera hasta una altura máxima de 7 metros a partir de la cual se elevarán obligatoriamente cinco plantas hasta un máximo de 23 metros, con una separación / mínima de medianeras laterales de 3 metros.--
  - c) El cuerpo sobreelevado deberá constituir un volumen puro, permitiéndose solo salientes de circulación vertical y sobreelevación de casas de máquinas y tanques.

////



CONSEJO DELIBERANTE

- 17 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 236

LIBRO N.º 2 // // // //

- d) Se exigirá ascensor.
- e) Se obligará a construir un número de cocheras igual al 50% como / mínimo del número de unidades de vivienda.

APARTADO III

Distrito C3: Distrito de comercio combinado con vivienda unifamiliar bifamiliar o multifamiliar.

Usos del Distrito C3.

- Art.61º) En este distrito podrán utilizarse los edificios para los fines expuestos a continuación:  
Vivienda en planta baja; Establecimientos para comercio al detalle de artículos de consumo y/o para el hogar; Establecimientos para servicios personales (peluquerías, salones de belleza, salones de lustrar); Ferreterías y comercios de pinturas; Talabarterías y artículos rurales; Venta de artículos usados; Exhibición y venta de automóviles / incluso reparaciones mecánicas; Venta de artefactos y accesorios / eléctricos incluso reparaciones; Venta de implementos agrícolas y/o artículos destinados a explotaciones agropecuarias, incluso reparaciones; Farmacias; Uso complementario de cualquier uso principal permitido; Todo uso no considerado previa autorización del D. de P. y O.P.  
Altura, porcentaje de ocupación y tamaño de lote.
- Art.62º) En este distrito rigen las disposiciones de centro de manzana. (Ver Sección XI).
- Art.63º) Se establece para este distrito una ocupación del lote de hasta el / 100%.
- Art.64º) En lotes que no queden afectados por centros de manzana la edificación en planta alta deberá retirarse como mínimo a 3 metros de la medianera de contrafrente.
- Art.65º) La altura máxima permitida será de planta baja y dos pisos altos / hasta una altura de volumen edificado de 10 metros.
- Art.66º) La superficie mínima de lote será de 250 metros con un frente mínimo de 10 metros.
- Art.67º) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos.  
Edificios de mayor altura.
- Art.68º) En este distrito se permitirán edificios de mayor altura que las fijadas en el Art.65º siempre que se ajusten a lo reglamentado para / Distrito C2. (Sección V, Apartado II, Art.60 y siguientes).-

APARTADO IV

Distrito C4: Distrito comercial y/o administrativo (comercio combinado en oficinas públicas, privadas y vivienda).

Usos del Distrito C4.

- Art.69º) Se permiten todos los usos reglamentados para el Distrito C1. y ade-

// // // //



CONSEJO DELIBERANTE

- 18 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 237

LIBRO N.º 2 //

más :

Oficinas de todo tipo; Compañías de seguros; Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; Usos complementarios de cualquier / uso principal permitido incluso espacio para depósitos siempre que la superficie destinada al efecto no exceda del 50% de la superficie del uso principal permitido y no ocupe frente; Alturas porcentaje de ocupación y tamaño de lote

Art.70º) En este distrito rigen las disposiciones de centro de Manzana. (Ver / Sección XI).

Art.71º) Se establece en este distrito una ocupación del lote de no más del 80%.

Art.72º) La altura fija permitida es de planta baja y dos pisos altos hasta una altura de volumen edificado de 10 metros.

Art.73º) La superficie mínima de lote será de 250 m<sup>2</sup>. con frente mínimo de 10 metros.

Art.74º) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos. Edificios de mayor altura

Art.75º) En este distrito se permitirán edificios de mayor altura que la fija da en Art.72º siempre que se ajusten a los siguientes requisitos:

a) Serán edificados en un lote con un frente mínimo de 20 metros de frente.

b) Se permitirá la edificación de medianera a medianera hasta una altura máxima de 10 metros a partir de la cual se elevarán obligatoriamente 3 plantas hasta un máximo de 34 metros con una separación mínima de medianeras laterales de 5.50 metros.

c) El cuerpo sobreelevado deberá constituir un volumen puro, permitiendo solo salientes de circulación vertical y sobreelevación de casas de máquina y tanques.

d) Se exigirá ascensor.

APARTADO V

Distrito C5. Localización comercial de carácter vecinal.

Usos del distrito C5.

Art.76º) En este distrito podrán usarse los edificios para los usos expuestos a continuación: Vivienda bifamiliar y unifamiliar; Comercio de uso diario; Comercio al detalle de artículos para el hogar; Establecimientos para servicio personal (peluquerías, salones de belleza, salones de lustrar, etc.); Artículos de vestir en general y/o sus accesorios; Compostura de calzado; Sastrerías; Restaurantes, bares, cafés y/o heladerías; Bazaros y ferreterías; Librerías; Cualquier uso complementario del uso principal permitido siempre que la superficie desti

////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 19 -

NOTA N° 301

FOLIO N° 238

LIBRO N° 2 //////////////

nada al efecto no exceda del 50% de la misma; Todo uso afín no considerado previa autorización del D. de P. y O.P.

Altura, porcentaje de ocupación y tamaño de lote.

- Art. 77°) En esta localización rigen las disposiciones de centro de manzana. (Ver Sección XI).
- Art. 78°) Se establece en esta localización una ocupación del lote no mayor del 80%.
- Art. 79°) La altura máxima será de planta baja y dos pisos altos hasta una altura de volumen edificado de 10 metros.
- Art. 80°) La superficie mínima de lote será de 250 m<sup>2</sup>. con un frente mínimo de 10 metros.
- Art. 81°) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos.
- SECCION VI - DISTRITOS INDUSTRIALES - APARTADO I
- Distrito I1:
- Art. 82°) Este distrito será destinado, a las industrias que por sus procesos de elaboración, materia prima y/o número de obreros, originen efluentes de desagüe y/o cloacales de volumen o naturaleza tal que su eliminación dentro del lote origine problemas de carácter sanitario. Oportunamente el D. de P. y O.P. con el asesoramiento de técnicos competentes reglamentará la naturaleza de los efluentes a verter en el / canal que servirá a este distrito.
- Usos no permitidos en el Distrito I1.
- Art. 83°) No se permitirá la construcción, reconstrucción, ampliación y/o refacción de edificios destinados a vivienda, excepto los correspondientes a serenos y/o cuidadores. Igual prohibición regirá para hoteles, escuelas y otros edificios considerados como de reunión pública.
- Art. 84°) Todos los usos no conformes existentes quedarán congelados hasta tanto cambien el uso específico de este distrito.
- Art. 85°) Solo las explotaciones agropecuarias radicadas en el distrito con / anterioridad a la fecha de vigencia de esta Ordenanza podrán efectuar las mejoras necesarias para la continuidad de su explotación. Siempre con autorización del D. de P. y O. P.
- Art. 86°) El D. de P. y O.P. estudiará el trazado de calles y servicios quedando los propietarios obligados a respetarlo en sus fraccionamientos y a ajustarse al reglamento que se dictará al efecto. Una vez aprobado dicho reglamento reemplazará a este apartado en la Ordenanza general de zonificación.

### APARTADO II

Distrito I2.

///////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 20 -

NOTA N° 301

FOLIO N° 239

LIBRO N° 2 // // // // //

Art.87°) Este distrito será destinado a todo tipo de industrias que por su proceso de elaboración, materia prima y/o número de obreros, no quedan obligadas a radicarse en el Distrito I1.

Art.88°) Rigen para este distrito las mismas prohibiciones que las estipuladas para el distrito I1, dispuestas en los Art. 83,84,85 y 86.-  
SECCION VII - ZONAS DE REMODELAMIENTO

Art.89°) Son las Zonas en las cuales se llevarán a cabo estudios especiales de mejoramiento del trazado.-

### APARTADO I

Zona E1. Residencial de baja densidad.

Art.90°) No se permitirán en esta zona nuevos fraccionamientos hasta tanto haya sido definido el trazado y se dicten los reglamentos definitivos.

Art.91°) En lotes existentes se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares hasta 60 m2. de superficie cubierta.

### APARTADO II

Zona E2. Residencial de baja densidad

Art.92°) En esta zona se permitirán fraccionamientos en lotes de una superficie mínima de 400 m2. con una relación de frente a fondo de 1:3.

Art.93°) Con referencia a normas generales de fraccionamiento (superficies públicas, forestación, etc.) la lotificación se ajustará a lo reglamentado en la Ordenanza N° 425.

Art.94°) En lotes existentes se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares hasta 60 m2. de superficie cubierta.

Art.95°) Relativo a los fraccionamientos especificados en Art.92 se consultará, oficialmente al D. de P. y O.P.

SECCION VII - ZONAS VERDES Y/O RECREATIVAS Y/O DE INTERES PUBLICO

### APARTADO I

Zona VF1.

Art.96°) La zona verde y/o recreativa es destinada al uso de la comunidad.-

Art.97°) Los usos actuales quedan congelados. No podrán efectuarse subdivisiones salvo si se establece el cambio a uso conforme.

Art.98°) Podrán permanecer de propiedad privada o pasar al dominio municipal.

Art.99°) No se permitirá la construcción, reconstrucción, ampliación y/o refacción de edificios destinados a viviendas.

Art.100°) Solo las explotaciones agropecuarias radicadas en la zona con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Ordenanza podrán efectuar las mejoras necesarias para la continuidad de su explotación. Siempre con autorización del D. de P. y O.P.

// // // // //



## CONSEJO DELIBERANTE

- 21 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 240

LIBRO N.º 2 // // // // //

- Art.101º) Siempre que sea necesario el D. de P. y O.P. determinará el tipo de cerramiento del predio correspondiente.-
- Art.102º) La Municipalidad fomentará la forestación de la zona por convenio / privado con los propietarios.-
- Art.103º) En la Zona VF1. se permitirán y fomentarán los siguientes usos:
- a) Campos de deportes, clubs, escuelas, centros recreativos, recreos / al aire libre, paseos, parques, etc.
  - b) Sanatorios, hospitales, asilos. Sujetos a la aprobación del D.de P. y O.P.
  - c) Todos los usos afines no especificados. Sujetos a la aprobación del D. de P. y O.P.

### APARTADO II

#### Zona VF2. Zona a forestar

- Art.104º) Los árboles y plantaciones destinados a esta zona serán determinados en cada caso por el D. de P. y O.P.
- Art.105º) La Municipalidad celebrará convenios con los organismos Nacionales o Provinciales correspondientes para la consecución de este fin.

### APARTADO III

#### Zona VF3. Zonas verdes existentes

- Art.106º) Estas zonas mantendrán su uso actual y no podrán ser subdivididas ni distraídas de su función específica.
- Art.107º) Podrá autorizarse la subdivisión y/o cambio de uso en los casos en que ella actúe como fomento de su función específica o sirva a los fines del Plan Director.
- Art.108º) Las zonas de propiedad municipal no podrán ser enajenadas, aunque sí cedidas en usufructo en los casos en que la cesión actúe como fomento de su función específica o sirva a los fines del Plan Director.-
- Art.109º) Siempre que sea necesario el D. de P. y O.P. determinará el tipo de cerramiento del predio correspondiente.

### APARTADO IV

#### Zona VF4. Zona de extensión del Parque Municipal

- Art.110º) En esta zona el uso agropecuario actual queda congelado. No podrán efectuarse subdivisiones, salvo si se establece el cambio a uso conforme.
- Art.111º) La Municipalidad fomentará la forestación de la zona por convenio / privado con los propietarios.
- Art.112º) Podrán efectuarse las mejoras necesarias para la continuidad de la explotación agropecuaria.

### APARTADO V

////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 22 -

NOTA N° 301

FOLIO N° 241

LIBRO N° 2 // // // //

- Art.113°) De acuerdo con el Plan Director, se declaran de interés público a todos los árboles existentes dentro del Area Municipal.
- Art.114°) Queda prohibida la tala de árboles dentro del Area Municipal sin permiso previo del D. de P. y O.P.  
SECCION IX - APARTADO I - DISTRITO FERROVIARIO  
Zona F1. Zona recuperable. (Futuro uso a decidir)
- Art.115°) Se declara a la Zona F1. área recuperable por el Municipio con el uso que oportunamente se decidirá de acuerdo con el Plan Director.
- Art.116°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones tendientes a la recuperación de esta Zona ante los Organismos Nacionales correspondientes.  
Zona F2. Zona de radicación ferroviaria
- Art.117°) Se declara zona a decidir su futuro uso, hasta tanto se conozcan las resoluciones sobre Reestructuración Ferroviaria e Informe Económico correspondiente a Venado Tuerto.  
APARTADO II  
ZONA DE ACOPIO Y ESTACIONAMIENTO  
Zona Ac.
- Art.118°) Esta Zona es destinada para depósito de materiales y productos en general y playa de estacionamiento de camiones.
- Art.119°) En esta zona podrán utilizarse los edificios para el depósito y acopio de todo tipo de productos y materiales excepto los siguientes: Materiales inflamables; Materiales defonantes; Materiales con emanaciones (humos, olores, etc); Altura, tamaño de lote y porcentaje de ocupación
- Art.120°) No rigen en esta zona las disposiciones de centro de manzana.
- Art.121°) Se establece una ocupación de lote no mayor del 60%.
- Art.122°) La altura máxima permitida será una altura de volumen edificado de hasta 12 metros.
- Art.123°) La superficie mínima de lote será de 400 m2. con un frente mínimo de 15 metros.
- Art.124°) No se permitirán subdivisiones de las cuales resulten lotes internos.  
APARTADO III - ZONA DE REMODELAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 8
- Art.125°) Rigen para esta zona las prescripciones de la Ordenanza N° 501.-  
SECCION X - APARTADO I  
AREA RURAL: Destinada a explotaciones agropecuarias en general.
- Art.126°) En esta área la Municipalidad efectuará el contralor de la división / de la tierra y los usos. La superficie mínima de lote será de 10.000.- m2.-

////



## CONSEJO DELIBERANTE

- 23 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 242

LIBRO N.º 2 // // // // //

**APARTADO II - AREA DE QUINTAS:** Destinada a explotaciones agropecuarias en general y de quintas y granjas para el aprovisionamiento urbano en particular.-

Art.127º) En esta área la Municipalidad efectuará el contralor de la división de la tierra, los usos y la edificación. La superficie mínima de lote será de 10.000 m2.-

Art.128º) El D. de P. y O.P. estudiará el trazado de calles, quedando los propietarios obligados a respetarlo en los fraccionamientos.-

### APARTADO III

#### FRACCIONAMIENTOS EXISTENTES

Art.129º) Todo fraccionamiento de características urbanas, ubicado dentro del Area Municipal y que no quedase comprendido en alguno de los Distritos Localizaciones y/o Zonas determinados por esta Ordenanza es declarado AREA NOAEDIFICABLE sujeta a estudios especiales tendientes a su conversión en áreas rurales o de quintas según su ubicación.-

#### SECCION XI - NORMAS

Art.130º) Se deberán dejar espacios libres destinados a centro de manzana. Se fomentará la mancomunidad de los mismos a los efectos de permitir su uso en común.-

Art.131º) Con el fin de formar los espacios destinados a centro de manzana se permitirá una profundidad máxima de edificación igual 1/3 del ancho de la manzana en cada sentido, medidos desde la Línea Municipal; se forma así la llamada Línea de Edificación de Centro de Manzana.-

Art.132º) En las manzanas en que su centro sea accesible desde la calle por 2 de sus lados en un ancho mínimo de 6 m. y los propietarios de común acuerdo hayan contraído obligaciones recíprocas para mantener el centro de manzana en condominio privado pero de uso público, se permitirá la división de lotes con frente sobre el centro de manzana. En este caso la superficie de los lotes con frente sobre el mismo y sus opuestos con frente sobre la calle, podrá reducirse en un 20% con respecto al mínimo exigido para el distrito, conservándose siempre el mínimo de frente exigido para el distrito. En estos casos el D. de P. y O.P. actuará como asesor de los propietarios, definiendo para cada caso los alcances y modificaciones a esta Ordenanza que no cambien / el carácter del mismo.-

Art.133º) No rige centro de manzana en los casos en que cualquiera de las superficies de dos lados opuestos de la misma sea inferior a 60 m.-  
En los centros de manzana se permiten las siguientes construcciones:

Art.134º) a) Rampas de acceso a garages subterráneos.-  
b) Proyectos especiales que fijen una ocupación del lote no convencional. Ej. Galerías comerciales. Sujetos en todos los casos a la aprobación del D. de P. y O.P.-

// // // // //



CONSEJO DELIBERANTE

- 24 -

NOTA N.º 301

FOLIO N.º 243

LIBRO N.º 2 //////////////

En los centros de manzana se permiten los siguientes usos:

- Art.135º) a) Playas de estacionamiento y lugar para maniobra de vehículos públicos y/o privados.-  
b) Jardines y/o patios  
c) Parques públicos y/o privados y juegos para niños. Excepto cuando signifiquen volumen edificado.-

SECCION XII - Normas sobre retiro de líneas de edificación.-

- Art.136º) Sobre la ruta Nacional N.º 8 (calles 12 de Octubre-Ovidio Lagos) / entre el cruce con la ruta Nacional N.º 33 y la esquina Este del solar ocupado por la Sociedad Tiro Federal Argentino. (Aproximadamente 460 m. al S.E. del eje de calle Estados Unidos); la edificación se retira en cada uno de sus aceras a 10 m. de la línea municipal.-  
En los cruces de la ruta 8 con las Avenidas Quintana-Brown-H. Irigoyen-Mitre-Rivadavia y Chile se proveyerán ochavas a 45º/ de 10 m. de longitud contados estos desde las líneas de retiro correspondientes.-

- Art.137º) Sobre Avda. Santa Fe (Ruta prov. N.º 102) entre Ruta 33 y calle Quintana la edificación se retirará 10 m. a cada lado de las líneas límites / entre la propiedad pública y privada. Entre las calles Quintana y / Sarmiento en cada una de sus aceras, la edificación se retirará a 4 m. de la línea municipal.-

- Art.138º) Sobre el Bvard. 2 de Junio entre las calles Rivadavia y Estados Unidos la edificación se retirará en cada una de sus aceras a 4 m. de la L. M. Desde Estados Unidos hacia el S.E. hasta el límite de la colonia / de edificación se retirará a 10 m. de las líneas límite entre la propiedad pública y la privada.-

- Art.139º) Prolongación calle Mitre hacia el N.O. de su cruce con la Ruta N.º 8 (camino al Cementerio) entre la Ruta 8 y hasta el límite N.O. del Cementerio se proveyerá un retiro de edificación de 5 m. a cada lado de la línea límite entre la propiedad pública y la privada.-

- Art.140º) Sobre el camino de chacra que divide las chacras N.º 58 de la 59 y la N.º 62 de la 63, entre la Ruta N.º 8 y el Bvard. 2 de Junio, la edificación se retirará a 10 m. a cada lado de la línea límite entre la propiedad pública y la privada.-

SECCION XIII - CENTRO CIVICO

- Art.141º) Se fija el área de las dos manzanas N.O. de la Plaza San Martín para la localización del Centro Cívico de la ciudad.-

- Art.142º) En el Centro Cívico se ubicará el edificio de la administración Municipal y edificios públicos y/o culturales para servicio de la comunidad.-

- Art.143º) Los tipos edificatorios y el número de los mismos deberán ser tales

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 25 -

NOTA N° 301

FOLIO N° 244

LIBRO N° 2 //////////////

que no desvirtúen el carácter de espacio libre de la Plaza.-

Art.144°) La plaza en su totalidad será objeto de un estudio de remodelamiento que permita su integración como espacio urbano con el Centro Cívico.-

Art.145°) La reglamentación de esta Ordenanza deberá contemplar y arbitrar en forma especial un sistema de compensación de lotes que trate de armonizar en lo posible los intereses individuales con las exigencias del interés social que persigue este ordenamiento.-

Art.146°) La presente Ordenanza regirá a partir del 1° de Agosto de 1962.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.147°) Prorrógase la vigencia de la Ordenanza N° 425 hasta el día 1° de Agosto de 1962.-

Art.148°) Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza podrán dividirse en dos fracciones, los lotes ubicados dentro de todos los distritos / residenciales establecidos en el presente ordenamiento y existentes a la fecha de su promulgación, cuyo frente esté comprendido entre los 14 metros y 20 metros, siempre que se observen las siguientes condiciones:

- a) En los lotes que se encuentren comprendidos en el artículo anterior se permitirá además de un lote con frente a calle pública, un lote interno y solo uno, siempre que la superficie de cada uno de ellos sea igual o mayor que 250 m2.-
- b) El frente mínimo del lote con frente a calle pública será de 10 m.
- c) Se dejará un paso de acceso desde la calle pública al lote interno con un ancho mínimo de 3 m.-
- d) La franja de terreno resultante del artículo anterior, quedará en condominio, no pudiéndose edificar en ella en toda su extensión y altura.-
- e) La vivienda con frente a calle pública podrá tener ambientes que ventilen el paso de acceso determinado en inc. c).-
- f) En la vivienda con frente a calle pública se exigirá un retiro de línea de edificación de 3.50 m. destinados a jardín.-
- g) La separación entre el jardín determinado en el inciso anterior y el paso determinado en el inc. c) se hará mediante muro, ligustro o / cualquier otro elemento, siempre que su altura no exceda de 0,60 m. medidos desde el nivel de vereda.-
- h) La línea de deslinde entre el lote con frente a calle pública y el lote interno deberá estar a una distancia mínima de 10 m. de la Línea de Edificación del Centro Cívico de Venado Tuerto.-

Art.149°) Comunicase, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Agosto de 1962.

WALTER GUINDEA  
SECRETARIO



HUGO STREINZ  
PRESIDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N°302

FOLIO N. 246

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HIA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 501

Exp. 385-I-62

### VISTO:

Que la expansión del núcleo urbano al avanzar a ambos lados de la Ruta Nacional N° 8, interfiere el tránsito y aumenta los riesgos propios de una carretera de tan intensa circulación.-

Que para obviar tal inconveniente la Dirección Nacional de Vialidad proyectaba un desvío de la referida ruta a la altura de la ciudad, que la alejaría varios kilómetros de la misma.-

Que ante tal situación este Concejo Deliberante expresa su satisfacción / por las gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal, que han conducido a la formalización del convenio que se somete a su consideración, por el cual se / arriba a una solución que armoniza los legítimos intereses en juego, ya que sin alejar la ruta de la periferia de la ciudad, circunstancia de gran interés lugareño, se la mantiene expedita y libre de los riesgos que derivan de las interferencias del tránsito local.-

Que únicamente observa este Cuerpo, la cláusula cuarta del convenio señalado, atento a que el plazo fijado para la realización de los trabajos, se halla ya agotado a la fecha, y estimar en consecuencia, que el mismo debe ser ampliado.-

Se entiende por lo demás, que si bien la solución concretada consulta los intereses generales del Municipio, son las propiedades colindantes con la ruta, las que por su específica afectación, experimentan la total incidencia del beneficio. Corresponde por lo tanto, que absorban por prorrateo la contribución prevista en la cláusula cuarta del convenio.-

En virtud de ello el H. Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

- Art. 1°) Apruébase, con exclusión de la cláusula quinta, el convenio formalizado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Dirección Nacional de Vialidad, de fecha 30 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva y / asimismo el plano pertinente suscripto por las partes, se tendrán como parte integrante de la presente.-
- Art. 2°) Reemplázase el art. 5° del señalado convenio por el siguiente: "La Municipalidad asume el compromiso de realizar las obras como así también / la liberación del trazado previsto en el art. 3° en el plazo de un año a partir de la promulgación de presente, quedando facultada la Dirección Nacional de Vialidad para disponer la rescisión del convenio, en caso de incumplimiento del plazo estipulado.-
- Art. 3°) Impónese a los propietarios frentistas de ambos lados de la Ruta Nacional N° 8 frente a la Obra de Remodelamiento, el pago de Un mil pesos /

//////



CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N° 302

FOLIO N.° 247

LIBRO N° 2 //////////////

nacional por metro lineal de frente, en concepto de contribución / de mejoras, con destino a cubrir la obligación que contrae la Municipalidad, según cláusula cuarta del convenio mencionado. Igual contribución abonarán los frentistas en la zona del cruce Ruta Nacional N° 8 y 33, en una extensión de Dccientos metros (200) sobre Ruta N° 33 a partir de su eje con la Ruta Nacional N° 8 y hacia ambos lados es decir dos frentes de 400 mts. cada uno y en una extensión de 400 mts. sobre Ruta Nacional N° 8 a partir de su eje con la Ruta N° 33 y hacia ambos lados, es decir dos frentes de 800 mts. cada uno.-

Art. 4°) Los propietarios frentistas fuera de la zona de obra, comprendidos en el tramo El Aerodromo - La Cheltonia, estarán obligados a contribuir con una suma por metro lineal de frente que se determinará proporcionalmente en función a la distancia a la zona de remodelamiento, desde un máximo de \$ 187,50 el metro (\$ 125.- por 1,5) en los límites de dicha zona, hasta un mínimo de \$ 62,50 el metro (\$ 125.- por 0,5) en los puntos precedentemente mencionados (Aerodromo - La Cheltonia).-

Art. 5°) Los aportes que resulten serán ingresados en Quince (15) cuotas con vencimiento cada Quince (15) días, iguales y consecutivas.-

Art. 6°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Abril de 1962.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

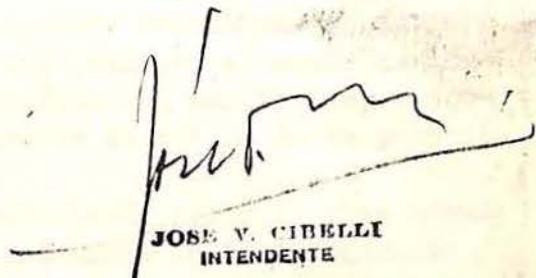


  
HUGO SURENITZ  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de Abril de 1962.-

  
HUMBERTO LÓPEZ  
SECRETARIO



  
JOSE V. CIBELLI  
INTENDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

ATA N° 303

FOLIO N.° 248

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 502

Exp. 388-I-63

- Art. 1°) Concédase una prórroga hasta el día 31 de Enero del año 1964, para que los contribuyentes deudores de impuestos, tasas y demás gravámenes municipales, abonen la totalidad de lo adeudado, sin intereses, recargos ni multas.-
- Art. 2°) Compréndese en esta prórroga las deudas impositivas vencidas hasta el día 30 de Setiembre de 1963.-
- Art. 3°) El beneficio que se acuerda corresponderá por el pago íntegro de / las sumas adeudadas, sin limitaciones ni reservas y siempre que / fuera efectuado en el término de la prórroga.-
- Art. 4°) Concédase un plazo hasta el 15 de Noviembre de 1963, para que los / contribuyentes de impuestos, tasas y demás gravámenes municipales puedan optar para el pago de la totalidad de sus deudas por convenio especial en tres cuotas iguales y consecutivas, sin intereses, recargos ni multas. Dichos convenios podrán concertarse únicamente en los casos de deudas impositivas vencidas cuyo monto total fuere superior a los Tres mil pesos nacionales (\$ 3.000.-) y no devengarán interés alguno. El período y los términos de pago la concertación de este convenio especial queda comprendido entre el 15 de Noviembre de 1963 y el 31 de Enero de 1964, debiendo el contribuyente observar los vencimientos mediante el pago automático de las cuotas en los siguientes términos: 1ra. cuota, 15 de Noviembre de 1963; / 2da. cuota, 15 de Diciembre de 1963; 3ra. cuota 31 de Enero de 1964. La falta de pago a una cualquiera de las cuotas establecidas y convenidas producirá automáticamente la caducidad del convenio y las / pérdidas de sus beneficios y obligará al contribuyente o responsable al pago total de la deuda no satisfecha con más los recargos, / intereses y multas condonadas sin perjuicio de la inmediata iniciación de las acciones judiciales para el cobro por vía de apremio.-
- Art. 5°) Compréndense en los beneficios de esta condonación a quienes actuaron como agentes de retención y los respectivos vencimientos para el ingreso, se hubieran operado hasta el 30 de Setiembre de 1963.-
- Art. 6°) Exímese de recargos, intereses y multas a los contribuyentes cuyas deudas impositivas se encuentren en trámite de ejecución los que podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, ya fuere / presentándose en el juicio y abonando íntegramente el monto de los gravámenes adeudados más los gastos causídicos y honorarios, o accogiéndose al convenio especial que establece el art. 4 de la presente previo pago de gastos y honorarios.-
- En todos los casos los honorarios se calcularán sobre la suma adeudada, más recargos, intereses y multas reclamados en la demanda. No / mediando acogimiento o si no se cumplieran las condiciones de la con

//////



**CONSEJO DELIBERANTE**

- 2 -

NOTA N° 303

FOLIO N° 249

LIBRO N° 2 //////////////

donación se llevará adelante el juicio.-

Art. 7°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 16 de Octubre de 1963.-

  
**MARCOS QUIROGA**  
SECRETARIO

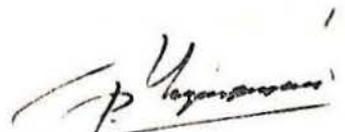


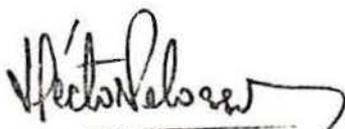
  
**DOMINGO BAIOCCHI**  
PRESIDENTE

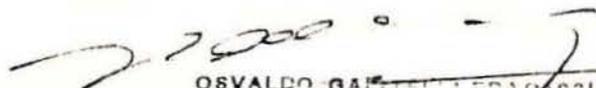
PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Octubre de 1963.-

  
**HECTOR R. VARGAS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
**FERNANDO LÓPEZ SAUQUE**  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
**HECTOR O. PELOSSO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
SERVICIOS PUBLICOS

  
**OSVALDO GASTEL**  
SECRETARIO DE HACIENDA



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 304

FOLIO N.º 250

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 503

Exp. 389-I-63

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar, transferir y ampliar partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto General para el ejercicio fiscal del año 1963, de acuerdo al siguiente detalle:

REFUERZOS

Título II - Capítulo I - Inciso 2 - Item 2	\$	50.900.—
" II - " II - " 3 - Part. 2	"	350.000.—
" II - " II - " 3 - " 5	"	120.000.—
" II - " II - " 3 - " 7	"	100.000.—
" II - " II - " 4 - " 2	"	100.000.—
" II - " II - " 5 - " 2	"	16.100.—
" II - " II - " 7 - " 1	"	120.000.—
" IV - " I - " 1 - " 2	"	20.000.—
<b>Total de Refuerzos.....</b>	<b>\$</b>	<b>877.000.—</b>

TRANSFERENCIAS

Título II - Capítulo I - Inciso 2 - Item 1	\$	16.000.—
" II - " II - " 2 - Part. 15	"	16.000.—
" II - " II - " 5 - " 1	"	100.000.—
" II - " II - " 7 - " 4	"	155.000.—
" II - " II - " 7 - " 5	"	120.000.—
" IV - " I - " 4 - " 2	"	80.000.—
<b>Total de Transferencias.....</b>	<b>\$</b>	<b>487.000.—</b>

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS

Recursos Ordinarios:

Título I - Capítulo 13 - Espect. y Divers. Público.	\$	95.000.—
" I - " 15 - Aranc. y Retrib. de Serv.	"	200.000.—

Recursos Extraordinarios:

Título II - Capítulo I - Ingresos Var. e Imprevist.	"	95.000.—
<b>Total Ampliación Cálculo de Recursos.....</b>	<b>\$</b>	<b>390.000.—</b>

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 de Octubre de 1963.-

*M. Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Domingo Baiocchi*  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PRO/////



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 306

FOLIO N° 252

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDINANZA N° 505

Exp. 392-I-63

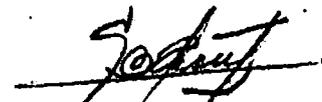
Art. 1°) Ratifícanse los decretos Nros. 53, 56 y 85/62; 36, 44, 47, 58, 59, /  
50, 61, 62, 63, 64, 65, 71 y 73/63; y los decretos-ordenanzas Nros.  
62, 63, 64, 65, 66, 72, 85, 107 y 109/62; 2, 20, 25, 34, 36, 37, 51,  
55, 56 y 69/63 dictados por la Intervención Municipal saliente, hasta  
el día 11-X-1963.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

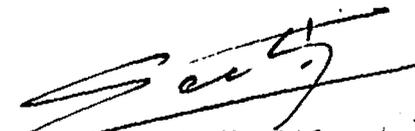
SALA DE SESIONES, 19 de Noviembre de 1963.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



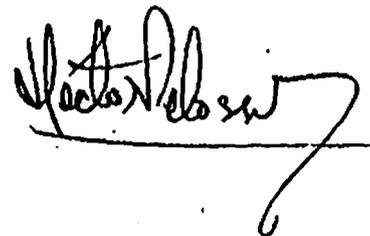
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de Noviembre de 1963.-

  
JUAN H. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQU岸  
INTENDENTE MUNICIPAL





Ordemanzas 506 y 507

FALTANTES  
07/07/27



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 309

FOLIO N.º 266

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 508

Exp. 203-C-63

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer los procedimientos que mejor convengan al interés general de la comunidad a / los efectos de la promoción y organización del abastecimiento de los artículos alimenticios de primera necesidad, y para fiscalizar el / ejercicio de las distintas actividades disponiendo las medidas que / estime oportunas para el normal desenvolvimiento del abasto.-

Art. 2º) A los fines de Art. 1º el Departamento Ejecutivo podrá adoptar las / siguientes medidas:

- a) Establecer mercados de concentración única y obligatoria, con el objeto de reunir en un solo ámbito a la competencia a fin de que las transacciones sean el resultado del enfrentamiento sin distorsiones.
- b) Encauzar los productos al mercado a fin de que las transacciones se cumplan en ese medio.-
- c) Orientar su acción a fin de crear los mecanismos competitivos destinados a provocar la nivelación normal de la oferta y la demanda, / combatiendo su artificial distorsión.-
- d) Establecer los medios publicitarios a los efectos de una adecuada aplicación de la presente.-

Art. 3º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Noviembre de 1963.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



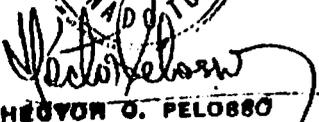
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PRMULGADA EN LA FECHA, 2 de Diciembre de 1963.-

  
OSVALDO GALITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

e Interins de Gobierno



  
HÉCTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 310

FOLIO N° 267

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 509

Exp. 395-I-63

- Art. 1°) Créase el Boletín Oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto, cuya publicación se efectuará quincenalmente, y en el que se insertarán / Las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Balances y cualquier otra, / que el Departamento Ejecutivo estime de conveniente conocimiento para la comunidad, y todos los actos administrativos o deliberativos del H. Concejo Deliberante.-
- Art. 2°) Queda facultado el Departamento Ejecutivo para determinar el número de ejemplares a imprimir, debiendo efectuarse la distribución gratuita a las entidades nacionales o provinciales y a las entidades privadas de la ciudad, representantes estas últimas de las fuerzas vivas. También queda facultado el Departamento Ejecutivo para fijar el precio de suscripción a particulares.-
- Art. 3°) El gasto que demande la presente será imputado a Título II - Capítulo II - Inciso 2 - Partida 4.-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

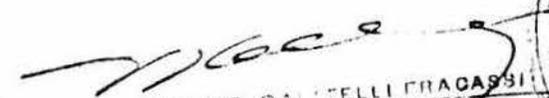
SALA DE SESIONES, 26 de Noviembre de 1963.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

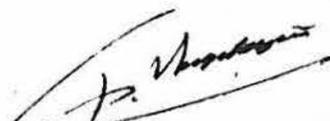


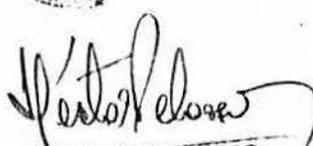
  
DOMINGO BAJOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 2 de Diciembre de 1963.-

  
OSVALDO GALILELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA  
E INTERINO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 311  
 FOLIO N° 268  
 LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
 HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 510

Exp. 397-I-63

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reformar las siguientes partidas:

Título	Capítulo	Inciso	Item	\$
II	I	1	1	79.000.—
II	I	2	1	120.000.—
II	I	3	1	15.000.—
II	I	4	2	35.000.—
II	I	5	1	55.000.—
II	I	7	1	3.000.—
II	I	9	1	30.000.—
II	I	9	3	10.000.—
II	I	12	1	55.000.—
II	I	14	1	100.000.—
II	II	2	Part. 1	12.000.—
II	II	2	2	20.000.—
II	II	2	5	1.000.—
II	II	2	6	16.000.—
II	II	2	10	30.000.—
II	II	3	1	422.000.—
II	II	3	2	150.000.—
II	II	4	5	60.000.—
II	II	4	6	60.000.—
II	II	5	1	36.000.—
II	II	5	2	55.000.—
II	II	5	3	4.000.—
II	II	9	2	33.000.—
III	I	1	1	220.000.—
III	I	2	1	50.000.—
III	I	2	2	17.000.—
IV	I	1	7	126.288.—
Total de Refuerzos.....				\$ 1.834.288.—

Art. 2°) Autorízase asimismo las siguientes transferencias:

Título	Capítulo	Inciso	Item	\$
II	I	4	1	70.000.—
II	I	5	2	30.000.—
II	I	6	2	50.000.—
II	I	6	3	40.000.—
II	I	7	2	20.000.—
II	I	8	2	20.000.—
II	II	2	Part. 4	30.000.—
II	II	2	8	20.000.—
II	II	2	9	10.000.—
II	II	2	9	6.000.—

//////



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 313

FOLIO N° 270

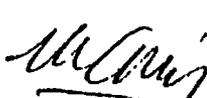
LIBRO N° 2

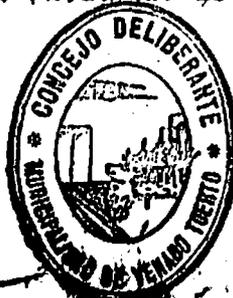
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 511

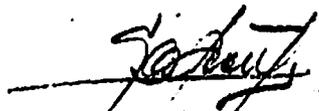
Exp. 399-I-63

- Art. 1°) Créase un Registro de Promesa de Ventas, a efectos de realizar el desglose parcelario por medio del Título Previsorio a nombre del adquirente.-
- Art. 2°) Es requisito indispensable para ello, la presentación del Boleto Compra-Venta original, repuesto con el sellado fiscal correspondiente, y una copia del mismo para el Archivo Municipal, con firmas autenticadas por Escribano Público o Juez de Paz competente.-
- Art. 3°) La inscripción de la parcela se efectuará a nombre del comprador, quedando el vendedor solidariamente obligado a responder por los gravámenes municipales del inmueble, hasta la fecha de la escrituración respectiva.-
- Art. 4°) A los efectos de proceder a lo establecido en el artículo precedente el inmueble sometido a este trámite, deberá estar regularizado a la fecha, todos los gravámenes municipales que lo afecten.-
- Art. 5°) En los casos de transferencias de Títulos Previsorios, el vendedor original previa conocimiento de este acto, queda obligado a requerir del transmitente, la presentación de una constancia donde exprese que los impuestos municipales están regularizados a la fecha, trámite / este que debe efectuarse antes de autorizar la operación aludida. Llegada este requisito, debe comunicar de inmediato a este Registro, los datos del nuevo adquirente, a fin de transferir la posesión a nombre del nuevo comprador.-
- Art. 6°) Los derechos que corresponden al cumplimiento de esta tramitación se fijarán en la Ordenanza Impositiva en vigencia.-
- Art. 7°) En los casos que, por su índole suscitaren diferencias no previstos en la presente Ordenanza, serán considerados por los Departamentos Técnicos respectivos, las soluciones aconsejables.-
- Art. 8°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Diciembre de 1963.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PRO - IIIII



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 314

FOLIO N.º 271

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 512

Exp. 400-I-63

Art. 1º) Fijase el Presupuesto General de "SUELDOS Y JORNALES" y "OTROS GASTOS" para el ejercicio fiscal de 1964, en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m\$n.74.710.693.--), de acuerdo con la clasificación siguiente y planillas analíticas anexas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>Nro. de Cargos</u>	<u>Sueldos y Jornales</u>	<u>Otros Gastos</u>	<u>Total General</u>
<b><u>TITULO I</u></b>				
Concejo Deliberante	8	749.000.--	20.000.--	769.000.--
<b><u>TITULO II</u></b>				
Departamento Ejecutivo	122	21.613.270.--	17.542.300.--	39.155.570.--
<b><u>TITULO III</u></b>				
Aportes			3.013.200.--	3.013.200.--
<b><u>TITULO IV</u></b>				
Deudas y Servico.Financ.			15.707.118.--	15.707.118.--
<b><u>TITULO V</u></b>				
Obras de Pavin.Urbana		1.625.000.--	14.440.805.--	16,065.805.--
<b>T O T A L E S</b>	<b>130</b>	<b>23.987.270.--</b>	<b>50.723.423.--</b>	<b>74.710.693.--</b>

Art. 2º) Los recursos necesarios para atender el Presupuesto General de "SUELDOS Y JORNALES" y "OTROS GASTOS" para el ejercicio fiscal de 1964 se estiman en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m\$n.65.908.000.--), de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente:



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 316

FOLIO N.º 284

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 513

Exv.401-I-63

- Art. 1º) Póngase en vigencia a partir del 1º de Enero de 1964 los gravámenes que se establecen en la presente Ordenanza.-
- Art. 2º) Se rigen por la presente Ordenanza, todas las obligaciones fiscales con la Municipalidad de Venado Tuerto consistentes en impuestos, contribuciones, tasas o retribución de servicios.-
- Art. 3º) Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-
- Art. 4º) Cuando esta Ordenanza no disponga en forma especial el pago, los impuestos, tasas y contribuciones se abonarán en la forma, lugar y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.-
- Art. 5º) Ningún Escribano otorgará escritura alguna con respecto a bienes sin previa certificación del pago de los impuestos, tasas, etc. que correspondan al inmueble respectivo.-

ALUMBRADO LIMPIEZA Y RIEGO - CAPITULO I

Alumbrado:

- Art. 6º) a) Lámparas a gas de mercurio: Tres lámparas noche completa y dos media noche calles San Martín, Belgrano, Avda. Mitre, H. Irigoyen y Rumiciman el metro lineal de frente. . . . . \$ 11.80
- b) Avda. Sarmiento, lámparas a gas de mercurio, el metro lineal de frente. . . . . " 4.30
- c) Avda. Inglaterra, lámparas a gas de mercurio, el metro lineal de frente. . . . . " 3.-
- d) Cuadras de iluminación extraordinaria con focos de 300 W. incluyendo contorno Plaza San Martín, el metro lineal de frente. . . . . " 4.30
- e) Cuadras con focos de 300 W. 200 W. y 300 V. el metro lineal. . . . . " 3.-
- f) Cuadras con focos de 300 W. y 300 W. el metro lineal. . . . . " 2.10
- g) " " " " 200 " " 200 " " " " " . . . . . " 1.50

Riego:

- Art. 7º) La tasa de riego será uniforme en todo el perímetro servido y se cobrará por metro lineal de frente. . . . . " 1.80
- Art. 8º) ZONA PAVIMENTADA por metro lineal:  
Barrido, Recolección de Residuos; y Conservación Pavimento " ~~3.-~~  
a) Comercio. . . . . " 3.-  
b) Particulares. . . . . " 2.40
- Art. 9º) ZONA SIN PAVIMENTO por metro lineal:  
a) Comercio. . . . . " 1.90  
b) Particulares. . . . . " 1.60

////



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 317

FOLIO N° 310

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 514

Exp. 398-I-63

- Art. 1°) Dispónese la pavimentación por el sistema de administración municipal en las siguientes calles:  
Avda. Mitre de Saavedra a España (calzada de 10.40 mts.) = 17.-  
Saavedra de Avda. Mitre a Iturraspe (calzada de 8.40 mts.) = 15.-  
Lavalle de Avda. Mitre a Avda. Rivadavia (calzada de 8.40 mts.) = 15.-  
Rivadavia de Moreno a Lavalle (calzada de 10.40 mts.) = 17.-  
Sarmiento de Pavón a 2 de Junio (calzada de 10.40 mts.) = 15.-  
2 de Junio de Sarmiento a A. Gutierrez (calzada de 12.40 mts.) = 17.-  
A. Gutierrez de 2 de Junio a Urquiza (calzada de 8.40 mts.) = 15.-  
Pellegrini de Moreno a Lavalle; Roca de Moreno a Lavalle; Iturraspe de Moreno a Lavalle (calzadas de 8.40 mts.) = 15.-  
Pellegrini entre Castelli y Saavedra (ancho 8.40 - espesor 0.15).-
- Art. 2°) El pavimento a construirse será de hormigón sin armar con cordones integrales, cemento, arena y piedra partida, espesor de 15 cm o 17 cm. según especifica el art. 1°. Entre el suelo natural compactado / y la losa de hormigón se colocará una capa de 0.05 m. de espesor / de arena correctamente perfilada y humedecida.-
- Art. 3°) El precio base será de \$ 780.- el metro cuadrado de pavimento de espesor 15 cm. incluido el porcentaje de boca-calles y cordones; y / \$ 830.- el m2. de pavimento de espesor 17 cm. incluido el porcentaje de boca-calles y cordones.-  
El precio fijado en caso de experimentar variantes los elementos / que integran dicho costo será reajustado en forma definitiva al término de la ejecución de los trabajos previstos en la presente, quedando obligado el frentista al pago de la diferencia resultante.-
- Art. 4°) El precio base será abonado por los frentistas afectados por la presente Ordenanza en la siguiente forma:  
a) Pago contado, el que deberá concretarse antes de librar al tránsito la calzada, gozando de un 10% de descuento.-  
b) Pago en 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de la calzada, sufriendo en este caso un recargo del 12% de interés anual sobre saldo.-  
En todos los casos el frentista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago de acuerdo al plan elegido, que de no cumplirse, autoriza a ésta el cobro total de lo adeudado por vía judicial.-  
Todo frentista afectado que no opte por ningún plan de pago, la Municipalidad gestionará judicialmente el cobro de la deuda a partir de la habilitación al tránsito de la calzada.-
- Art. 5°) Ninguna dependencia Nacional, Provincial o Municipal quedará exenta de la contribución que, por pago de afirmado, dispone la presente / Ordenanza.-

////



CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N.º 317

FOLIO N.º 311

LIBRO N.º 2 / / / / /

- Art. 6º) La Municipalidad tomará a su cargo, en forma directa, la administración general de las obras, las que se ejecutarán con el asesoramiento técnico del Instituto del Cemento Portland Argentino, Delegación Rosario y ejecutándose de acuerdo al estudio y proyecto confeccionado por la Empresa CAFUR S.R.L. de la ciudad de Rosario.-
- Art. 7º) La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará derecho a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el presente Ordenamiento.-
- Art. 8º) Los inmuebles afectados total o parcialmente por esta Ordenanza responderán al pago de la pavimentación que pueda corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-
- Art. 9º) Para todo trámite notarial relativo a transferencia de dominio o gravámenes hipotecario, los Escribanos Públicos deberán requerir de la Municipalidad el certificado de libre deuda relacionado con las obras de pavimentación, sin cuyo requisito no podrán otorgar las respectivas escrituras públicas.-
- Art. 10º) Comuníquese, etc.-

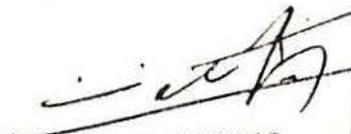
SALA DE SESIONES, 30 de Diciembre de 1963.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



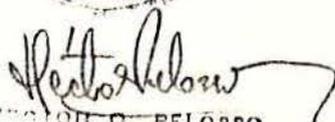
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 31 de Diciembre de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
e Interino de Hacienda



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 318

FOLIO N.º 312

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 515

Exp.402-I-63

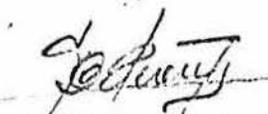
Art. 1º) La segunda parte del art. 1º de la Ordenanza N° 429 quedará redactada en la siguiente forma: "exceptuándose de lo dispuesto en el presente artículo el Secretario Privado del Intendente, los Secretarios / del Departamento Ejecutivo, sus Secretarios Privados, el Contador / Municipal, el Inspector General, el Secretario Privado del H. Concejo Deliberante, los Secretarios de Bloques y el Secretario del H. Concejo Deliberante.-"

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

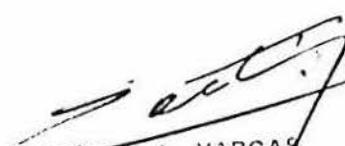
SALA DE SESIONES, 30 de Diciembre de 1963.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 31 de Diciembre de 1963.-

  
HECTOR D. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
e Interino de Hacienda



  
FERRANDO LÓPEZ SAUQUÁ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 319

FOLIO N° 313

LIBRO N° 2

### LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 516

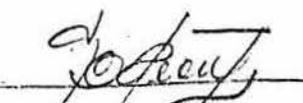
Exp.405-I-64

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de Cien mil pesos nacionales en los actos de homenaje y recepción con motivo de la asunción de su cargo del Excelentísimo Señor Obispo Dr. Fortunato Antonio Rossi.-
- Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Título II - Capítulo II "Otros Gastos" - Inciso 2 - Partida 14 / del presupuesto vigente.-
- Art. 3°) Transfiérese del Título II - Capítulo I "Ordenanza 504" - Inciso 17 - Item 1 - a la partida indicada en el artículo anterior la suma de / Cien mil pesos nacionales.-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 3 de Marzo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Marzo de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 320

FOLIO N° 314

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 517

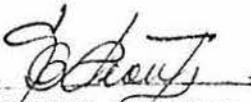
Exp. 406-I-64

- Art. 1°) Créase por esta única vez un subsidio de Cien mil pesos nacionales / a favor de la Comisión Pre Curia Eclesiástica y destinado a la adquisición de la sede del obispado.-
- Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a Rentas Generales.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 3 de Marzo de 1964

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

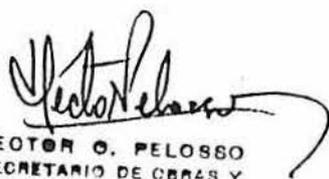
PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Marzo de 1964.-

  
HECTOR B. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA Nº 321

FOLIO Nº 315

LIBRO Nº 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

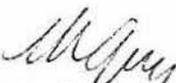
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 518

Exo. 407-I-64

Art. 1º) Amplíase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 514, dispenniéndose la pavimen-  
tación por el sistema de administración de las siguientes etras calles  
Pellegrini entre Lavallo y Junín (ancho 8,40 mts. - espesor 0,15 mts.)  
Lavallo de 9 de Julio a Brown (ancho 8,40 mts. - espesor 0,15 mts.).-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

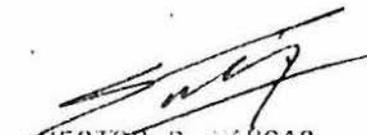
SALA DE SESIONES, 3 de Marzo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



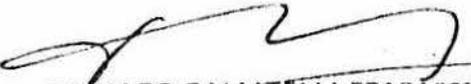
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Marzo de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
MUNICIPAL

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR G. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 322

FOLIO N° 316

LIBRO N° 2

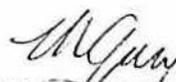
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 519

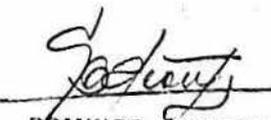
Exp.408-I-64

- Art. 1°) Modifícase la Ordenanza N° 512 Art. 2° RECURSOS: Recursos per Obras de Pavimentación Urbana, Capítulo I: Recursos per pajes de frentistas per ejecución de obras de pavimentación: en vez de \$ 11.000.000.- se fijan estos recursos en \$ 15.036.032.-
- Art. 2°) Modifícase el Presupuesto General de Sueldos y Jernales y Otros Gastos para el presente ejercicio Titulo V - Capítulo I - Incise 2 - / Partidas 3, 4 y 6 que quedan fijadas en las sumas de \$ 218.000.- / \$ 8.305.195.50 y \$ 193.000.- respectivamente.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

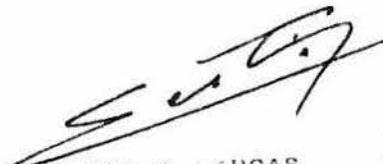
SALA DE SESIONES, 3 de Marzo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Marzo de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 323

FOLIO N° 317

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 520

Exp.412-I-64

Art. 1°) El Art. 93° de la Ordenanza N° 513 quedará redactado en la siguiente forma: Escala de cifras a que se ajustan las transferencias de:

AUTOMOVILES:

Hasta Medele 1927.....	\$ 35.000.-
Medele 28 al 29.....	" 45.000.-
" 30 " 32.....	" 60.000.-
" 33 " 34.....	" 95.000.-
" 35 " 36.....	" 120.000.-
" 37 " 38.....	" 130.000.-
" 39 " 40.....	" 145.000.-
" 41 " 42.....	" 185.000.-
" 43 " 45.....	" 220.000.-
" 46 " 48.....	" 250.000.-
" 49 " 51.....	" 280.000.-
" 52 " 54.....	" 300.000.-
" 55 " 56.....	" 380.000.-
" 57 " 60.....	" 500.000.-
" 61 " 62.....	" 650.000.-
" 63 " 64.....	" 750.000.-

Para los autometeres tamaño tipe europeo cuyo peso no exceda de 1.000 kgs. será de aplicación la escala precedente al 50%.-

CAMIONES Y CAMIONETAS:

Hasta 1.500 Kgs.....	\$ 65.000.-
1.500 Kgs. a 6.000.....	" 100.000.-
6.000 " " 10.000.....	" 150.000.-
10.000 " " 14.000.....	" 200.000.-
14.000 " " 18.000.....	" 300.000.-
Más de 18.000 Kgs.....	" 450.000.-

PICK-UP

Medele 1960 y 1961. . . . .	\$ 450.000.-
" 1962 . . . . .	" 495.000.-
" 1963 y 1964. . . . .	" 550.000.-

PICK-UP - JEEP.

Medele 61,62. . . . .	\$ 290.000.-
" 63 y 64 " . . . . .	" 350.000.-

MOTOCICLETAS Y MOTONETAS:

Hasta 100 cc . . . . .	\$ 60.000.-
100 cc y hasta 200 cc.....	" 75.000.-
Más de 200 cc. . . . .	" 85.000.-

JEEP:

Modelos 1958 y 1959. . . . .	\$ 200.000.-
" 1960 y 1961. . . . .	" 260.000.-
" 1962 . . . . .	" 295.000.-
" 1963 y 1964. . . . .	" 340.000.-

RURALES:

Medeles anteriores a 1957. . . . .	" 190.000.-
------------------------------------	-------------

Ordemanza 521

FALTANTE  
07/7/87 RE



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 325

FOLIO N.º 329

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 522

Exp. 409-I-64

Art. 1º) Apruébase el Decreto N° 13/64 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 31 de enero de 1964, por el cual se declara vigente el Decreto N° 31/63, al que deberá ajustarse en lo pertinente su funcionamiento el cabaret "Bambi".-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

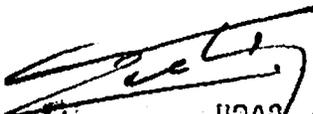
SALA DE SESIONES, 3 de Marzo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

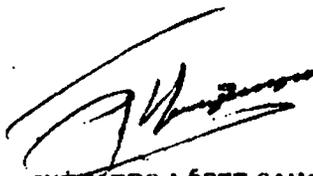


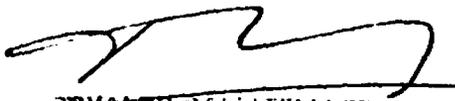
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de Marzo de 1964.-

  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
MUNICIPAL

  
OSVALDO GALLITELLI FRAGASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 326

FOLIO N° 321

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 523

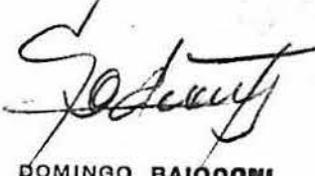
Exp. 428-I-64

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir de los frentistas afectados por los servicios de provisión de gas en las zonas números 2 y 3 habilitadas recientemente, los importes correspondientes a tal contribución de mejora sin los intereses devengados hasta la fecha de promulgación de la presente.-
- Art. 2°) En el recibo a otorgarse a los mismos se dejará constancia y a salvo el derecho de la Municipalidad de percibir los intereses citados en el artículo anterior, de no exonerar la empresa Gas del Estado / de ello a la Municipalidad.-
- Art. 3°) Autorízase a la Municipalidad de Venado Tuerto a convenir con los / mismos frentistas el pago en cuotas de lo que por tal contribución les corresponda en un plazo no superior a los seis meses y con el / interés del 15%.-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

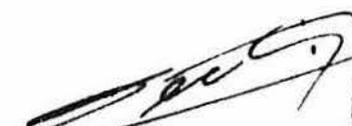
SALA DE SESIONES, 7 de Abril de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

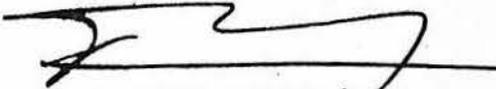
PROMULGADA EN LA FECHA, 8 de Abril de 1964.-

  
HECTOR VIGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 327

FOLIO N.º 322

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 524

Exp. 418-I-64

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública / para la colocación y explotación publicitaria de carteleras de propaganda en las veredas de la zona pavimentada del municipio de acuerdo a los planos tipos que confeccione la Secretaría de Obras Públicas / y en todo conforme al pliego de condiciones que se aprueba por separado.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 7 de Abril de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

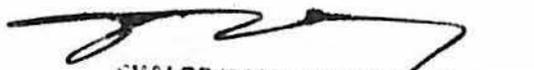
PROMULGADA EN LA FECHA, 8 de Abril de 1964.-

  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
VALDO BALLITELLI PIROGATTI  
SECRETARIO DE HACIENDA



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 328

FOLIO N° 323

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 525**

Exp. 435-I-64

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a pagar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, la cantidad de Siete mil ochocientos dos pesos e/40/100 (m\$n.7.802.40), importe correspondiente a gravámenes / de festivales realizados los días 11 de octubre de 1960 (m\$n.5.843.20) y 11 de diciembre de 1960 (m\$n.1.959.20) por la Comisión Central de Festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.--
- Art. 2°) Incrementase el Título IV - Capítulo I - Inciso I - Partida 4 de la Ordenanza N° 512, en la suma especificada en el artículo anterior.--
- Art. 3°) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 7 de Abril de 1964.--

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BATTONI  
PRESIDENTE

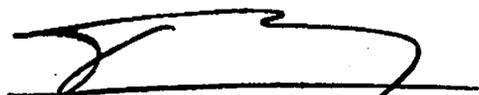
PROMULGADA EN LA FECHA, 8 de Abril de 1964.--

  
HÉCTOR PELOSO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HÉCTOR PELOSO  
SECRETARIO DE D  
SERVICIOS PUBLICOS

  
OSVALDO GALLITELLI PRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 329

FOLIO N.º 324

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 526

Exp. 436-1-64

Art. 1º) Créase en el Título V - Capítulo I - Inciso 2 de la Ordenanza N.º 512 la partida N.º 10 por el monto de \$ 50.000.-- con destino a la restitución de importes abonados de más por los propietarios frantistas / en obras de pavimentación urbana.--

Art. 2º) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 7 de Abril de 1964.--

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



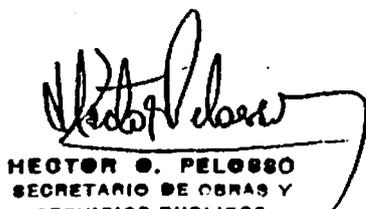
  
DOMINGO BATSOCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA RECHA, 8 de Abril de 1964.--

  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
OSVALDO GALLITELLI PRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 330

FOLIO N° 325

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 527**

Exp. 431-I-64

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a pagar la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$n.45.000.-) a la II Brigada Aérea de Paraná por los trabajos de relevamiento aéreo de la planta urbana y en torno inmediato de la ciudad de Venado Tuerto, y de la fotocarta de los pares estereoscópicos, previa verificación y constancia de su correcta ejecución por las oficinas técnicas que correspondan.-
- Art. 2°) Incrementase el Título IV - Capítulo I - Inciso 1 - Partida 4 de la Ordenanza N° 512, en la suma especificada en el artículo anterior.-
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

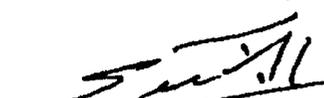
**SALA DE SESIONES, 14 de Abril de 1964.-**

  
**MARCOS QUIROGA**  
SECRETARIO



  
**DOMINGO BAJOCINI**  
PRESIDENTE

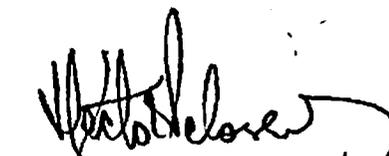
**PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Abril de 1964.-**

  
**HECTOR R. VARGAS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
**FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
**EWALDO GALLITELLI FRACASSI**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**HECTOR G. PELOSSO**  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 331

FOLIO N° 326

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 528**

Exp. 428-I-64

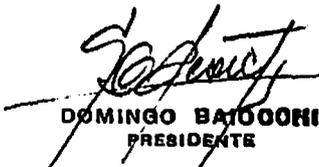
Art. 1ª) Modifícase el artículo 1ª de la Ordenanza N° 523, que quedará redactado en la siguiente forma:  
"Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir de los frentistas / afectados por los servicios de gas en la red existente, los importes correspondientes a tal contribución de mejora, sin los intereses devengados hasta la fecha de promulgación de la presente".

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de Abril de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BATOCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de Abril de 1964

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO VALLE FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 332

FOLIO N.º 327

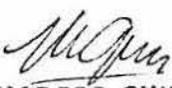
LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 529

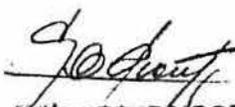
Exp. 437-I-64

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a la señora Nora B. Planas de Quaglia los sueldos devengados a partir desde el 8 de Julio de 1963 hasta el 31 de Marzo de 1964, en su carácter de Auxiliar de esta Municipalidad.-
- Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Título IV - Capítulo I - Inciso 1 - Partida / 4 del presupuesto en vigor.-
- Art. 3º) Comuníquese, etc.-

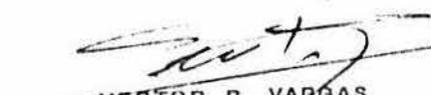
SALA DE SESIONES, 5 de Mayo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



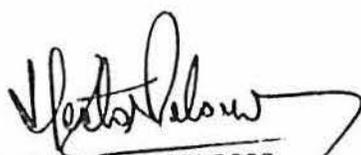
  
DOMINGO BRAGONI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 7 de Mayo de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
OSVALDO GALLITELLI FRAGASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 333

FOLIO N.º 328

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 530

Exp. 440-I-64

Art. 1º) Modifícase el artículo 15º inciso a) de la Ordenanza N°316 que quedará redactado en la siguiente forma:  
"El interés del préstamo podrá ser de hasta el 12% anual, quedando facultado el Directorio para aumentar o disminuir este porcentaje en relación a las variantes del interés bancario, el que en ningún caso, podrá ser superior al mismo".-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

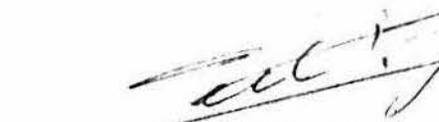
SALA DE SESIONES, 5 de Mayo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



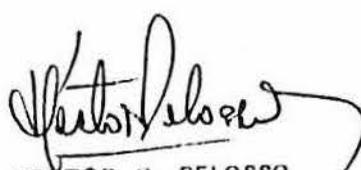
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

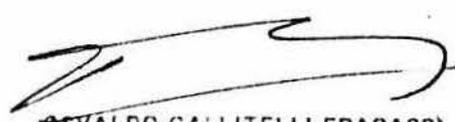
PROMUIGADA EN LA FECHA, 7 de Mayo de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ BAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 334

FOLIO N.º 329

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 531

Exp. 447-I-64

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir sin los / recargos establecidos por la Ordenanza N.º 513 artículo 26º inciso a), las tasas comprendidas en el Capítulo I de la citada Ordenanza y correspondientes al primer trimestre del año 1964.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de Mayo de 1964.-

  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO



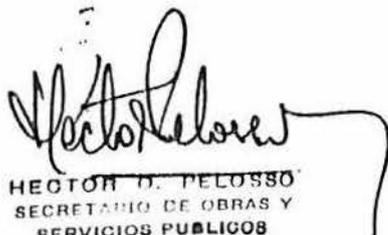
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

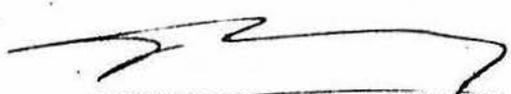
PROMULGADA EN LA FECHA, 7 de Mayo de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR D. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
OSVALDO LITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



CONSEJO DELIBERANTE

OTA N° 335

FOLIO N° 330

BRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 532

Exp. 414-I-64

Art. 1°) Modifícase los índices y disposiciones establecidas en los artículos 82° y 83° de la Ordenanza N° 513/63, de acuerdo a las categorías que se determinan a continuación:

Por derechos de Empresas de Pompas Fúnebres abonarán:

- a) Primera Categoría: Para los servicios fúnebres con mas de cuatro / caballos con o sin cupé, con ataúd de cualquier clase... \$ 5.000.-
- b) Segunda Categoría: Fúnebre con cuatro caballos o fúnebre automotor con o sin cupé, con ataúd de la categoría denominados: (Cofre de una o dos cabezas - redondos tapa baúl, de una o dos cabezas - redondo arito o sencillo - Ochava de o París..... \$ 3.000.-
- c) Tercera Categoría: Fúnebre con dos caballos o fúnebre automotor con o sin cupé, con ataúd de la categoría denominados: (Bovedilla gancho o mariposa - Plano con cino para nicho..... \$ 1.200.-
- d) Cuarta Categoría: Fúnebre con dos caballos o fúnebre automotor con o sin cupé, con ataúd de la categoría denominados: (Bovedilla para tierra o plano para tierra..... \$ 350.-
- e) Quinta Categoría: a) Fúnebre con dos caballos o fúnebre automotor con o sin cupé, con ataúd de la categoría para / angelito tierra hasta diez años de edad..... \$ 100.-  
b) Fúnebre con dos caballos o fúnebre automotor, con o sin cupé, con ataúd de la categoría angelito con cino, desde dos meses a diez años de edad..... \$ 200.-  
c) Fúnebre con dos caballos o fúnebre automotor, con o sin cupé, con ataúd de la categoría angelito desde once a catorce años de edad, ataúd para tierra..... \$ 200.-  
d) Fúnebre con dos caballos o fúnebre automotor, con o sin cupé, con ataúd de la categoría angelito desde once a catorce años de edad con cino..... \$ 300.-
- f) Sexta Categoría: Fúnebre con dos caballos o automotor, calificado para menesterosos..... GRATIS
- g) Por cada coche o carro para transportar coronas..... \$ 200.-
- h) Por cada coche o carro subsiguientes..... \$ 300.-

Art. 2°) Las Empresas Fúnebres deberán abonar los derechos establecidos en el artículo precedente antes de proceder al sepelio a cuyo efecto se / otorgará el comprobante respectivo para ser presentado ineludiblemente al encargado del Cementerio, sin cuyo requisito no autorizará la inhumación de los restos.

Sigue en folio 331 - 111111  
12/5/64



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 336

FOLIO N° 332

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 533

Exp. 219-C-64

- Art. 1º) Créase una Comisión ad-hoc para que recepile y proceda al ordenamiento de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones concordantes, sancionadas por esta Municipalidad.-
- Art. 2º) La Comisión estará formada por cuatro abogados designados por el Consejo Deliberante y un miembro del mismo, cuyas funciones se cumplirán ad-honorem.-
- Art. 3º) El Departamento Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión todos / aquellos elementos y antecedentes conducentes al mejor cumplimiento de su cometido.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Mayo de 1964.-

*Marcos Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Domingo Baiocchi*  
DOMINGO BAIocchi  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de Mayo de 1964

*[Signature]*  
[Illegible text]



*[Signature]*  
BERNARDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTERINTE MUNICIPAL

*[Signature]*

*[Signature]*  
SERVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 337

FOLIO N° 333

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 534

Exp. 452-I-64

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar, transferir y reducir partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto General para el ejercicio fiscal del año 1964, de acuerdo al siguiente detalle:

Refuerzos:

Título II	-	Capítulo II	-	Inciso 2	-	Partida 3	\$	50.000.--
"	II	"	II	"	2	"	"	60.000.--
"	II	"	II	"	2	"	"	100.000.--
"	II	"	II	"	2	"	"	10.000.--
"	II	"	II	"	3	"	"	30.000.--
"	II	"	II	"	3	"	"	250.000.--
"	II	"	II	"	4	"	"	100.000.--
"	II	"	II	"	5	"	"	30.000.--
"	II	"	II	"	7	"	"	20.000.--

Art. 2°) Transferencias:

Título II	-	Capítulo I	-	Inciso 2	-	Item 2	\$	101.500.--
"	II	"	I	"	2	"	"	27.000.--
"	II	"	I	"	12	"	"	40.000.--
"	II	"	I	"	17	"	"	57.000.--
"	II	"	II	"	2	Part. 8	"	100.000.--
"	II	"	II	"	2	"	"	166.000.--
"	II	"	II	"	3	"	"	20.000.--
"	IV	"	I	"	1	"	"	138.500.--

Art. 3°) Queda reducido el Capítulo 5 del Cálculo de Recursos (Recursos Extraordinarios) Ordenanza N° 512, a la suma de \$ 166.074.50

Art. 4°) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964.--

MARCO QUIROGA SECRETARIO



DOMINGO BALBOINI PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 26 de Mayo de 1964.--

HECTOR B. VARGAS SECRETARIO DE GOBIERNO

OSVALDO GALLIETTI FRACASSI SECRETARIO DE HACIENDA

HECTOR O. PELOSSO SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ INTENDENTE MUNICIPAL



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 338

FOLIO N° 334

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 535**

Exp. 454-I-64

**Art. 1°) Modifícase el artículo 18 de la Ordenanza N° 523 y su modificatoria / N° 528, en el sentido de que el frentista podrá abonar el importe de tal contribución de mejora, sin los intereses devengados, hasta el 31 de Julio de 1964.-**

**Art. 2°) Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964.-**

*M. Quinga*  
**MARCO QUINGA**  
SECRETARIO



*D. Baiocchi*  
**DOMINGO BAIOCCHI**  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 29 de Mayo de 1964.

*R. Vargas*  
**HECTOR R. VARGAS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*F. López Sauqué*  
**FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*H. Fracassi*  
**HECTOR R. VARGAS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*O. Fracassi*  
**OSVALDO CALITELLI FRACASSI**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 339

FOLIO N° 335

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 536

Exp.453-I-64

Art. 1º) Autorízase a los concesionarios de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, Líneas Nros. 1 y 3, Grande Anschutz y Cía. y Línea N° 2, Empresa Rocaspana, a aumentar las tarifas en la siguiente forma:

Boleto, hasta 15 cuadras	\$	5.-
" más de " "	"	6.-
" al Cementerio	"	8.-
" " Hipódromo	"	20.-
" a Colegial	"	3.50

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964.-

*M. Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Domingo Bajocchi*  
DOMINGO BAJOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 29 de Mayo de 1964.-

*Hector R. Vargas*  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*Fernando López Sauqué*  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
SECRETARIO MUNICIPAL

*Hector R. Vargas*  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Fernando López Sauqué*  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
SECRETARIO MUNICIPAL



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 340

FOLIO N° 336

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 537

Exp.453-I-64

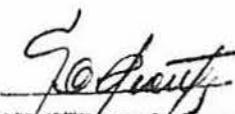
Art. 1º) Modificase el recorrido de la Línea N° 3 del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros, recomendado por la Comisión Municipal de Transporte, en la siguiente forma:  
De Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez" por Bv.2 de Junio, Uruguay, Bv./ Ovidio Lagos, Bv.12 de Octubre, Bv. Mitre, Moreno, Bv. Brown, España, Alvear, Castelli, Rivadavia, Juan B. Justo, Sarmiento, Bv.2 de Junio y Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez".-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

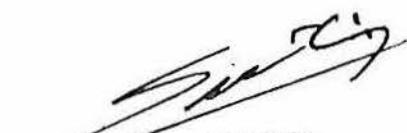
SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



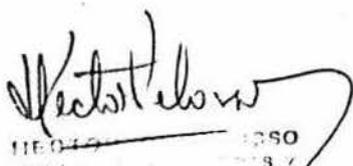
  
DOMINGO BAROCCI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 29 de Mayo del 1964.-

  
HECTOR VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
OSCAR VALLEJO  
SECRETARIO DE HACIENDA



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 341  
FOLIO N° 337  
LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 538

Exp.453-I-64

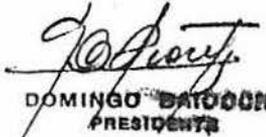
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo llamar a licitación pública / para la concesión de la Línea N° 4 del servicio de transporte urbano de pasajeros, de conformidad a las Ordenanzas N° 360 y 428, la que / tendrá el siguiente itinerario:  
De Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez" por Bv.2 de Junio, Rivadavia, Saavedra, Alvear, Lisandro de la Torre, Chacabuce, Lavalle, Avda.H. Irigoyen, Lisandro de la Torre, Saenz Peña, España, 9 de Julio, Lavalle, Rivadavia, L.N.Alem, Sarmiento, Bv.2de Junio y Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez".-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

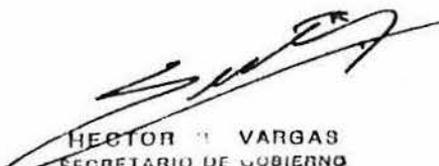
SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



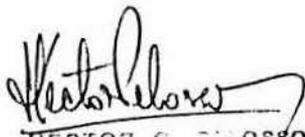
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

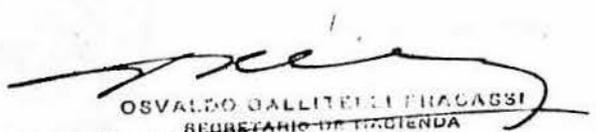
PROMULGADA EN LA FECHA, 29 de Mayo de 1964.-

  
HECTOR VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR C. COLOSSO  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
SERVICIOS PUBLICOS

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 342

FOLIO N° 338

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 539.

Exp. 441-I-64

REGLAMENTACION, ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION EN OBRAS DE TIPO  
ECONOMICO: Tipo IV - Ord. 513/63 y viviendas hasta 40 m2. /  
Ord. 263 y Ord. 513 - Art. 61A

- Art. 1°) Toda ejecución de obra, o ampliación de la misma, tal que en su situación actual no exceda los 60 m2. se encuentre ubicada en zona C o zonas industriales y se trate de los tipos IV del art. 61° Ord. 513/63 o menores de 40 m2. comprendidas en el régimen de la Ord. 263 con la modificación establecida en el art. 61° de la Ord. 513/63, con cualquier tipo de asentamiento, que a la fecha no se halle debidamente registrada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, podrán ser regularizadas, hasta el 30 de junio del corriente año, siempre que se compruebe mediante inspección, que se encuentra construida a la fecha en que se solicita su regularización, dicho plazo podrá ser / ampliado en veinte días más si esa Secretaría así lo estimare.--
- Art. 2°) Las condiciones exigibles para la regularización serán las siguientes:
- Las obras hasta 40 m2. abonarán un derecho igual al 4% sobre el / valor asignado según cuadro 1 del art. 61° de la Ord. 513/63.--
  - Obras de 40 m2. con planos inscriptos en esta Secretaría con ampliaciones en infracción, tales que la superficie cubierta del total no / exceda los 60 m2.; abonarán por la ampliación el derecho indicado en el inciso a) y presentarán plano firmado por profesional habilitado / con la boleta de Ley Araya correspondiente (25% del arancel correspondiente a la superficie de la ampliación).--
  - Obras de 60 m2., sin planos registrados en esta Secretaría abonarán el derecho señalado en el inciso a) y presentarán plano firmado por / profesional habilitado con la boleta de Ley Araya correspondiente (25% del arancel correspondiente a la superficie total).--
- Art. 3°) Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964.--

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 343

FOLIO N° 339

LIBRO N° 2

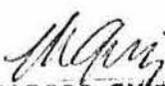
### LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 540

Exp.441-I-64

#### REGLAMENTACION PARA LA PRESENTACION DE PLANOS DE OBRAS HASTA 40m2.Y SUS / POSTERIORES AMPLIACIONES, MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N°263

- Art. 1°) a) Las obras hasta 40m2. de superficie, ubicadas en las zonas B y C según la Ordenanza N° 506/63, que constituyan única propiedad con / cualquier tipo de asentamiento, quedarán exentas del pago de la Ley profesional Ramón Araya siempre que sean presentadas en la Municipalidad conforme a los planos tipos M-1; M-2; M-3 o M-4, elaborados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y se soliciten las correspondientes inspecciones.-
- b) Cuando no se optare por la presentación de los planos tipos y se desee estar comprendido en los beneficios del inciso a) de este artículo, aún prescindiendo de la firma del profesional, el proyecto a presentar deberá ofrecer los siguientes requisitos:
- c) Constar de una planta general del edificio, una sección de la misma, una planta de obras sanitarias e instalación eléctrica con sus leyendas, indicar espesores de muros, dimensiones de locales, etc. Una planta de techo y de estructura si la hubiere; planillas de losas, columnas, vigas y bases, indicando sigma de hormigón y del hierro a utilizar.-
- d) Los proyectos que no fuesen presentados de acuerdo al inciso anterior, indefectiblemente tendrán que estar avalados por la firma de un profesional habilitado.-
- Art. 2°) Se permitirán ampliaciones de las obras presentadas en las condiciones establecidas en el inciso a) del artículo 1°, transcurrido un / plazo no menor de dos años y en tales condiciones presentarán el plano de ampliación firmado por un profesional, previo depósito de la / Ley Araya y del pago de los derechos indicados en la Ordenanza N°513/63.-
- Art. 3°) Si el propietario beneficiado por las condiciones del inciso a) del artículo 1°, desee ampliar antes del plazo establecido en el artículo 2° podrá hacerlo, siempre que abone el 25% del arancel de Ley / Araya como regularización, más el total del mismo arancel de Ley Araya por la ampliación correspondiente y los derechos indicados en la Ordenanza N° 513/63.-
- Art. 4°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1964

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO MANDOCHI  
PRESIDENTE



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 344

FOLIO N° 340

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 541

Exp.455-I-64

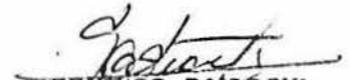
Art. 1º) Designase en el Barrio Iturbide con el nombre de Santiago Turner, a la primera calle paralela a calle Pedro Iturbide hacia el S.E., entre Ruta Nacional N° 8 y Avda. Alem, y con el nombre de Santiago Brett a la segunda calle paralela a calle Pedro Iturbide hacia el S.E., entre Ruta Nacional N° 8 y Avda. Alem.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 16 de Junio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

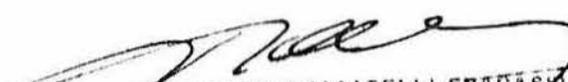


  
DOMINGO BAJOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Junio de 1964.-

  
HECTOR B. VAROAS  
SECRETARIO DE BIENESTAR

  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 345

FOLIO N° 341

LIBRO N° 2

### LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 542

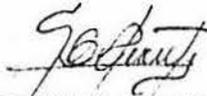
Exp.461-I-64

- Art. 1°) Modifícanse los incisos o) y e) del artículo 4ª y el artículo 19ª de la Ordenanza N° 363, los que quedan redactados así:  
Art. 4ª, Inc. o): Comprobar, cada vez que la oficina de trámite lo requiera, tener actualizado seguro de accidente para pasajeros por una suma no menor de m\$n.40.000.-  
Art. 4ª, Inc. e): No podrán habilitarse vehículos cuyo modelo original sea anterior al de 1947.-  
Esta disposición regirá incluso para quienes realicen cambio de material.-  
Art. 19ª: Los automóviles deberán ser desinfectados una vez cada tres meses en el lugar que fije la Municipalidad. Por cada desinfección / se abonará un derecho de m\$n.300.-
- Art. 2°) Agrégase al artículo 5ª de la Ordenanza N° 363 el siguiente párrafo:  
Esta reforma regirá incluso para los que realicen cambio de material.
- Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de Junio de 1964.-

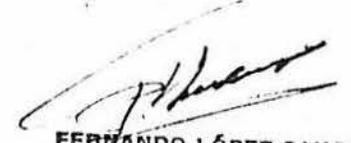
  
MARCOB QUIROGA  
SECRETARIO

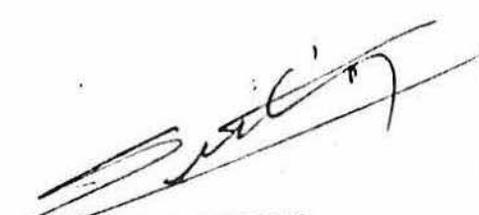


  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

FORMULADA EN LA FECHA, 26 de Junio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
HECTOR O. PELUSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 346

FOLIO N° 342

LIBRO N° 2

### LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 543

Exp. 442-I-64

#### REGLAMENTACION Art. 42° Ord. 506/63

Art. 1°) Inciso a): Podrán efectuarse parcelamientos de predios en fracciones tales que configuren manzanas cuyas medidas mínimas respondan a las resultantes de la prolongación de calles aledañas o las que se conviniere con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa autorización del H. Concejo Deliberante.-

Inciso b): Dentro de las manzanas señaladas en el inciso anterior, / excluyendo las dos inmediatas linderas a ambos lados de la calle por la que pasa el Canal Industrial que no podrá ser subdividida, podrán efectuarse como máximo, fraccionamientos del total de las manzanas / en cuatro fracciones iguales, resultantes del trazado de dos ejes paralelos a las calles que las limitan, por el punto medio cada uno de los lados del perímetro de las mismas.-

Inciso c): En cualquiera otra división no contemplada en los incisos anteriores, los parcelamientos solo se permitirán cuando se efectúen ventas a una industria de uso conforme para Zona I-1 y se presente / previamente un legajo con las indicaciones especificadas en el artículo 54°.-

Inciso d): A los efectos de mantener las condiciones que primaron en el espíritu de creación de esta zona, será terminantemente prohibida la construcción de todo tipo de vivienda, salvo las especificadas en el artículo 43° de la Ordenanza N° 506/63, en las parcelas resultantes de divisiones contempladas en esta reglamentación.-

Inciso e): En el caso de efectuarse remate, no se autorizarán los boletines de los mismos si no consta expresamente en ellos la transcripció / n del inciso d) de esta reglamentación.-

#### REGLAMENTACION Art. 46° Ord. 506/63

Art. 2°) Inciso a): Para los predios ubicados en Zona I-2 e I-3 que no se encuentren comprendidos en los alcances del artículo 7° de la Ordenanza N° 506/63, se permitirán parcelamientos tales que configuren manzanas cuyas medidas mínimas respondan a las resultantes de la prolongación de calles aledañas o las que conviniesen con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuando las circunstancias así lo aconsejen, previa autorización del H. Concejo Deliberante.-

Inciso b): Dentro de las manzanas consideradas en el inciso a) se / permitirán fraccionamientos en lotes de superficie no menor de 1000 m<sup>2</sup>. autorizándose un solo lote que, como saldo resultase menor de / 1000 m<sup>2</sup>. pero nunca inferior a 500 m<sup>2</sup>.-

Inciso c): El frente mínimo será de 20 metros.-

Inciso d): Podrá exceptuarse de la disposición del inciso anterior un solo lote por manzana, siempre que cumpla con la relación fren-

///



CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N° 346

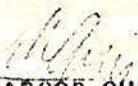
FOLIO N° 343

LIBRO N° 2 // // // //

te-fondo no inferior a un tercio sin los alcances del artículo 65° de la Ordenanza N° 506/63 y la superficie mínima exigida (1000 m2.) Inciso e): El lote saldo indicado en el inciso b) también debe cumplir la relación frente-fondo un tercio (mínima) sin los alcances / del artículo 65° de la Ordenanza N° 506/63.-

Art. 3°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de Junio de 1964.-

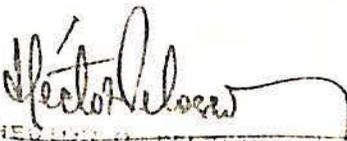
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



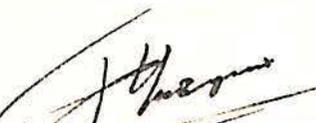
  
DOMINGO BATOCCHI  
PRESIDENTE

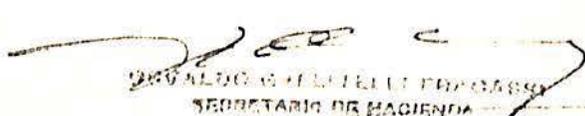
Vétanse las partes "in fine" de los incisos a) de los Artículos 1° y 2°.-

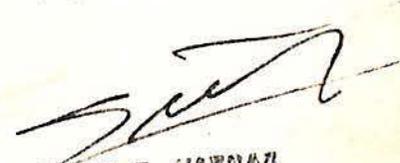
Venado Tuerto, Junio 26 de 1964.º

  
HECTOR BELTRÁN  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
FERNANDO GÓMEZ SAUGÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO A. G. L. F. F. F. F.  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR M. VARDAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 347

FOLIO N° 344

LIBRO N° 2

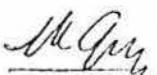
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 544

Exp. 462-I-64

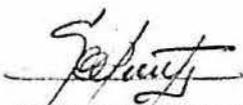
- Art. 1°) Modifícase el artículo 26° de la Ordenanza N° 513, en sus incisos a, b, c, d y e, de acuerdo al siguiente detalle:
- a): Durante el primer año de deuda, el recargo correspondiente se / aplicará con vencimientos semestrales, de la siguiente manera: Transcurrido un semestre y un mes el 10%, y el segundo semestre y un mes / el 20%.-
  - b): Al segundo año de deuda recargo 30%; los recargos que establece el inciso a), por los trimestres vencidos del ejercicio.-
  - c): Al tercer año de deuda recargo 50%; los recargos que establece el inciso a), por los trimestres vencidos del ejercicio.-
  - d): Al cuarto año de deuda 70%; los recargos que establece el inciso a), por los trimestres vencidos del ejercicio.-
  - e): Al quinto año de deuda recargo del 100 x 100; los recargos que / establece el inciso a), por los trimestres vencidos del ejercicio.-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de Junio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

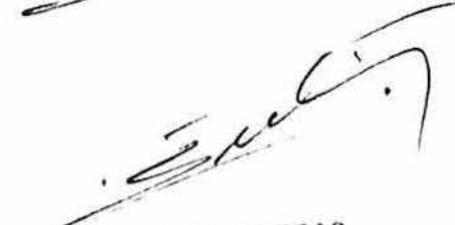


  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 26 de Junio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRAGAUSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE COMERCIO



  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 348

FOLIO N° 345

LIBRO N° 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 545**

Exp. 463-I-64

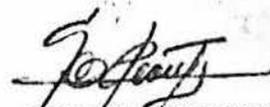
Art. 1°) Modifícase el Capítulo 8, Título II (Recursos Extraordinarios) de la Ordenanza N° 512, cuyo importe queda establecido en la suma de Noventa y seis mil doscientos treinta y ocho pesos o/04/100 moneda nacional (\$n.916.238.04).-

Art. 2°) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 23 de Junio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

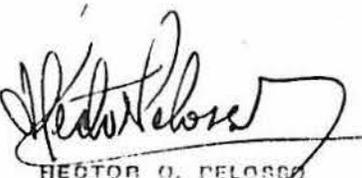
PROMULGADA EN LA FECHA, 26 de Junio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRAGA  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR O. PELOSO  
SECRETARIO DE COMERCIO



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N° 349

FOLIO N° 346

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 546

Exp. 456-I-64

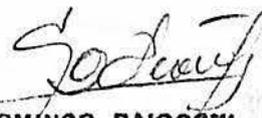
Art. 1ª) Desafectanse las fracciones de terrenos destinados a calle Balcarce entre Avda. Mitre y calle Pellegrini.-

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de Junio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIocchi  
PRESIDENTE

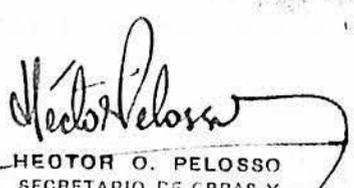
PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Julio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERRANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N° 350

FOLIO N° 347

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 547

Exp.458-I-64

Art. 1ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo para llamar a pública licitación para la instalación y funcionamiento dentro del municipio de una emisora de televisión, ajustadas a las bases establecidas en el siguiente pliego de condiciones:

1) Los presentantes quedarán autorizados para utilizar la vía pública para el tendido de cables e instalaciones necesarias, siendo a su cargo los gastos y perjuicios que se originen, debiendo observar en todo caso las instrucciones y recomendaciones del Departamento Ejecutivo / Municipal, que ejercerá la supervisión técnica del sistema. A los fines de las pertinentes instalaciones deberán recabar las autorizaciones necesarias de los propietarios frentistas de inmuebles en lo que fuera pertinente.-

2) La emisora ajustará su cometido a las normas que en definitiva se sancionare y supletoriamente a las disposiciones nacionales sobre la materia, siendo los titulares, mancomunada y solidariamente responsables de su cumplimiento.-

3) Tendrá por objeto transmitir programas culturales, informativos, / educativos, artísticos y de entretenimiento. Los de carácter publicitario, político, gremial o religioso no predominarán en las transmisiones. La publicidad comercial no deberá afectar la calidad y jerarquía de los programas a transmitirse.-

4) Las transmisiones se ajustarán a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. No podrán efectuarse transmisiones que perturben el orden público, que signifiquen competencia desleal, que resulten injuriosas, que ocasionen daños o que de alguna manera afecten la moral y las buenas costumbres.-

5) La emisora deberá dar trabajo igualitario a los anunciantes, comercializando sus espacios directamente con ellos o con sus agencias publicitarias reconocidas para un cliente declarado, sin admitirse la / monopolización o reventa de los mismos.-

6) La autorización que se otorgue no podrá ser cedida ni transferida total o parcialmente, ni los titulares originarios podrán dar participación a terceros en la explotación de la emisora sin autorización / previa del Departamento Ejecutivo.-

7) El término de la autorización será otorgado por cinco años, pero / los titulares de la autorización solo estarán obligados a prestar el servicio en forma permanente y normal por el término mínimo de dos / años.-

8) La empresa permisionaria no podrá imponer bajo pena de caducidad / del permiso y/o de las multas que se establezcan, la obligatoriedad al usuario de adquirir una marca determinada de aparato de televisión o en determinado lugar.-

///////



CONSEJO DELIBERANTE

- 2 -

NOTA N° 350.

FOLIO N.° 348

LIBRO N° 2 // // // //

9) Las tarifas para la prestación de los servicios seran comunicadas oficialmente al Departamento Ejecutiva para su autorización, fiscalización y aprobación.-

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

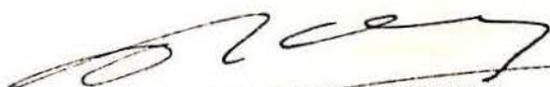
SALA DE SESIONES, 30 de Junio de 1964.-

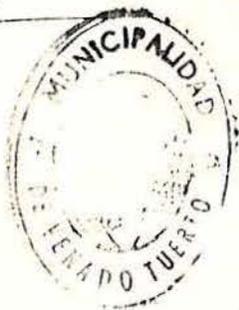
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



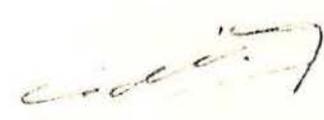
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

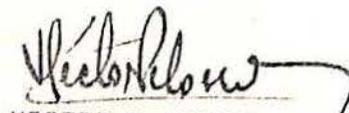
PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Julio de 1964.-

  
OSVALDO GAHITELLI FRAGASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERRNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



## CONSEJO DELIBERANTE

NOTA N.º 351

FOLIO N.º 349

LIBRO N.º 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA Sancionado la siguiente Ordenanza N.º 548

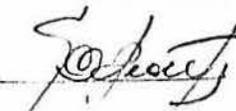
Exp.469-I-64

- Art. 1ª) Amplíase el Art. 1ª de la Ordenanza N.º 514, disponiéndose la pavimentación por el sistema de administración de la calle Rivadavia entre las de Lavalle y Azcuénaga (ancho 18.40 mts.- espesor de hormigón / 0.17 mts.).-
- Art. 2ª) Modifícase la Ordenanza N.º 512, Art. 2ª - Recursos por Obras de Pavimentación Urbana, Capítulo I - Recursos por pagos de frentistas por ejecución de obras de pavimentación, en vez de \$ 15.036.032.- se fijan estos en \$ 15.899.232.-
- Art. 3ª) Modifícanse las Partidas 3, 4 y 6 del Inoise 2, Título V - Capítulo "Otros Gastos" - Ordenanza N.º 512A, las que quedan fijadas en las siguientes sumas \$ 228.400.-; \$ 8.873.642.50 y \$ 213.000.- respectivamente.-
- Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

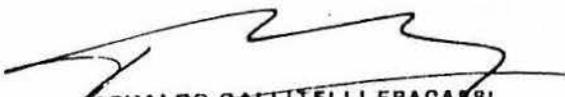
SALA DE SESIONES, 30 de Junio de 1964.-

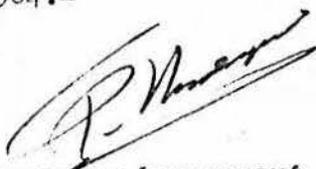
  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

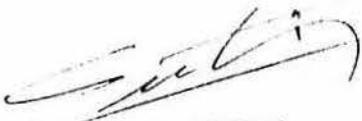


  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

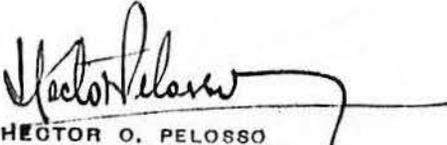
PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Julio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



**CONSEJO DELIBERANTE**

NOTA N.º 352

FOLIO N.º 350

LIBRO N.º 2

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 549**

Exp.468-I-64

**Y VISTO:**

La solicitud elevada por la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, con fecha 16 del actual, en la que pide el otorgamiento de la garantía municipal a favor de la citada / Cooperativa por un préstamo de Cuatro millones ochocientos setenta y dos mil dieciséis pesos (m\$n.4.872.016.-), que se gestiona de la Dirección Provincial de la Energía, para destinarse al montaje de un nuevo grupo electrógeno marca "Mirrless" de 4,224 H.P., propiedad de la mencionada Dirección Provincial.-

Que siendo de verdadera urgencia la iniciación de los trabajos de instalación del motor, y considerando los propósitos de bien común que persigue la entidad recurrente, el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

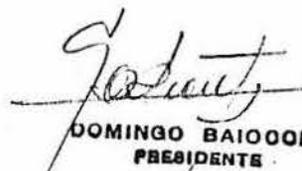
Art. 1º) La Municipalidad de Venado Tuerto garantiza en forma solidaria a la Dirección Provincial de la Energía el cumplimiento de la obligación contraída por la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto por la suma de Cuatro millones ochocientos setenta y dos mil dieciséis pesos (m\$n.4.872.016.-), importe que se destinará al montaje de un nuevo grupo electrógeno / marca "Mirrless" de 4.224 H.P.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

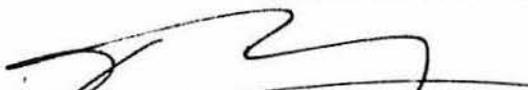
SALA DE SESIONES, 30 de Junio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Julio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR B. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR B. PELUSSO  
SECRETARIO DE TRÁFICO Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

NOTA N° 353

FOLIO N° 351

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 550

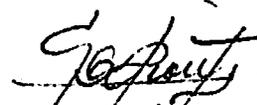
Exp. 423-I-64

- Art. 1º) Consideráanse incluidos los predios baldíos ubicados en el Barrio Parque (Ordenanza N° 459) en 4a. Zona, a los fines de la Ordenanza N° 513.-
- Art. 2º) La inclusión determinada en el artículo anterior regirá solamente / hasta el 30 de junio de 1965. Cumplido dicho término automáticamente pasará a considerarse en la 3a. Zona.-
- Art. 3º) En caso de que el pavimento existente en el Barrio Parque se uniera a la red de calles pavimentadas, deberá considerarse de inmediato / en la 3a. Zona, aún cuando no se haya cumplido el término establecido en el artículo 2º del presente ordenamiento.-
- Art. 4º) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 7 de Julio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

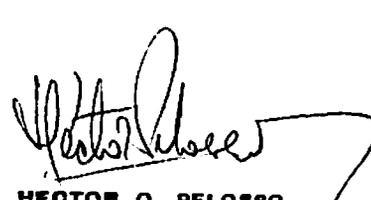
PROMULGADA EN LA FECHA, 7 de Julio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRAGASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Nota NA 354

FOLIO N.º 352

LIBRO N.º 2

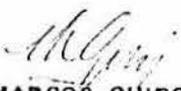
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 551

Exp. 466-I-64

- Art. 1ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a Gas del Estado la suma de Noventa y siete mil setecientos dieciocho pesos (m\$n.97.718.-), correspondientes a la Red de Gas que afecta propiedades (Casa Municipal y Mercado) con más la cantidad de Dos mil / treinta y cinco pesos (m\$n.2.035.-), en concepto de intereses por / convenio a suscribir.-
- Art. 2ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al Dr. Rodolfo Kalejman la suma de Cince mil ochenta pesos (m\$n.5.080.-), correspondiente a atención médica de los accidentados Antonie Narva- ja y José Martín Avila.-
- Art. 3ª) El gasto que demanden los pagos ordenados precedentemente serán / imputados al Título IV - Capítulo I - Inciso 1 - Partida 4 del Pre supuesto General de Gastos por el año 1964.-
- Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

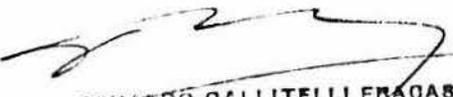
SALA DE SESIONES, 7 de Julio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

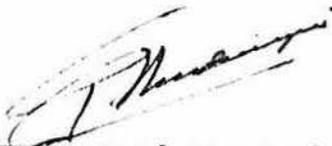


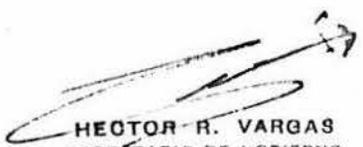
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

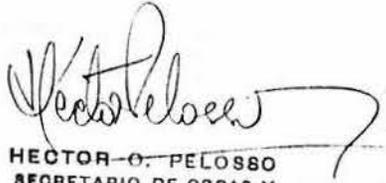
PROMULGADA EN LA FECHA, 7 de Julio de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRAGASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
HERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Nota N°355

FOLIO N°353

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 552

Exp.467-I-64

Art. 1ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reforzar y ampliar las siguientes partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos por el año 1964:

REFUERZOS

Título II - Capítulo I - Inciso 2 - Item 5 \$ 148.000.--

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS

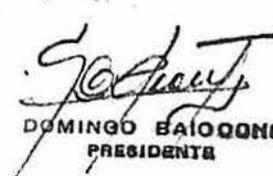
Recursos Ordinarios - Capítulo 9 \$ 148.000.--

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 7 de Julio de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

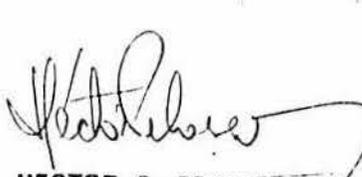
PROMULGADA EN LA FECHA, 7 de Julio de 1964.-

  
DOMINGO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO GENERAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Nota Na 356  
FOLIO N.º. 354

LIBRO N.º. 2

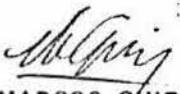
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 553

Exp.471-I-64

- Art. 1A) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir de los frentistas / afestados per los servicios de la red de gas existente los impertes correspondientes a tal contribución de mejera sin los intereses devengados hasta el 15 de setiembre del año 1964.-
- Art. 2A) En el recibo a otorgarse a los mismos se dejará constancia y a salvo, el derecho de la Municipalidad de percibir los intereses citados en el artículo anterior, de no exonerar la empresa Gas del Estado de de elle a la Municipalidad.-
- Art. 3A) Autorízase a la Municipalidad de Venado Tuerto a convenir con los / mismos frentistas el pago en cuotas de lo que por tal contribución les corresponda en un plazo no superior a los seis meses y con el / interés del 15%.-
- Art. 4A) Comuníquese, etc.-

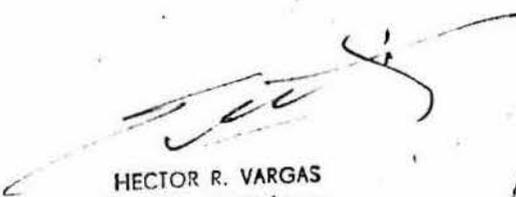
SALA DE SESIONES, 5 de Agosto de 1964.-

  
 MARCOS QUIROGA  
 SECRETARIO



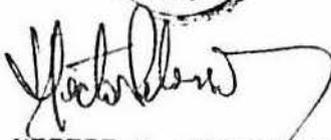
  
 DOMINGO BAJOCCHI  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Agosto de 1964.-

  
 HECTOR R. VARGAS  
 Secretario de Gobierno  
 e Interino de Hacienda



  
 FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 HECTOR O. PELOSSO  
 SECRETARIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Vota N° 357

FOLIO N° 355

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 554

Exp.478-I-64

Art. 1ª) Amplíase el artículo 1ª de la Ordenanza N° 550 en su parte infine / en la siguiente forma: y Ordenanza N° 480 y Decreto-Ordenanza N° / 106/63.-

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 5 de Agosto de 1964.-

*M. Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*Domingo Baiocchi*  
DOMINGO BAIocchi  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Agosto de 1964.-

*Hector R. Vargas*  
HECTOR R. VARGAS  
Secretario de Gobierno  
e Interino de Hacienda



*Fernando López Sauqué*  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Hector O. Pelosso*  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



**CONCEJO DELIBERANTE**

**Nota N° 358**

**FOLIO N° 356**

**LIBRO N° 2**

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 555**

Exp.479-I-64

**Art. 1ª) Sustitúyese en el artículo 1ª del Decreto N° 369 del Honorable Concejo Deliberante la fecha del 31 de Octubre de 1963, por la del 30 de Setiembre de 1963.-**

**Art. 2ª) Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES, 5 de Agosto de 1964.-**

*M Quiroga*  
**MARCOS QUIROGA**  
SECRETARIO



*Domingo Baiocchi*  
**DOMINGO BAIOCCHI**  
PRESIDENTE

**PROMULGADA EN LA FECHA, 6 de Agosto de 1964.-**

*Hector P. Vargas*

**HECTOR P. VARGAS**  
Secretario de Gobierno  
e Interno de Hacienda



*Fernando López Sauqué*

**FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Hector O. Pelosso*  
**HECTOR O. PELOSSO**  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Voto N°359  
FOLIO N°357

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 556

Exp-470-I-64

Art. 1ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo a referzar, transferir y reducir partidas del Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal del / año 1964, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS

Tit. II - Cap. II - Administración - Inc. 2 - Part. 15	- \$	434.000.-
" II - " II - Al.Limp.y Rieg. - " 3 - " 1	- "	700.000.-
" II - " II - P.y Pas.Públic.- " 5 - " 1	- "	150.000.-
" II - " II - Merc.y Matad. - " 7 - " 4	- "	300.000.-
" II - " II - " " - " 7 - " 5	- "	300.000.-
" II - " II - Asist.Social - " 9 - " 1	- "	100.000.-
		<u>\$ 1.984.000.-</u>

REFUERZOS

Tit. I - Cap.III - Conc.Deliber. - Inc. 1 - Item 1	\$	20.000.-
" II - " I - Maestranza - " 3 - " 2	"	95.000.-
" II - " I - Al.Limp.y Riego - " 4 - " 2	"	370.000.-
" II - " I - Vial.y O.Públic.- " 5 - " 2	"	240.000.-
" II - " I - Plaz.y P.Públic.- " 6 - " 2	"	340.000.-
" II - " I - Cementerie - " 7 - " 2	"	10.000.-
" II - " I - Mercade - " 8 - " 2	"	60.000.-
" II - " II - Administración - " 2 - Part. 1	"	20.000.-
" II - " II - Administración - " 2 - " 10	"	60.000.-
" II - " II - Al.Limp.y Riego - " 3 - " 2	"	220.000.-
" II - " II - " " " - " 3 - " 5	"	250.000.-
" II - " II - Vial.y O.Públic.- " 4 - " 2	"	170.000.-
" II - " II - " " " - " 4 - " 4	"	100.000.-
" II - " II - Merc.y Matadero - " 7 - " 1	"	29.000.-
		<u>\$ 1.984.000.-</u>

REFUERZOS OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA

Tit. V - Cap. I - Ins. 1 - Item 1	\$	803.000.-
" V - " I - " 1 - " 2	"	130.000.-
" V - " I - " 2 - Part.2	"	17.500.-
		<u>\$ 950.500.-</u>

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Agosto de 1964.-

*M. Quiroga*  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



*D. Baldooni*  
DOMINGO BALDOONI  
PRESIDENTE

PRO- ////



CONCEJO DELIBERANTE

Acta N° 360

FOLIO N° 358

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 557

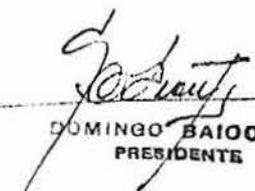
Exp.472-I-64

- Art. 1ª) Ampliase el artículo 1ª de la Ordenanza N° 514 disponiéndose la pavimentación por el sistema de administración de las siguientes otras calles: Avenida Mitre desde España a Santa Fe (ancho calzada 10,40 / mts., espesor 17 cmts.).-
- Art. 2ª) Modifícase el artículo 3ª de la Ordenanza N° 514, para la presente ampliación en la siguiente forma: El precio base será de \$ 1.050.- el metro cuadrado incluido el porcentaje de boca-calles y cordones.-
- Art. 3ª) Modifícase la Ordenanza N° 512 artículo 2ª, Recursos por Obras de / Pavimentación Urbana, Recursos por pagos de frentistas per ejecución de obras de pavimentación: Ampliase en la suma de \$ 3.980.000.-
- Art. 4ª) Ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos - Título V - Capítulo I - Inciso 1 - Item - \$ 480.000.- Inciso 1 - Item 2 - \$ 40.000.- Inciso 2 - Partida 2 - \$ 9.609.- Inciso 2 - Partida 3 / \$ 48.000.- Inciso 2 - Partida 4 - \$ 2.500.000.- Inciso 2 - Partida 6 \$ 230.000.-
- Art. 5ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de Agosto de 1964.-

  
 MARCOS QUIROGA  
 SECRETARIO



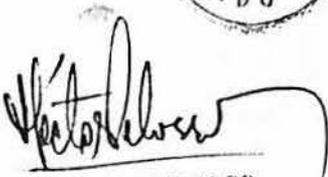
  
 DOMINGO BAIOCCHI  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 20 de Agosto de 1964.-

  
 HECTOR R. VARGAS  
 Secretario de Gobierno  
 e Interino de Hacienda



  
 FERRNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 HECTOR O. PELOSSO  
 SECRETARIO DE OBRAS Y



CONCEJO DELIBERANTE

Nota NA 361

FOLIO No. 359

LIBRO No. 2

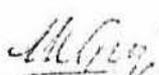
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 558

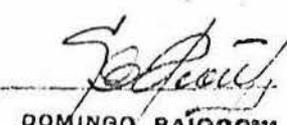
Exp.475-I-64

- Art. 1ª) Créanse los artículos 44 bis y 44-1 bis en la Ordenanza General / Impositiva por el corriente año 1964 con los siguientes textos: Artículo 44 bis) La oficina de Patentamiento Municipal otorgará chapas de ensayo para motocicletas a las casas introductoras, agentes de / las mismas o de compraventa de dichos vehículos que justifiquen con la patente respectiva de la Dirección General de Rentas Provincial que ejercen ese comercio, sirviendo esas chapas para circular solo con motocicletas nuevas, revendidas o rearmadas, extremo que deberán acreditar ante la autoridad expendedora en forma fehaciente. Estas chapas no podrán tener otro destino que el expresamente fijado por esta ordenanza.- Artículo 44-1 bis) El juego de chapas de ensayo / para motocicletas costará Un mil pesos nacionales (m\$N.1.000.-), es de carácter anual y no podrán mantenerse más de quince días en el / mismo vehículo. Serán otorgadas por la Municipalidad previo pago de la suma de Cien pesos nacionales (m\$N.100.-) y las casas que las / posean y mantengan las exigencias por las cuales se les otorgaron, deberán al finalizar cada período anual, solicitar su renovación.-
- Art. 2ª) Incrementase en la suma de Cinco mil quinientos pesos nacionales / (m\$N.5.500.-) el Cálculo de Recursos por el año corriente en su Título I.- Capítulo 6, el que queda fijado en la suma de \$ 155.500.-
- Art. 3ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

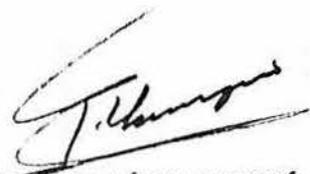


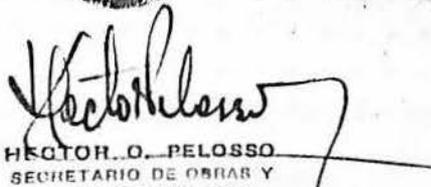
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 24 de Agosto de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
Secretario de Gobierno  
e Interior de Hacienda



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Nota N° 362  
FOLIO N° 360

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 559

Exp. 477-I-64

Art. 1º) Modifícase lo establecido en el artículo 46º - Capítulo VII de la / Ordenanza N° 513, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

VENEDORES AMBULANTES:

Artículo 46º) Considérase vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública, ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo o clase de mercaderías, artículos, productos, / objetos, etc; aún teniendo negocio radicado dentro de la jurisdicción de este municipio.-

Todo vendedor ambulante antes de iniciar sus operaciones, sea de la ciudad o precedente de otro distrito, está obligado a solicitar el permiso municipal correspondiente, el que se otorgará, previo pago de la matrícula habilitante y los derechos pertinentes.-

No estarán comprendidos con el gravamen precedente, los repartidores de casas de comercio que efectúen la distribución de lo adquirido / directamente en el negocio; como así también los del leche, pan, / soda y gaseosas, diarios y revistas, y similares que estando radicados, distribuyen en domicilios particulares los productos de su especialidad.-

Los que no dieren cumplimiento a lo determinado en los párrafos antes mencionados, serán considerados infractores y pagarán además de los derechos correspondientes, una multa de Quinientos pesos (m\$ñ.500.-) la primera vez; duplicando este índice tantas veces reiterare la infracción.-

Se otorgarán anualmente carnets que habiliten actuar sin cargo alguno a los vendedores ambulantes comprendidos en este artículo, que / estando radicados en esta jurisdicción, justifiquen haber cumplido 60 años de edad y que esta actividad, sea su único medio de vida.-

Otorgado el mismo a solicitud del interesado, se deberá renovar / anualmente quedando exceptuado de la reposición correspondiente.-

SISAS DE VENEDORES AMBULANTES:

Las sisas para vendedores ambulantes, se aplicarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Vendedores no radicados de: Plumeros, paraguas, escobas, cepillos sillas, artículos de mimbres de bajo costo y por analogía:
  - Per día: . . . . . \$ 200.-
  - Per mes: . . . . . \$ 1.000.-
  - Per año: . . . . . \$ 5.000.-
- b) Vendedores no radicados de: muebles, alfombras, cuadros fotográficos o pinturas, cortinados, fotografías especializadas, repuestos varios y accesorios, motores, máquinas, herramientas y similares:
  - Per día: . . . . . \$ 1.000.-
  - Per mes: . . . . . \$ 5.000.-
  - Per año: . . . . . \$ 25.000.-
- c) Vendedores no radicados de: artículos de lujo, alhajas, joyas, / pieles, suntuosos, etc:
  - Per día: . . . . . \$ 2.000.-
  - Per mes: . . . . . \$ 10.000.-
  - Per año: . . . . . \$ 50.000.-
- d) Vendedores no radicados de: prendas de vestir, telas de cualquier clase, nylon, calzados, etc:
  - Per día: . . . . . \$ 2.000.-
  - Per mes: . . . . . \$ 10.000.-
  - Per año: . . . . . \$ 50.000.-

////



CONCEJO DELIBERANTE

Nota N°365

FOLIO N°363

LIBRO N°. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 560

Exp. 480-I-64

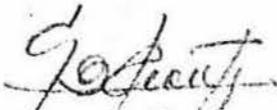
Art. 1ª) Sustitúyese el artículo 81ª en sus incisos a) a d) de la Ordenanza N° 513 por el siguiente:  
Per venta a perpetuidad y al contado de nichos correspondientes al monoblock de doscientos diez nichos ubicada en la parte sud-este del cementerio local se cobrará: Nichos en planta alta \$ 14.000.- Nichos en planta baja \$ 16.000.- Nichos N° 10, 43, 44, 76, 77, 26, 62, 63, / 99 y 100 \$ 12.000.-

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

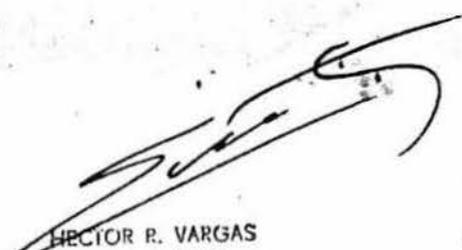
SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

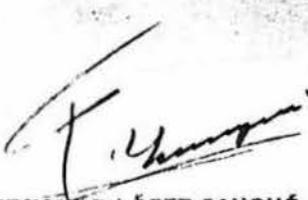


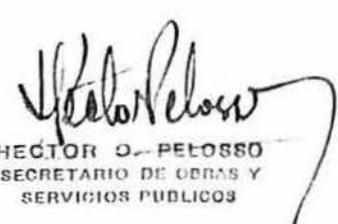
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 24 de Agosto de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
Secretario de Gobierno  
e Interino de Hacienda



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Nota N° 366  
FOLIO N° 364

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

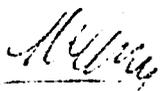
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 561

Exp. 481-I-64

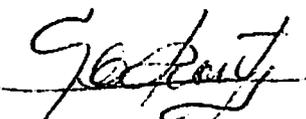
Art. 1A) Sustituyese el inciso d) del artículo 76A de la Ordenanza N° 513 /  
por el siguiente: Per cada uno de los lotes 4, 8, 12, 16, 20, 21, /  
24, 27, 30 y 33 \$ 3.000.-  
Lotes restantes \$ 2.800.-

Art. 2A) Comuníquese, etc.-

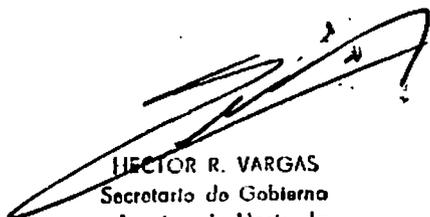
SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



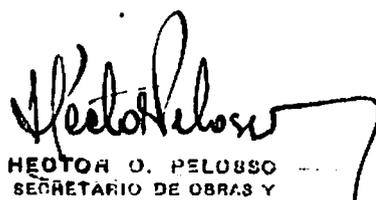
  
DOMINGO BATOCCI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 24 de Agosto de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
Secretario de Gobierno  
e Interino de Hacienda



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELUSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Nota N° 367

FOLIO N° 365

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 562

Exp. 476-I-64

- Art. 1A) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar sin cargo, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, las patentes de bicicletas correspondientes al ejercicio 1964.-
- Art. 2A) A los efectos de su otorgamiento, se deberán constatar los comprobantes que acrediten al solicitante, la propiedad del rodado.-
- Art. 3A) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 1964.-

*M. Quirós*  
 MARCOS QUIRÓS  
 SECRETARIO



*Domingo Baiocchi*  
 DOMINGO BAIOCCHI  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 24 de Agosto de 1964.-

*Hector R. Vargas*  
 HECTOR R. VARGAS  
 Secretario de Gobierno e Interior de la Hacienda



*Fernando López Sauqué*  
 FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
 INTENDENTE MUNICIPAL

*Hector O. Pelosso*  
 HECTOR O. PELOSSO  
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

Nota N° 368

FOLIO N° 366

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 563

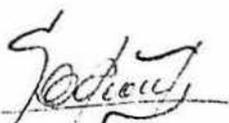
Exp. 482-I-64

- Art. 1ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo, para llamar a licitación para la instalación de refugios en la vía pública de conformidad al pliego de condiciones que preparará el Departamento Ejecutivo, sobre las bases contenidas en el Expediente N° 482-I-64 del H. Concejo Deliberante.-
- Art. 2ª) Sugiérese al Departamento Ejecutivo, que previo a la adjudicación / se sirva remitir a la Honorable Corporación las propuestas, a los / fines de tomar conocimiento.-
- Art. 3ª) Comuníquese, etc.-

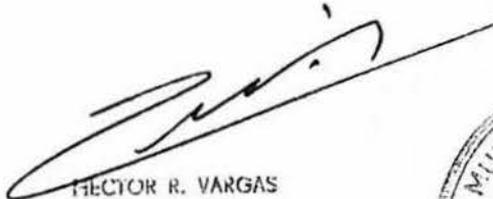
SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 1964.-

  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO

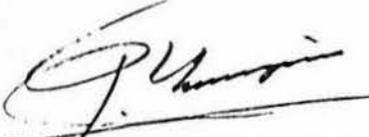


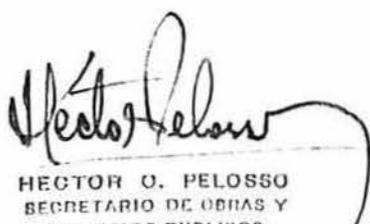
  
DOMINGO BAIQOCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 24 de Agosto de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
Secretario de Gobierno  
e Interioro de Hacienda



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No 367

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 564

Exp.473-I-64

- Art. 1A) Créase en el Cálculo de Recursos per el corriente año 1964 el Capítule 9 en Recursos Extraordinarios deneminado "Subsidio para construcción obras canal desagües sobre calle Sarmiento" con un total / de m\$n.5.000.000.-
- Art. 2A) Incrementase en m\$n.5.000.000.- el Inciso 4 - Partida 1 - Título II- Capítule II, y con destine a las obras de construcción del canal de desagües sobre calle Sarmiento.-
- Art. 3A) Autorízase al Departamento Ejecutivo a diferir para el ejercicio fiscal de 1965, el pago del saldo que correspondiere en virtud de la adjudicación de la licitación per tal obra, y hasta la suma de m\$n. / 4.000.000.-
- Art. 4A) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de Setiembre de 1964.-

*M. Quirós*  
 MARCOS QUIRÓS  
 SECRETARIO



*D. Baiocchi*  
 DOMINGO BAIOCCHI  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 16 de Setiembre de 1964.-

*O. Gallitelli Fracassi*  
 OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
 SECRETARIO DE HACIENDA



*F. López Sauqué*  
 FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
 INTENDENTE MUNICIPAL

*H. Vargas*  
 HECTOR R. VARGAS  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

*H. Pelosso*  
 HECTOR O. PELOSSO  
 SECRETARIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO N° 368

LIBRO N° 2

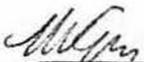
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 565

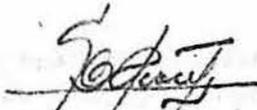
Exp. 448-I-64

- Art. 1ª) Designase con el nombre de "Jorge Newbery" a la actual calle Córdoba prolongación de la Avda. Mitre, después de Ruta N° 8 hacia el S.O.-
- Art. 2ª) Las pertinentes chapas indicatorias del nombre que en lo sucesivo / llevará la calle, serán colocadas dentro de los tres meses de sanción de la presente Ordenanza.-
- Art. 3ª) Los gastos que demande la ejecución de la presente, se imputarán a / la correspondiente partida de presupuesto.-
- Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 22 de Setiembre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO

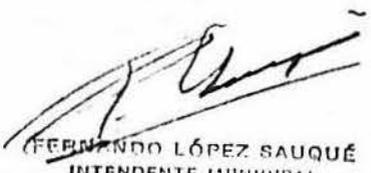


  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

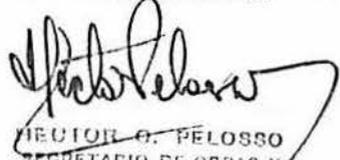
PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de Setiembre de 1964.-

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
HECTOR G. PÉLUSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 369

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 566

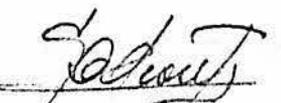
Exp. 443-I-64

- Art. 1ª) Declárase de utilidad pública, la superficie de terreno que conforman las distintas parcelas afectadas a la apertura - prolongación / de calle Dorrego, en el tramo comprendido entre las calles Rivadavia y Roca - parte de la Quinta N° 46 - del plano oficial de esta ciudad y que se compone de quince metros (15 m.) de frente al Sud-Este y / Nor-Oeste, sobre las calles Rivadavia y Roca respectivamente, por / ochenta y cinco metros cincuenta centímetros (85,50 m.) de fondo.-
- Art. 2ª) A efectos de lo dispuesto precedentemente el Departamento Ejecutivo solicitará al Superior Gobierno de la Provincia se sirva auspiciar / ante las HH. CC. LL., la sanción de la pertinente ley de expropia- / ción, de conformidad con lo establecido por el Inc. 14 bis del Art. 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la fracción de terreno afectada en la apertura de la calle aludida, propiedad del señor Gino Albertini, compuesta de Catorce metros setenta y cinco centímetros (14,75 m.) de frente al Sud-Este sobre calle Rivadavia por Cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros (42,85 m.) de fondo. Encierra una superficie total de Seiscientos treinta y dos metros treientos setenta y cinco milímetros cuadrados debiendo comenzar su ubicación a los Ochenta y cinco metros quinientos veinticinco milímetros de la esquina Sud, formada por las calles Rivadavia y Francia.
- Art. 3º) Acéptase la donación de las superficies de terreno resultantes de la afectación de apertura, prolongación de calle Dorrego, a los señores Emilio Vallejo y Otro, Tomás Patricio Moore y señora Margarita de / Maurino, de acuerdo al acta suscripta con fecha 9 de setiembre del / corriente año obrante en el EXP.443-I-64 del H. C. D.-
- Art. 4ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo a elevar a escritura pública, / la donación a que se refiere el artículo precedente, firmando el testimonio traslativo de dominio.-
- Art. 5ª) Los gastos que demande el trámite ordenado serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.-
- Art. 6ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 6 de Octubre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 7 de Octubre de 1964.-

///////



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 370

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 567

Exp. 61-0-59

VISTO:

El dictámen de la Dirección del Archivo General de la Provincia de Santa Fe en respuesta a la consulta que el Honorable Concejo Deliberante le hiciera en 1960, tendiente a determinar el día de la fundación de esta ciudad que carece oficialmente de la misma, siguiendo el estudio de la Comisión Especial designada por Ordenanza N° 355/59 a los efectos de recabar antecedentes históricos para establecer la fecha de fundación aludida; el dictámen de 1935 de la Junta de Historia y Numismática Americana (Filial Rosario) coincidente con la opinión del precitado Archivo General de la Provincia; los fundados reclamos de respetables vecinos de la ciudad sobre la necesidad de establecer la fecha fundacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la autoridad municipal y, en especial el Honorable Concejo Deliberante, debe ser celoso de la verdad histórica en cuanto a aquello que toca como parte del patrimonio espiritual de la ciudad;

Que las pruebas documentales por aquellos organismos mencionados de carácter histórico son respetabilísimas y de claridad meridiana con respecto a que el Honorable Concejo pueda obrar debidamente avalado sobre el particular;

Que debe atenerse a los reales antecedentes históricos que justifiquen una resolución en cuanto a fecha de fundación y proceder a designarla "ad-libitum" como corresponde en fundaciones no oficiales;

Que en consideración de las razones expuestas, el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1ª) Déjase sin efecto como fecha de fundación de esta ciudad de Venado Tuerto la del 2 de Junio de 1883, establecida en al Acta N° 27 del Libro de Actas, Letra B de la Comisión de Fomento, de fecha 12 de Noviembre de 1932.-

Art. 2ª) Fijase como fecha de fundación de esta ciudad de Venado Tuerto el día 26 de Abril del año 1884.-

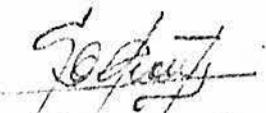
Art. 3ª) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 371

LIBRO No. 2

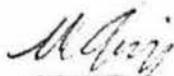
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 568

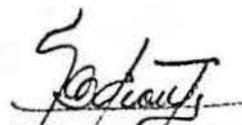
Exp. 489-I-64

- Art. 1ª) Acuérdase a la Sociedad Cooperadora de la Banda Municipal "Cayetano A. Silva" un subsidio extraordinario de Treinta y cinco mil pesos / (m\$ n. 35.000.-), destinado a la adquisición de instrumentos, compra / y reparación de uniformes.-
- Art. 2ª) El gasto que demande la presente será tomado de Rentas Generales.-
- Art. 3ª) Comuníquese, etc.-

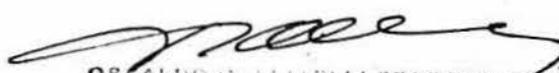
SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 14 de Octubre de 1964.-

  
OSVALDO G. FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERNANDO LÓPEZ SAUGUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR H. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



# ONCEJO DELIBERANTE

OLIO No 372

LIBRO No. 1

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NA 569

Exp.490-I-64

Art. 1a) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar partidas del Cálculo de Recursos correspondientes al ejercicio fiscal del año 1964 y a reforzar y transferir partidas del Presupuesto de Gastos por el mismo año, de acuerdo al siguiente detalle:

### AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS

#### RECURSOS ORDINARIOS

Capítulo 7 - Sisas de Vendedores Ambulantes	\$	28.050.-
" 8 - Publicidad y Propaganda	"	8.636.77
" 9 - Registro de Actividades Lucrativas	"	25.750.-
" 15 - Aranceles y Retrib.de Servicios	"	26.951.48
" 16 - Derechos de Oficina y Sellado Munic.	"	27.072.-

#### RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 1 - Ingresos Varios e Imprevistos	\$	338.660.40
--	----	------------

#### RECURSOS DE ORD. Y LEY.ESPECIALES

Capítulo 1 - Partic.s/Imp.Inmob.y Activ.Lucrat.	\$	1.674.564.35
Total Ampliación. . . . .	\$	<u>2.129.685.-</u>

#### TRANSFERENCIAS

Tit. II - Cap. I - Inspeo.General - Inc.2 - Item 4	\$	70.000.-
" III - " I - Jubilaciones - " 4 - Part.1	"	600.000.-
Total Transferencias. . . . .	\$	<u>670.000.-</u>

#### REFUERZOS

Tit.II- Cap-I- Inspección Gral. -Inc. 2 - Item 5	\$	60.000.-
" II- " I- Maestranza - " 3 - " 2	"	260.000.-
" II- " I-Alumb.Limp.y Rieg.- " 4 - " 2	"	530.000.-
" II- " I-Vialid.y Ob.Púb. - " 5 - " 2	"	260.000.-
" II- " I-Plazas y P.Púb. - " 6 - " 2	"	390.000.-
" II- " I-Cementerio - " 7 - " 2	"	25.000.-
" II- " I-Mercado - " 8 - " 2	"	40.000.-
" II- " I-Matadero - " 9 - " 3	"	61.000.-
" II- " I-Sob.Sueld.An.Comp.- " 14 - " 1	"	240.750.-
" II- " II-Administración - " 2 - Part.1	"	30.000.-
" II- " II-Administración - " 2 - " 3	"	80.000.-
" II- " II-Administración - " 2 - " 12	"	6.000.-
" II- " II-Alumb.Limp.y Riego- " 3 - " 2	"	300.000.-
" II- " II-Alumb.Limp.y Riego- " 3 - " 4	"	15.000.-
" II- " II-Alumb.Limp.y Riego- " 3 - " 5	"	50.000.-
" II- " II-Alumb.Limp.y Riego- " 3 - " 6	"	40.000.-
" II- " II-Vial.y Ob.Públicas- " 4 - " 2	"	70.000.-
" II- " II-Vial.y Ob.Públicas- " 4 - " 10	"	100.000.-
" II- " II-Plazas y Pas.Púb. - " 5 - " 1	"	20.000.-
" II- " II-Mercado y Matadero- " 7 - " 3	"	120.000.-
" III- " I-Cargas Sociales - " 2 - " 2	"	61.935.-
" V- " I-Ob.de Pav.Urbana - " 2 - " 10	"	40.000.-
Total Refuerzos. . . . .	\$	<u>2.799.685.-</u>

///////



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO NO. 374

LIBRO NO. 2

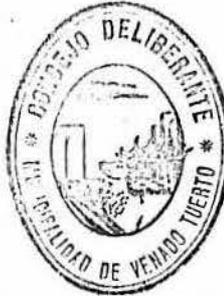
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 570

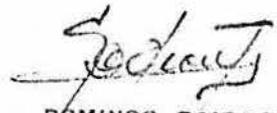
Exp.474-I-64

- Art. 1ª) Otórgase un subsidio extraordinario de Treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos (m\$n.39.563.-), al Hogar Escuela Sor María Josefa Rosello a los fines del pago que le corresponde como frentista de la Red de Gas.-
- Art. 2ª) Increméntase en el importe del Art. 1ª la Part. 5 de Inc. 8 - Tit. II Cap. I del Presupuesto de Gastos por el año corriente.-
- Art. 3ª) El gasto que demande el presente será tomado de Rentas Generales.-
- Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

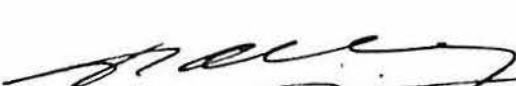
SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



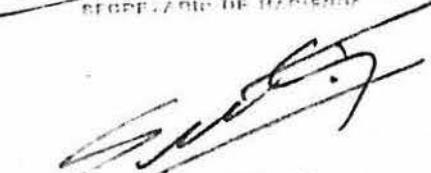
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

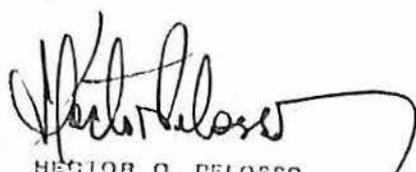
PROMULGADA EN LA FECHA, 14 de Octubre de 1964.-

  
OSVALDO GALLETTI FRACASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR R. VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO N° 375

VOLÚMEN N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 571

Exp. 236-C-64

VISTO:

Que el nacimiento de la gloriosa Marcha "San Lorenzo" fué en esta ciudad en 1901 y cuya paternidad está debidamente documentada desde octubre de 1942 / en que, por primera vez en el país, con auspicio de la Municipalidad se le rindió homenaje a esa Marcha y a su autor Maestro Don Cayetano Alberto Silva, acto que tuvo repercusión nacional y que en 1945 con asistencia de la señora esposa del autor y sus hijos, se colocó la placa recordatoria en la calle Maipú N° 966 lugar donde en 1901 el citado Maestro la concretó sobre el pentagrama y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante está en vías de establecer el día / de fundación de Venado Tuerto con criterio coincidente entre los señores Concejales acerca del 26 de Abril de 1884 en virtud de la amplia y seria documentación histórica acumulada al efecto;

Que sería feliz actitud tomar esa fecha del 26 de Abril como aniversario de la mencionada Marcha ya que el mejor alumno y biógrafo del Maestro Silva, / el extinto Don Genaro Gregorio reiteró que su autor ejecutaba en su violín por primera vez, en Abril de 1901, la Marcha "San Lorenzo" que acababa de producir;

Que adaptar esa fecha del 26 de Abril de 1901 como nacimiento de nuestra gloriosa Marcha basado en esos antecedentes coincidiendo, así, con cada aniversario de la ciudad, será una loable medida;

Que en la imposibilidad de documentar datos que acrediten fehacientemente mes y día para su aniversario y siendo de buen criterio hacerlo "ad-libitum" o sea a voluntad para que la comunidad pueda tener una fecha para tributar, anualmente, a la Marcha "San Lorenzo" y a su autor, el homenaje que han comprometido de la ciudadanía venadense, en especial, y del país en general, tal resolución ha de contar con unánime beneplácito;

Que ante las razones expuestas, el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

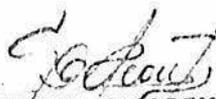
Art. 1ª) Reconócese oficialmente como día de nacimiento de la inmortal Marcha / "San Lorenzo", el 26 de Abril de 1901.-

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BATOCHI  
PRESIDENTE

PRO-



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 376

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA No 572

Exp. 498-I-64

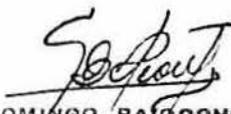
Art. 1ª) Modificase el actual itinerario de la Línea No 4 de Transporte Urbano de Pasajeros, de manera tal que su recorrido sea el siguiente:  
De Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez por Bv. 2 de Junio, Rivadavia, Saavedra, Alvear, Lisandro de la Torre, Chacabuco, Lavalle, Avda. H. Irigoyen, Lisandro de la Torre, Saenz Peña, España, Avda. Brown, Italia, 9 de Julio, Lavalle, Rivadavia, L.N. Alem, Sarmiento, Bv. 2 de Junio y Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez".-

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

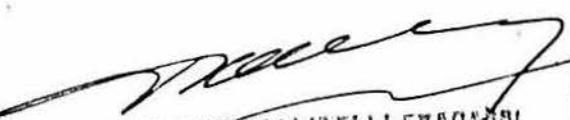
SALA DE SESIONES, 10 de Noviembre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



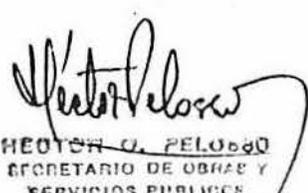
  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de Noviembre de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FRAGA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Interino de Gobierno



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO Nº 377

LIBRO Nº. 2

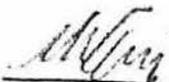
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 573

Exp. 500-I-64

- Art. 1ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir de los adquirentes / de los nichos Nros. 4, 5 - 6, 37, 39, 40, 41, 43, 45, 19, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 58 - 59, 46 - 47, 68, 60 y 143, el precio facturado / modificándose en consecuencia la Ordenanza Nº 560 para este solo y / único caso.-
- Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de Noviembre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de Noviembre de 1964.-

  
OSVALDO GALLIFFELLI FRACASTRI  
SECRETARIO DE HACIENDA 6  
Interino de Gobierno



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOROSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

BOLETIN N° 378

VOLUMEN N° 2

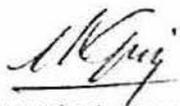
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 574

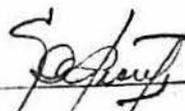
Exp. 499-I-64

- Art. 1ª) Los propietarios frentistas de los predios ubicados en la Zona "A" / del municipio, según Ordenanza N° 506/63 (Plan Regulador), contraen / la obligación de poner en condiciones reglamentarias las veredas que corresponden a sus respectivos predios.-
- Art. 2ª) Se concederá un plazo máximo de sesenta días para la ejecución de / estos trabajos, a partir de la fecha de promulgación de la presente / Ordenanza.-
- Art. 3ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, vencido dicho plazo, / proceda, sin más a la reparación que corresponda, corriendo por cuenta del frentista, todos los gastos que la misma demande.-
- Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de Noviembre de 1964.-

  
 MARCOS QUIROGA  
 SECRETARIO



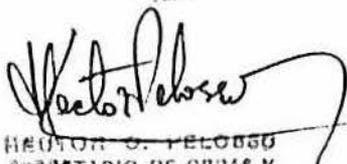
  
 DOMINGO BAIOCCHI  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de Noviembre de 1964.-

  
 OSVALDO GALLITELLI FRAGUASSI  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 Interino de Gobierno



  
 FERNANDO LOPEZ SAUQUE  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 HECTOR PELOSO  
 SECRETARIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO Nº 379

LIBRO Nº. 2

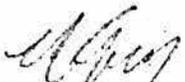
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 575

Exp.471-I-64

- Art. 1ª) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir de los frentistas afectados por los servicios de la red de Gas existente, los importes correspondientes a tal contribución de mejora, sin los intereses devengados hasta el 31 de Enero de 1965, término definitivo e improrrogable.-
- Art. 2ª) En el recibo a otorgarse a los usuarios se dejará constancia y a salvo el derecho de la Municipalidad de cobrar los intereses referidos en el artículo anterior de no exonerar la empresa Gas del Estado de ellos a la Municipalidad.-
- Art. 3ª) Autorízase a la Municipalidad de Venado Tuerto, a convenir con los mismos frentistas el pago en cuotas de lo que por tal contribución les corresponda en un plazo no superior de seis meses y con un interés del 7 1/2%.-
- Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de Noviembre de 1964.-

  
 MARCOS QUIROGA  
 SECRETARIO

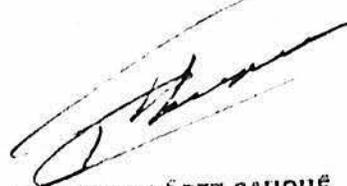


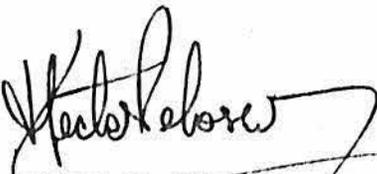
  
 DOMINGO BAIOCCHI  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Noviembre de 1964.-

  
 OSVALDO GALLITELLI FRACASSI  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 Interino de Gobierno



  
 FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 HECTOR O. PELOSSO  
 SECRETARIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 380

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 576

Exp. 507-I-64

- Art. 1ª) Designase con el nombre de John Fitzgerald Kennedy a la actual calle 2 de Junio, de Rivadavia al S.E.-
- Art. 2ª) Las pertinentes chapas indicatorias del nombre, serán colocadas dentro de los tres meses de sanción de la presente Ordenanza.-
- Art. 3ª) Los gastos que demande la ejecución de la presente se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto.-
- Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de Noviembre de 1964.-

*Marcos Quiroga*  
 MARCOS QUIROGA  
 SECRETARIO



*Domingo Satoohi*  
 DOMINGO SATOOHI  
 PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Noviembre de 1964.-

*Osvaldo Villitelli*  
 OSVALDO VILLITELLI  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 Interino de Gobierno



*Fernando López Sauqué*  
 FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
 INTENDENTE MUNICIPAL

*Roberto Peloso*  
 ROBERTO PELOSO  
 SECRETARIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 381

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

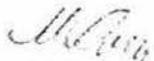
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 577

Exp. 508-I-64

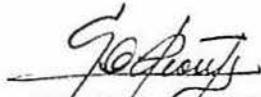
Art. 1ª) Sustitúyese en la Ordenanza N° 514, en su artículo 1ª, la pavimentación de las siguientes calles: Sarmiento: de Pavón a 2 de Junio; 2 de Junio: de Sarmiento a Alejandro Gutierrez; Alejandro Gutierrez: de 2 de Junio a Urquiza, por las siguientes: Saavedra: de Iturraspe a Rivadavia; Iturraspe: de Castelli a Saavedra; Roca: de Castelli a Saavedra; Rivadavia: de Castelli a Saavedra.-

Art. 2ª) Comuníquese, etc.-

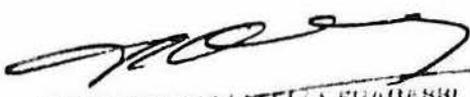
SALA DE SESIONES, 17 de Noviembre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de Noviembre de 1964.-

  
OSVALDO GALLITELLI FINQUERASI  
SECRETARIO DE HACIENDA &  
Interino de Gobierno



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR O. PELOSSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 382

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 578

Exp. 509-I-64

Art. 1ª) Créase en el Cálculo de Recursos por el corriente año 1964 el Capítulo 10 denominado "Subsidio reparaciones Matadero Municipal" con un total de \$ 356.312.-

Art. 2ª) Créase en el Cálculo de Recursos por el corriente año 1964 el Capítulo Residuo Activo de ejercicios anteriores "Subsidio construcción nichos cementerio" con \$ 242.098.-

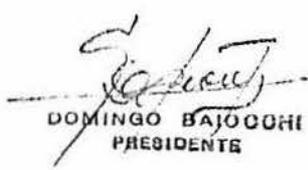
Art. 3ª) Incrementanse en \$ 356.312.-y \$ 242.098.- respectivamente, las partidas 7 y 3 de los incisos 5 y 4 del Título II - Capítulo II del Presupuesto General de Gastos año 1964.-

Art. 4ª) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 24 de Noviembre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



  
DOMINGO BAJOCCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 25 de Noviembre de 1964.-

OSVALDO GILBERTI FRAGASSI  
SECRETARIO DE HACIENDA

Interino de Gobierno



  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR PELOSO  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

Ordemanza 579

FALTANTIE 07/07/87

**Art. 5°.- Zona sin Pavimento, per metro lineal:**

- |                      |   |      |
|----------------------|---|------|
| a) Comercio.....     | " | 1,90 |
| b) Particulares..... | " | 1,60 |

////

+ 2,9  
22/12/64



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO NO. 401

LIBRO NO. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.580

Exp. 511 - I - 64

Art. 1º.-Las tasas, derechos, impuestos, contribuciones establecidas en el Código Fiscal Municipal se percibirán de acuerdo a los importes que se fijan en la presente Ordenanza, los que regirán a partir del 1º. de Enero de 1965.-

CAPITULO I

Alumbrado, Limpieza, Barrido, Riego, Conservación de calles y caminos rurales.-

Art. 2º.-De acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 40 al 50 del Código Fiscal Municipal las tasas por alumbrado, limpieza, barrido, riego, conservación de calles y caminos rurales se percibirán de acuerdo a las siguientes normas:

Art. 3º.-Alumbrado:

- a) Lámparas a gas de mercurio: Tres lámparas noche completa y dos media noche calles San Martín, Belgrano, Avda. Mitre e H. Irigoyen y Runciman, el metro lineal de frente..... \$ 11,80
- b) Avda. Sarmiento, lámparas a gas de mercurio, el metro lineal de frente..... " 4,30
- c) Avda. Inglaterra, lámparas a gas de mercurio, el metro lineal de frente..... " 3.-
- d) Cuadras de iluminación extraordinaria con focos de 300 W. incluyendo contorne Plaza San Martín, el metro lineal de frente..... " 4,30
- e) Cuadras con focos de 300 W. 200W. y 300 W., el metro lineal..... " 3.-
- f) Cuadras con focos de 300 W. y 300 W., el metro lineal..... " 2,10
- g) Cuadras con focos de 200 W. y 200 W., el metro lineal..... " 1,50

Art. 4º.- Zona pavimentada, por metro lineal:  
Barrido, Recolección de Residuos y Conservación Pavimento:

- a) Comercio..... \$ 3.-
- b) Particulares..... " 2,40

Art. 5º.- Zona sin Pavimento, por metro lineal:

- a) Comercio..... " 1,90
- b) Particulares..... " 1,60

X 29  
2/12/64

////



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 431

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA No 581

Exp. 510-I-64

Art. 1a) Fijase el Presupuesto General de "Sueldos y Jornales" y "Otros Gastos" / para el Ejercicio Fiscal de 1965 en la suma de Ciento quince millones / trecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con 35/100 (m\$ n. 115.399.666.35), de acuerdo a las planillas analíticas anexas.-

Art. 2a) Los Recursos necesarios para atender el Presupuesto General de "Sueldos y Jornales" y "Otros Gastos" para el Ejercicio Fiscal de 1965 se estiman en la suma de Ciento quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos nueve pesos con 02/100 (m\$ n. 115.465.809.02), de acuerdo al cálculo que se detalla seguidamente:

Cap.	C O N C E P T O	I M P O R T E S	
		Parciales	Totales
<u>RECURSOS ORDINARIOS</u>			
1	Alumbrado, Limpieza, Riego, Conservación de Calles y Caminos.-	\$ 12.455.996.-	
2	Sellado Administrativo Municipal	" 500.000.-	
3	Edificaciones y Delineaciones	" 1.200.000.-	
4	Cementerio y Servicios Fúnebres	" 2.850.000.-	
5	Matanza e Inspección de Carnes y Mercado Municipal.-	" 4.800.000.-	
6	Derechos de Inspección y Control	" 50.000.-	
7	Pesas y Medidas	" 30.000.-	
8	Uso de la Vía Pública	" 40.000.-	
9	Catastro y Nomenclatura	" 170.000.-	
10	Registro de Actividades Lucrativas	" 40.000.-	
11	Vendedores Ambulantes	" 100.000.-	
12	Venta de Hacienda en Remate Público	" 130.000.-	
13	Inspección de Espectáculos y Diversiones Públicas.-	" 150.000.-	
14	Transferencia e Inspección de Vehículos Motorizados.-	" 1.400.000.-	
15	Impuesto al Baldío	" 1.244.004.-	
16	Patentes	" 80.000.-	
17	Publicidad y Anuncios	" 550.000.-	
18	Diversiones Públicas	" 1.350.000.-	
19	Rifas y Bonos de Contribución	" 100.000.-	
20	Parque y Balneario Municipal	" 60.000.-	
21	Multas y Contravenciones	" 200.000.-	
22	Multas y Recargos en Vías de Ejecución	" 200.000.-	
23	Carnets de Conductores	" 500.000.-	\$ 28.200.000.-
<u>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</u>			
1	Varios e Imprevistos	" 200.000.-	
2	Intereses y Dividendos	" 10.000.-	
3	Arrendamientos	" 200.000.-	
4	Elementos Radiados de Servicio	" 900.000.-	
5	Fabricación de Tubos de Desagüe	" 500.000.-	" 1.810.000.-

RECURSOS DE ORDENANZAS Y LEYES ESPECIALES

////



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 442

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NA 582

Exp. 512-I-64

- Art. 1<sup>a</sup>) Dispónese la pavimentación por el sistema de administración municipal en las siguientes calles:  
Iturraspe e/Lavalle y Junín, 0.15 mt. (8.40 mt. ancho de calzada) Avda. Brown e/Ruta Nac. N<sup>o</sup> 8 y Belgrano, 0.17 mt. (10.40 mt. ancho de calzada).-  
Avda. Sarmiento e/Pavón y J.F.Kennedy, 0.17 mt. (10.40 mt. ancho de calzada).-  
J.F.Kennedy e/Sarmiento y A. Gutierrez, 0.17 mt. (10.40 mt. ancho de calzada).-  
Avda. Rivadavia e/Saavedra y España, 0.17 mt. (10.40 mt. ancho de calzada).-  
A. Gutierrez e/J.F.Kennedy y fin explanada Hospital A. Gutierrez, 0.15 mt. (8.40 mt. ancho de calzada).-  
J.B.Alberdi e/Runciman y Cabral, Garibaldi e/Runciman y Cabral, España e/Mitre y Rivadavia, Pellegrini e/Saavedra y España, Iturraspe e/Saavedra y España, Roca e/Saavedra y España, Azcuénaga e/Maipú y Mitre, Chaobuco e/Lavalle y Azcuénaga, Alvear e/Lavalle y Azcuénaga, Belgrano e/López y Brown. Todas de 0.15 mt. y 8.40 mt. ancho de calzada.-
- Art. 2<sup>a</sup>) El pavimento a construirse será de hormigón sin armar con cordones integrales, cemento, arena y piedra partida espesor de 0.15 a 0.17 mt. según se especifica en el Art. 1<sup>a</sup>. Entre el suelo natural compactado y la losa de hormigón se colocará una capa de 0.05 mt. de espesor de arena perfilada y humedecida.-
- Art. 3<sup>a</sup>) El precio base será de \$ 1.002.- el metro cuadrado de pavimento de espesor de 0.15 mt. incluido el porcentaje de boca-calles, cordones, etc. / y de \$ 1.129.- el metro cuadrado de pavimento de espesor de 0.17 mt. / incluido el porcentaje de boca-calles, cordones, etc.-  
El precio fijado en caso de experimentar variantes los elementos que integran dicho costo, será reajustado en forma definitiva y al término de la ejecución de los trabajos previstos en el presente, quedando obligado el frentista al pago de la diferencia resultante.-
- Art. 4<sup>a</sup>) El precio base será abonado por los frentistas afectados por la presente Ordenanza en la siguiente forma:  
a) Pago contado, el que deberá efectuarse antes de librar al tránsito la calzada, gozando de un 10% de descuento.-  
b) Pago en 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de la calzada, sufriendo en este caso un recargo del 15% de interés anual sobre saldos.-  
En todos los casos el frentista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan elegido, que de no cumplirse / autoriza a ésta al cobro total de lo adeudado por vía judicial.-
- Art. 5<sup>a</sup>) Ninguna dependencia nacional, provincial o municipal, quedará exenta / de la contribución que por pago de afirmado, dispone la presente Ordenanza.-

//////



CONCEJO DELIBERANTE

- 2 -

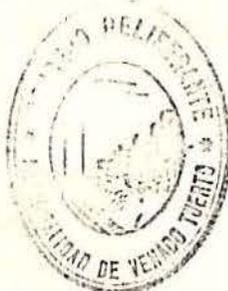
FOLIO No. 443

LIBRO No. 2 // // // // //

- Art. 6a) La Municipalidad tomará a su cargo en forma directa la administración general de las obras, con el asesoramiento técnico del Instituto del Cemento Portland Delegación Rosario y ejecución de acuerdo a planes / vigentes.-
- Art. 7a) La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará derecho a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el presente ordenamiento.-
- Art. 8a) Los inmuebles afectados total o parcialmente por esta Ordenanza, responderán al pago de la pavimentación que pueda corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-
- Art. 9a) Para todo trámite notarial relativo a transferencia de dominio o gravámen hipotecario, los Escribanos de Registro, deberán requerir de la Municipalidad el certificado de libre deuda relacionado con las obras de pavimentación, sin cuyo requisito no podrán otorgar las respectivas escrituras públicas.-
- Art. 10a) Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 1964.-

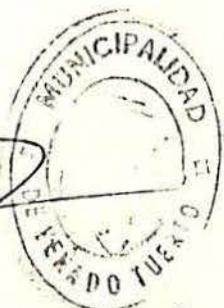
*M. Quirós*  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO



*Domingo Baiocchi*  
DOMINGO BAIOCCHI  
PRESIDENTE

INSTRUMENTADA EN LA FECHA, 23 de Diciembre de 1964.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
MARCOS QUIRÓS  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
SERVICIOS PUBLICOS



CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO No. 444

LIBRO No. 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA No 583

Exp. 241-C-64

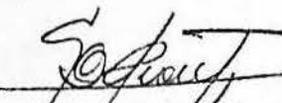
Art. 1º) Designase con el nombre de Melvin Jones, a la plaza pública situada / en el barrio "Villa Casey" cuya ubicación se consigna con frente al / N.O. sobre calle No 2, al N.E. sobre calle No 8, al S.E. sobre calle / No 3 y al S.O. linda con Escuela Fiscal No 789, de acuerdo al plano de / mensura confeccionado por el Agrimensor Don Narciso De Diego, archiva- / do bajo el número 60.853 año 1950.-

Art. 2º) Comuníquese, etc.-

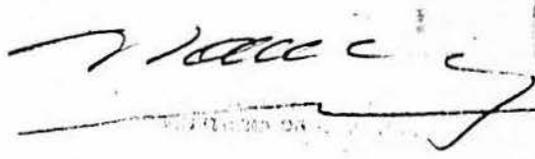
SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 1964.-

  
MARCOS QUIROGA  
SECRETARIO



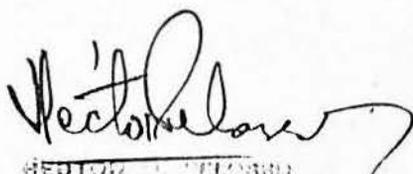
  
DOMINGO BROOCHI  
PRESIDENTE

PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de Diciembre de 1964.-





  
FERNANDO LÓPEZ SAUQUÉ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
HECTOR QUIROGA  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS